

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EJERCICIO 2020







## **ÍNDICE**

I.	INTRO	DDUCCIÓN	7
l.1.	INI	CIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN	7
l.2.	EN	TIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTONÓMA	8
II.	RESU	LTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	. 10
II.1		INIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	
II	.1.1.	Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria	. 10
П	.1.2.	Párrafos de énfasis	. 14
П	.1.3	Párrafo de otras cuestiones	. 14
II.2.	FU	NDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	15
II	.2.1.	Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad Autónoma	. 15
П	.2.2.	Cuentas Anuales del resto de entidades que integran la cuenta general de la ciudad	. 38
II.3.	FO	RMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL	48
II.4.	CO	NTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE	50
II.5.	EL	ABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS	51
II.6.	ES	TABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	53
II	.6.1.	Estabilidad presupuestaria	. 53
Ш	.6.2.	Sostenibilidad financiera	. 55
II.7.		JALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	
II.8.	TR	ANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA	60
II.9.	SE	GUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	62
II	.9.1.	Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado	. 62
II	.9.2.	Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas	
III.	CONC	CLUSIONES Y RECOMENDACIONES	. 64
ANE	(os		. 73
A I E C	A CIO	NEC EODMII ADAC	112

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACEMSA Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.
ACUAES Aguas de las Cuencas de España, S.A.

AGCA Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta

AGE Administración General del Estado

AMGEVICESA Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.

BOCCE Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

CA/CCAA Ciudad Autónoma/Comunidades Autónomas

D. Decreto

DA Disposición adicional

DGT Dirección General de Tráfico

EA Estatuto de Autonomía

EBEP Estatuto Básico del Empleado Público

EDAR Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales
EMVICESA Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.

FACE Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del

Estado

FCI Fondo de Compensación Interterritorial

ICD Instituto Ceutí de Deportes
IEC Instituto de Estudios Ceutíes

IGBD Inventario General de Bienes y Derechos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

IGCA Intervención General de la Ciudad Autónoma

II Instituto de Idiomas

INCAL Instrucción del modelo normal de contabilidad local

IPSI Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación

LGS Ley General de Subvenciones

LO Ley Orgánica

LOEPSF Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

LPGE Ley de Presupuestos Generales del Estado

LRBRL Ley reguladora de las Bases del Régimen Local

LRFP Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública

LFTCu Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas

MINHAFP Ministerio de Hacienda, Administraciones Públicas Y Función Pública

N/D No se dispone de información

O. Orden

OBIMASA Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.

OA/OOAA Organismo autónomo/Organismos autónomos

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

OASTC Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

OEP Ofertas públicas de empleo

PAIF Programa de Actuación, Inversiones y Financiación

PES Plan Estratégico de Subvenciones

PGC Plan General de Contabilidad

PGCP Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Locales

PIB Producto Interior Bruto

PMM Patronato Municipal de Música

PMP Periodo medio de pago

PROCESA Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.

RCIL Reglamento de control interno de las Entidades Locales

RD Real Decreto

RDL Real Decreto-ley

RPT Relación de puestos de trabajo
RTVCE Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.
SEPES Entidad pública estatal del Suelo

TREBEP Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLRHL Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

UE Unión Europea

UNED Universidad Nacional de Educación a Distancia

# **RELACIÓN DE CUADROS**

Cuadro 1.	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO8
Cuadro 2.	PRESUPUESTO GENERAL AGREGADO DE LA CA9
Cuadro 3.	MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS15
Cuadro 4.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO 16
Cuadro 5.	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 202017
Cuadro 6.	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 202020
Cuadro 7.	COMPENSACIÓN DEL IPSI POR EL ESTADO21
Cuadro 8	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL22
Cuadro 9	DESGLOSE FONDO EXTRAORDINARIO COVID-1923
Cuadro 10	TASA DE COBERTURA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR RECURSOS PROPIOS23
Cuadro 11.	SALVEDADES SOBRE RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD24
Cuadro 12.	INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL25
Cuadro 13.	BIENES ACTIVADOS EN VARIOS ENTES
Cuadro 14.	SOBREVALORACIÓN RÚBRICAS DE INMOVILIZADO DE LA AGCA28
Cuadro 15.	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEL INVENTARIO30
Cuadro 16.	AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AGCE37
Cuadro 17.	DOTACIONES PRESUPUESTARIAS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES38
Cuadro 18.	GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OOAA Y CONSORCIO39
Cuadro 19.	GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OOAA Y CONSORCIO39
Cuadro 20.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CA 41
Cuadro 21.	CUENTAS DE RESULTADOS EMPRESAS MUNICIPALES43
Cuadro 22.	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS
Cuadro 23.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL45
Cuadro 24.	INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL46
Cuadro 25.	SALVEDADES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020
Cuadro 26.	OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 202054
Cuadro 27.	DETALLE POR ENTIDADES DEL PMP DE 202056

## TRIBUNAL DE CUENTAS

Cuadro 28.	ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA5	7
Cuadro 29.	EVOLUCIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA CIUDAD5	7
Cuadro 30.	DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA6	0

#### I. INTRODUCCIÓN

## I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma, que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera.

A su vez, el artículo 12.1.e) de la Ley Orgánica (LO) 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (EA) de Ceuta, atribuye al Tribunal de Cuentas el control presupuestario y de las cuentas de la Ciudad Autónoma (CA).

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el apartado I del Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas (PAF) para el año 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 21 de diciembre de 2022.

Esta fiscalización se enmarca en los objetivos específicos y medidas del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por el Pleno el 25 de abril de 2018, que se detallan en el anexo I.1.

El <u>ámbito subjetivo</u> son las entidades que forman el sector público de la Ciudad Autónoma, descritas en el epígrafe I.2 de este Informe.

<u>El ámbito objetivo</u> está formado por las cuentas anuales de 2020 del conjunto de entidades anteriores, tanto las integradas en la Cuenta General de la CA, como las rendidas de forma individualizada.

Respecto al <u>ámbito temporal</u>, las actuaciones fiscalizadoras están referidas al ejercicio 2020, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de marzo de 2022 y con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones.

Es una fiscalización de regularidad referida al examen de la Cuenta General de la Ciudad. Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Analizar las principales magnitudes y la situación económico-financiera y presupuestaria de las entidades que integran el sector público.

- Verificar si la Cuenta General de la CA se ha rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.
- Evaluar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público de la CA por la Intervención General de la CA (IGCA) al régimen previsto en la normativa.
- Verificar la sujeción de la gestión presupuestaria realizada por la Administración General de la CA (AGCA) a la normativa aplicable.
- Analizar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público de la CA de las prescripciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2020.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal, así como las señaladas en las resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Además, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de transparencia, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

En el <u>anexo I.2</u> se relacionan las disposiciones que configuran el marco normativo aplicable a la gestión económico-financiera de la CA vigente en el periodo fiscalizado.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu, los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para que formulase las alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimara pertinentes. El tratamiento de las alegaciones y la documentación remitida se incluyen al final de este Informe.

## 1.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTONÓMA

El **sector público de Ceuta** está formado en el periodo fiscalizado por <u>18 entidades</u>, cuya tipología se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

Naturaleza de la entidad	Número
Administración General	1
Organismos Autónomos (OOAA)	5
Sociedades Mercantiles participadas íntegramente por la Ciudad	10
Fundaciones	1
Consorcios	1

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

En el <u>anexo II.1</u> se incluye la relación nominal de estas entidades, que resultan coincidentes con las entidades con personalidad jurídica propia adscritas a Ceuta en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE), excepto porque la Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015 sigue dada de alta en el INVENTE, a pesar de que fue extinguida en el año 2016.

El cuadro siguiente muestra el gasto agregado del conjunto de entidades que conforman el sector público de la Ciudad Autónoma según las previsiones iniciales del presupuesto.

## Cuadro 2. PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CA

(miles de euros)

Sector Administraciones Públicas	Aprobado
Administración General	223.906
Organismos Autónomos	18.239
Instituto Ceutí de Deportes	8.541
Instituto de Estudios Ceutíes	249
Instituto de Idiomas	716
Patronato Municipal de Música	2.167
Servicios Tributarios de Ceuta	6.566
Sociedades Mercantiles	71.693
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	18.877
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	9.287
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	6.364
Obimace, S.L.U.	10.678
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	3.185
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	3.233
Puerta de África, S.A.	2.712
Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	2.721
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	2.095
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	12.541
.Fundaciones	185
Fundación Premio Convivencia	185
Consorcios	1.258
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1.258
Total	315.281

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

#### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

## II.1 OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el subapartado II.2 de este Informe, la Cuenta General de la CA de Ceuta de 2020 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha Cuenta General y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo (2.2 y 2.5 a 2.17). La gestión presupuestaria de la Administración General de la CA se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación excepto por las irregularidades que se detallan en el epígrafe siguiente(2.1, 2.3 y 2.4).

#### II.1.1. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria

- 2.1 Se han financiado con remanente de tesorería no afectado incorporaciones de crédito para gastos generales por 10.076 miles de euros y créditos extraordinarios por 1.718 miles de euros que no contaban con cobertura financiera puesto que, de acuerdo con las salvedades expuestas en el Informe del Tribunal de Cuentas de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al ejercicio 2019, el remanente de tesorería no afectado, en virtud de dichas salvedades, pasó de 11.793 miles de euros positivos a 29.848 miles de euros negativos (2.21 y 2.22).
- 2.2 Como consecuencia de obligaciones y derechos imputados por defecto o en exceso en el presupuesto de la AGCA, el resultado presupuestario está sobrevalorado en 13.205 miles de euros, sin perjuicio de que dichas operaciones estén, en alguno de los casos, reflejadas en la contabilidad económico patrimonial del ejercicio 2020 (2.25 a 2.32, 2.37 a 2.39 y cuadro 11).
- 2.3 Se ha retribuido a 108 empleados un total de 853 miles de euros por horas extraordinarias habiéndose sobrepasado el límite de 80 horas anuales por persona recogido en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores y en el Apartado VIII del art. 9 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo de los funcionarios y personal laboral de la Ciudad de Ceuta (2.34 y 2.35).
- 2.4 La Ciudad ha abonado premios de jubilación anticipada por 132 miles de euros a siete funcionarios, según lo previsto en el Acuerdo regulador de los funcionarios de la Ciudad. Como hecho posterior cabe señalar que, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo<sup>1</sup> y con el Dictamen del Consejo de Estado<sup>2</sup> solicitado a instancias de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estas retribuciones tienen carácter de remuneración y, por tanto, su percepción vulneraría el art. 93 LRBRL, el art. 153 de RDL 781/1986 y el art. 1.2 del RD 861/1986<sup>3</sup> (2.36).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sentencias 459/2018, de 20 de marzo de 2018, 347/2019, de 14 de marzo y 20/2023, de 13 de enero de 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Dictamen del Consejo de Estado de 3 de febrero de 2023.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La Ciudad ha paralizado el abono de dichos premios desde el mes de septiembre de 2021 y ha aprobado, por acuerdo plenario de 10 de marzo de 2023, la anulación definitiva de dichos premios.

- **2.5** El inmovilizado material de la AGCA presenta las siguientes deficiencias e incorrecciones contables, que determinan la falta de representatividad de las rúbricas de inmovilizado del balance **(2.42, 2.43 y cuadros 12 a 15)**:
  - El Inventario General de Bienes y Derechos de la Ciudad (IGBD) no refleja la imagen fiel del patrimonio de la Ciudad puesto que no está valorado en su totalidad ni incluye todos los activos del inmovilizado.
  - No se han contabilizado activos por 338.503 miles de euros, procedentes, en su mayor parte, de inversiones en infraestructura encomendadas a la sociedad municipal PROCESA y de promociones de viviendas recibidas en cesión de la Entidad pública estatal del Suelo (SEPES). Por el contrario, permanecen registrados en cuentas de inmovilizado 102.315 miles de euros correspondientes, principalmente, a inmuebles cedidos a la sociedad EMVICESA y a la Universidad de Granada, así como a gastos por transferencias otorgadas a sociedades públicas que fueron incorrectamente activados en ejercicios anteriores.
  - No se han contabilizado los activos que la Ciudad ha ido recibiendo de la AGE en los sucesivos traspasos de competencias, entre los que por su importancia destacan los inmuebles afectados por los servicios transferidos en materia de viviendas, regulados por el RD 2497/1996. Estos bienes figuran sin valoración, o con valores meramente simbólicos, sin que tampoco disponga la Ciudad de un registro completo y valorado de los mismos.
  - Existe un número significativo de activos con un valor contable conjunto de 58.393 miles de euros que figuran contabilizados simultáneamente en las cuentas de la AGCA, en las de las sociedades ACEMSA, EMVICESA, AMGEVICESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A y en las del extinguido Organismo autónomo Residencia de la Juventud. Esto se debe a que la activación de los gastos derivados de las operaciones efectuadas sobre estos bienes se ha registrado en la entidad que acometía cada una de ellas. Por otra parte, los mencionados bienes se encuentran a su vez pendientes de regularización e inscripción registral.
  - La cuenta (219) "Otro inmovilizado material" presenta un saldo acreedor de 35.953 miles de euros pendiente de depuración y regularización que procede, principalmente, de gastos corrientes no inventariables, de transferencias de capital otorgadas a empresas públicas que fueron contabilizadas incorrectamente como inversiones por la Ciudad, así como de ingresos de alquileres e ingresos por venta aplazada de viviendas que fueron incorrectamente contabilizados como enajenaciones del inmovilizado.
  - La Ciudad no ha delimitado los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, conforme a la regla 12.3 apartado f) de la Instrucción del modelo normal de contabilidad loca (INCAL).
  - No se han practicado las dotaciones a la amortización de los elementos del inmovilizado, como exigen los principios contables públicos y la INCAL, a excepción de los elementos de transporte, ni se han estimado y contabilizado las provisiones por la depreciación de estos activos.
- 2.6 Respecto al inmovilizado financiero, las salvedades son las siguientes (2.44 a 2.47):
  - El saldo de la cuenta 250 "Participaciones a largo plazo en entidades del grupo", que asciende al 31 de diciembre de 2020 a 4.902 miles de euros, se encuentra infravalorado

en 3.163 miles de euros.

- No se han registrado las aportaciones patrimoniales derivadas de las cesiones y adscripciones de bienes realizadas por la Ciudad a sus entidades dependientes, las cuales deben contabilizarse como un activo financiero. No resulta posible determinar su importe debido a que la Ciudad no mantiene un registro valorado de estas operaciones.
- No se han contabilizado los créditos otorgados a los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado. De acuerdo con los datos recabados en la fiscalización los derechos de cobro por créditos pendientes de amortización ascenderían, a 31 de diciembre de 2020, a 37.880 miles de euros.
- 2.7 Los derechos pendientes de cobro de la AGCA se encuentran sobrevalorados en 77.764 miles de euros como consecuencia del incorrecto tratamiento contable aplicado a las transferencias otorgadas por el Estado en compensación a la menor recaudación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) (62.770 miles de euros), a derechos de cobro por Fondo de Compensación Interterritorial en los que no se efectuó la solicitud de fondos a la AGE (3.687 miles), por la falta de anulación de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias (1.445 miles), por excesos de financiación no registrados surgidos de gastos y actuaciones encomendadas a la empresa municipal EMVICESA en ejercicios anteriores (1.007 miles euros), así como por la insuficiencia de la provisión de deudores de dudoso cobro (10.869 miles de euros) (2.48).
- **2.8** Las obligaciones pendientes de pago de la AGCA se encuentran infravaloradas en un importe neto conjunto de 6.099 miles de euros, debido, por una parte, a deudas pendientes de registro con la sociedad EMVICESA por la ejecución de diferentes obras, rehabilitaciones y otras actuaciones encomendadas a la sociedad en ejercicios anteriores así como, por otra parte, a obligaciones reconocidas no realizables a 31 de diciembre de 2020 con la sociedad PROCESA por gastos cofinanciados no ejecutados por esta (424 miles de euros) y por excedentes de financiación comunicados por la sociedad a la AGCA (341 miles de euros) **(2.54).**
- **2.9** El saldo de la cuenta (413) *Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto* está infravalorado en 7.623 miles de euros por gastos devengados no imputados al presupuesto pero que reúnen todos los requisitos para efectuar dicha imputación y que, asimismo, debieron registrarse en la cuenta del resultado económico (2.55).
- **2.10** No se han dotado provisiones para riesgos y gastos a pesar de que en 2021 han resultado desfavorables dos procedimientos judiciales, que estaban abiertos a 31 de diciembre de 2020, por 2.500 miles de euros **(2.56).**
- **2.11** La cuenta del resultado económico-patrimonial de la AGCA de 2020 presenta salvedades y limitaciones significativas derivadas de la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, la falta de registro de provisiones por deterioro de los activos no corrientes y la sobrevaloración o minusvaloración de derechos y obligaciones reconocidas (2.57).

- **2.12** La Memoria de la AGCA adolece de omisiones y carencias de información relevantes, entre las que se significan las correspondientes a las siguientes materias: inmovilizado, tasas y precios públicos percibidos, convenios de colaboración suscritos, los gastos con financiación afectada y compromisos de ingresos, las coberturas contables y los indicadores de gestión. Tampoco informa sobre los hechos posteriores al cierre del ejercicio. Además, no se incorpora una relación de las notas que no tienen contenido ni se especifica, para las que figuran en blanco o con importes nulos, si esta circunstancia se produce como consecuencia de la ausencia de operaciones en el ejercicio **(2.58).**
- **2.13** El remanente de tesorería de la AGCA, a 31 de diciembre de 2020, refleja un saldo positivo de 101.899 miles de euros, que no refleja la verdadera situación financiera a corto plazo de la AGCA, encontrándose sobrevalorado en 91.471 miles de euros (2.59 y cuadro 16).
- **2.14** Los Organismos Autónomos no han contabilizado los bienes inmuebles recibidos en adscripción de la AGCA correspondientes a sus sedes sociales, que están radicadas en edificios propiedad de la AGCA, a excepción del Instituto Ceutí de Deportes. No obstante, este mismo Organismo no ha registrado cuatro instalaciones deportivas gestionadas por él, cuyo valor razonable no ha podido determinarse al no disponer la Ciudad de tasaciones y valoraciones actualizadas de los mismos **(2.61).**
- **2.15** El Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, que tiene atribuida la gestión de los recursos tributarios de la AGCA, no ha registrado en su balance aplazamientos y fraccionamientos concedidos a deudores tributarios de la Ciudad por 1.762 miles de euros. Asimismo, mantiene un exceso de amortización de su inmovilizado al haber incorporado en las dotaciones anuales de las construcciones la parte correspondiente al valor del suelo **(2.62 y 2.64)**.
- **2.16** El tratamiento contable aplicado por las sociedades AMGEVICESA, OBIMASA, OBIMACE, S.L.U., EMVICESA y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. a las ayudas recibidas de la Ciudad Autónoma para gastos de funcionamiento no ha seguido lo dispuesto en la O.EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, debido a que dichas ayudas se han contabilizado incorrectamente como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias y no en su patrimonio neto como aportaciones de socios para compensar pérdidas. El efecto de esta salvedad supone que el resultado del ejercicio registrado por las mencionadas sociedades se encuentre sobrevalorado en 7.712, 2.945, 7.733, 1.552 y 1.275 miles de euros, respectivamente **(2.76)**
- 2.17 En las sociedades ACEMSA y EMVICESA los informes de auditoría de las cuentas anuales han emitido una opinión con salvedades. En la primera, al no disponerse de los cálculos actuariales necesarios para determinar el coste del seguro colectivo de la sociedad para cubrir los compromisos por pensiones, que siguen sin exteriorizarse tal y como exige la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Las salvedades de EMVICESA se deben a que dentro de la partida de existencias se recoge un solar cedido por la Ciudad en 1986 por 849 miles de euros sobre cuya razonabilidad no se ha podido obtener evidencia al carecer de valor venal. Por otra parte, no se ha podido determinar la existencia de aportaciones con origen en ejercicios anteriores, desconociéndose, por tanto, su efecto sobre las cuentas anuales de la sociedad (2.77 y cuadros 24 y 25).

#### II.1.2. Párrafos de énfasis

2.18 La pandemia de COVID-19 obligó al Gobierno a adoptar una serie de medidas extraordinarias, que se inició con el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptaban determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública y con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que han afectado a la economía en general y, en particular han condicionado de forma muy significativa la actividad del conjunto del sector público. La situación de pandemia ha tenido una incidencia directa en la ejecución del presupuesto y ha obligado a las entidades que integran el sector público de la CA a redirigir parte de sus recursos financieros, humanos y materiales hacia la atención de las urgentes necesidades derivadas de la pandemia, en detrimento de sus actividades habituales, lo que debe tenerse en cuenta a efectos comparativos con las cuentas del ejercicio precedente.

Por otra parte y ante la evolución de la pandemia, el Consejo de Ministros en su sesión del 6 de octubre de 2020, adoptó un acuerdo solicitando del Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el art. 135.4 de la Constitución y en el art.11.3 de la LOEPSF, con el fin de suspender las reglas fiscales. El Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre, apreció dicha situación y aprobó la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021.

**2.19** De acuerdo con la normativa reguladora del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que se detalla en el anexo I.2, los recursos del sistema se calculan provisionalmente al inicio de cada año y se aplican mediante entregas a cuenta de los diferentes fondos en los que participa la CA de Ceuta. Estos cálculos provisionales se corrigen posteriormente (aproximadamente un año y medio después del fin del ejercicio) mediante liquidaciones definitivas que pueden ser positivas o negativas. En 2020 se ha practicado la liquidación de los recursos del sistema de financiación correspondiente a 2018, mientras que la liquidación definitiva del ejercicio 2020 se ha producido en julio de 2022.

Además, la compensación sobre el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) de las Ciudades de Ceuta y Melilla se produce con un ejercicio de diferencia, liquidándose en 2021 la compensación correspondiente a 2020.

#### II.1.3 Párrafo de otras cuestiones

**2.20** En tanto a la Ciudad de Ceuta le resulta de aplicación el régimen contable local, se ve afectada por la modificación del artículo 209 del TRLRHL<sup>4</sup>, que determina la obligación de unir a la Cuenta General los estados consolidados en los términos previstos en las normas de consolidación que se aprueben para el sector público local. La motivación de este cambio legislativo es mejorar la presentación de la imagen fiel de la entidad en términos patrimoniales, económicos y financieros ante la descentralización en la prestación de servicios públicos a través de las modalidades de gestión indirecta y sus distintas personificaciones para llevarlas a cabo.

En este sentido, se introdujo una nueva Disposición transitoria en el citado texto refundido, la vigésimo segunda, que establece que en tanto no se aprueben las normas sobre consolidación las entidades locales deben unir a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Entidad. Las Bases de ejecución de 2020 aprobadas para la CA de Ceuta previeron para este ejercicio la presentación de unos estados consolidados de

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> A través de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

cuentas, a pesar de que la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, en su Disposición transitoria única, estableció que su aplicación se efectuará en el primer ejercicio iniciado a partir del 1 de enero de 2022.

# II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

El fundamento de cada una de las salvedades se encuentra en los párrafos citados en el subapartado II.1.1. Los demás párrafos exponen el contexto de las operaciones contables y presupuestarias en las que se enmarcan las salvedades para facilitar su comprensión, así como otras posibles irregularidades contables que no afectan a la opinión.

#### II.2.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad Autónoma

#### II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

#### Modificaciones de crédito

En el ejercicio 2020 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 133.814 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 424.051 miles de euros. Estas tuvieron un crecimiento respecto del ejercicio anterior del 46 % como consecuencia, principalmente, de los mayores gastos a los que tuvo que hacer frente la AGCA debido a la situación excepcional provocada por el COVID-19.

En los anexos <u>IV.1-1</u> y <u>IV.1-2</u> se detallan las modificaciones presupuestarias de la AGCA tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

La tramitación de estas figuras modificativas ha dado lugar a la formalización de 80 expedientes cuya distribución, por tipos modificativos, se expone a continuación.

Cuadro 3. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

	Ejercicio 2020		
Tipo	Nº expedientes	Importe	
- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	2	83.349	
- Transferencias de crédito	65	+/- 13.420	
- Créditos generados por ingresos	10	6.199	
- Incorporaciones de remanentes de crédito	3	73.172	
- Bajas por anulación	N/A	(28.906)	
Total	80	133.814	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CA.

Los expedientes de <u>créditos extraordinarios y suplementos de crédito</u> se tramitaron para atender a la grave situación de emergencia social generada por la pandemia y para amortiguar el impacto de la reducción de los ingresos con motivo de la crisis sanitaria. Las <u>incorporaciones de remanentes de crédito</u> se aplicaron a gastos con financiación afectada por 63.095 miles de euros y a gastos generales por 10.076 miles de euros.

En el siguiente cuadro se detalla el origen de los recursos que financian las modificaciones presupuestarias.

Cuadro 4. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito	Incorporaciones de remanente de crédito	Créditos generados por ingresos	Total
<ul> <li>Remanente de Tesorería</li> </ul>	1.795	73.172	0	74.967
<ul> <li>Transferencias de AAPP</li> </ul>	17.268	0	6.199	23.467
<ul> <li>Endeudamiento</li> </ul>	35.380	0	0	35.380
<ul> <li>Bajas por anulación</li> </ul>	28.906	0	0	28.906
Total	83.349	73.172	6.199	162.720

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

De los 80 expedientes de modificación de crédito aprobados en 2020 se han analizado 16, que representan el 79 % del importe total de las modificaciones, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

- **2.21** Se han financiado con remanente de tesorería no afectado incorporaciones de crédito para gastos generales por 10.076 miles de euros y créditos extraordinarios por 1.718 miles de euros; sin embargo, como consecuencia de las salvedades expuestas en el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al ejercicio 2019, el remanente positivo de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2019 determinado por la Administración General de la Ciudad (11.793 miles de euros) debería haberse disminuido en, al menos, 41.641 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 29.848 miles de euros en 2019, lo cual no permitiría la incorporación de los 10.076 miles de euros ni la aprobación de créditos extraordinarios por 1.718 miles de euros.
- **2.22** La tramitación y aprobación de las modificaciones de crédito ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, si bien la información que consta en las memorias de los expedientes no recoge el grado de ejecución de las partidas modificadas, las desviaciones en la consecución de los objetivos afectados ni su incidencia en presupuestos futuros.

## Ejecución del presupuesto de gastos

La ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los anexos <u>IV.1-3</u> y <u>IV.1-4</u>, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Ciudad presentó unos créditos definitivos de 424.051 miles de euros y registró unas obligaciones reconocidas por 312.321 miles de euros, con el resumen que se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaci reconoc		Desviación	Grado de Ejecución (%)	Pagos	Grado de Cumplimiento	Variación Obligacs ejercicio anterior
	(A)	(B)	Peso relativo (%)	(A – B)	(B)/(A)	(C)	(C)/(B)	(%)
1.Gastos de personal	87.769	84.716	27	(3.053)	97	84.597	100	(3)
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	97.953	64.739	21	(33.214)	66	54.808	85	(3)
3.Gastos financieros	2.021	1.276	0	(745)	63	1.272	100	(21)
4.Transferencias corrientes	79.185	72.978	23	(6.207)	92	52.605	72	16
5.Fondo de Contingencia	500		0	(500)				
6.Inversiones reales	83.201	28.692	9	(54.509)	34	23.966	84	39
7.Transferencias de capital	14.783	2.352	1	(12.431)	16	124	5	(79)
8.Activos financieros	2.500	1.429	0	(1.071)	57	1.429	100	113
9.Pasivos financieros	56.139	56.139	18	(0)	100	56.139	100	46
Total	424.051	312.321	100	(111.730)	74	274.940	88	8

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El grado de ejecución del presupuesto fue del 74 %, dos puntos porcentuales más que en el ejercicio 2019. La desviación más significativa en términos absolutos corresponde a las inversiones reales, cuyo grado de ejecución fue solamente del 34 %, lo que deriva, fundamentalmente, de la paralización de las inversiones como consecuencia de la pandemia. Al cierre del ejercicio permanecían pendientes de pago 37.381 miles de euros, lo que representa un grado de cumplimiento de las obligaciones del 88 %.

El incremento del 46 % y 39 % de las obligaciones reconocidas en 2020 respecto al ejercicio anterior en los capítulos 9 "Pasivos financieros" y 6 "Inversiones reales", respectivamente, responde a la amortización de préstamos a largo plazo y al aumento de los servicios de mantenimiento de las instalaciones de la Ciudad.

En la revisión de la ejecución del presupuesto de gastos se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades de control interno:

- **2.23** No se han aprobado normas reguladoras de la gestión presupuestaria relativas a los gastos con financiación afectada ni a los proyectos de gasto. Aunque el sistema de información contable dispone de un módulo relativo a los gastos con financiación afectada, en el ejercicio fiscalizado no se ha aplicado, realizándose de forma manual el seguimiento y control de los proyectos, así como el cálculo de las desviaciones de financiación y el remanente de tesorería afectado.
- **2.24** La Ciudad no efectúa cálculos sobre los intereses de demora devengados y no pagados en cada ejercicio de las deudas vencidas, lo que supone que no se registren tales obligaciones. Únicamente se contabilizan cuando se efectúa el pago de estos intereses en ejecución de sentencias judiciales.

En la <u>imputación presupuestaria de las obligaciones</u> se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades, sin perjuicio de las incorrecciones contables específicas que se señalan en el análisis de las masas patrimoniales, que conllevan una infravaloración de las obligaciones reconocidas de, al menos, 3.613 miles de euros, con el siguiente detalle:

- **2.25** Se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones que debieron reconocerse en 2020 por 1.023 miles de euros correspondientes a gastos realizados en el ejercicio y que se encontraban registradas en la cuenta (413) *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto* y, por el contrario, en 2020 se han imputado gastos por 734 miles de euros que corresponden a ejercicios anteriores. En consecuencia, existe un defecto de obligaciones reconocidas por este motivo de 289 miles de euros.
- **2.26** La Administración de la Ciudad ha seguido manteniendo el criterio incorrecto de contabilizar e imputar al presupuesto las obligaciones derivadas de sentencias judiciales firmes cuando realiza el pago de estas y no cuando se reciben las correspondientes notificaciones judiciales. En el ejercicio 2020 se han dictado 139 sentencias condenatorias por importe principal de 1.346 miles de euros, de las que se han reconocido y pagado 1.100 miles de euros, encontrándose, por tanto, infravaloradas las obligaciones en 246 miles de euros.
- **2.27** No se han imputado al presupuesto de gastos 1.083 miles de euros por la recogida de basuras y limpieza viaria del mes de diciembre de 2020 y, por el contrario, en 2020 se han reconocido obligaciones por 1.487 miles de euros que correspondían al mes de diciembre de 2019, lo que motiva una sobrevaloración de las obligaciones reconocidas en el ejercicio fiscalizado de 404 miles de euros.
- **2.28** Se han imputado al presupuesto de gastos consumos de agua de las dependencias de la Ciudad por 1.500 miles de euros, importe inferior al facturado en el ejercicio, que ha ascendido a 1.535 miles de euros, lo que supone una infravaloración de las obligaciones de 35 miles de euros.
- **2.29** De acuerdo con los datos recabados del registro contable de facturas de la Ciudad, a 31 de diciembre de 2020 figuraban como pendientes de tramitar y conformar un total de 188 facturas por 3.866 miles de euros correspondientes a gastos devengados en el ejercicio, que debieron aplicarse al presupuesto de 2020.
- **2.30** En el ejercicio 2020 se han imputado al presupuesto gastos corrientes en bienes y servicios devengados en ejercicios anteriores por 63 miles de euros que tampoco estaban contabilizados en la cuenta (413) *Acreedores por obligaciones pendientes de imputar a presupuesto*, lo que determina un exceso de obligaciones por este importe.

- **2.31** No se ha contabilizado el gasto correspondiente al tratamiento de los residuos urbanos de Ceuta del mes de diciembre de 2020, que ascendió a 409 miles de euros.
- **2.32** La AGCA ha imputado al capítulo 4 del presupuesto de gastos obligaciones en exceso por 765 miles de euros, de los que 424 miles de euros corresponden a gastos cofinanciados por la Ciudad<sup>5</sup> no ejecutados por la sociedad en el ejercicio 2020 y 341 miles de euros corresponden a excedentes de financiación notificados por la sociedad que no son realizables y, por tanto, deben ser objeto de anulación.
- **2.33** Se han imputado al capítulo 6 del presupuesto de gastos 13 miles de euros que deberían haberse contabilizado en el capítulo 2 por ser de naturaleza corriente, y en sentido contrario, se han contabilizado gastos inventariables por 112 miles de euros en el capítulo 2 que de acuerdo con su naturaleza deberían haberse registrado como inversiones reales en el capítulo 6 del presupuesto de gastos.

En la revisión efectuada sobre la <u>regularidad del gasto</u> se han detectado los siguientes incumplimientos e irregularidades:

- 2.34 Las horas extraordinarias realizadas y abonadas en 2020 fuera de la jornada<sup>6</sup> no han tenido el carácter extraordinario recogido en el Convenio regulador del personal laboral de la Ciudad de Ceuta<sup>7</sup>, ni se han circunscrito a los casos excepcionales previstos en el mismo, sino que su retribución se ha realizado de forma periódica en el tiempo y fija en su cuantía, contraviniendo el art. 23.3.d de la Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública (LRFP). Asimismo, no se ha acreditado motivación por escrito de la prestación de estos servicios, ni la autorización previa del órgano competente en materia de personal. Tampoco se ha dado cumplimiento a lo previsto en apartado VII del art. 9 del Acuerdo regulador según el cual "en todo caso, se tratará de reducir al máximo la realización de este tipo de trabajos a través de una correcta organización de los servicios, tendiendo a la creación de puestos de trabajos fijos y a la contratación exterior de los servicios necesarios", así como a lo establecido en el apartado V del citado artículo en el que se dispone que "los servicios extraordinarios serán compensados preferentemente con tiempos de descanso".
- **2.35** El 22 % de las retribuciones abonadas por horas extraordinarias han sobrepasado en 2020 los límites de 80 horas anuales por persona recogidos en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores y en el Apartado VIII del art. 9 del Acuerdo regulador y en el art. 9.VIII del Convenio colectivo, lo que ha afectado a 108 empleados por importe de 853 miles de euros.
- **2.36** En 2020 se han jubilado 21 empleados, de los que 18 lo han hecho anticipadamente, devengando unos premios de jubilación por 302 miles de euros. Entre ellos, se han abonado a siete funcionarios premios por 132 miles de euros, contemplados en el Acuerdo regulador de los funcionarios de la Ciudad. De acuerdo con las sentencias del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2018, 14 de marzo de 2019 y 23 de octubre de 2019, así como en el Dictamen del Consejo de

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> La Ciudad de Ceuta cofinancia a la sociedad PROCESA, junto al FSE, por la realización de los gastos incluidos en dicho Programa Operativo

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En 2020 se han abonado horas a un total de 482 empleados por un importe total de 852 miles de euros.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Las relaciones laborales de la Administración General de la Ciudad con sus empleados en el ejercicio fiscalizado están reguladas en el convenio colectivo y el acuerdo regulador suscritos para el personal laboral y funcionario, respectivamente, el 24 de diciembre de 2004, vigente en el ejercicio fiscalizado, sin perjuicio de que las normas recogidas en dicho convenio y en el acuerdo regulador afectadas por las nuevas disposiciones legales han dejado de aplicarse a favor de la nueva normativa estatal.

Estado de 9 de febrero de 2023, estos premios, en el caso de los funcionarios, tienen carácter de remuneración y, por tanto, su percepción vulnera determinados preceptos básicos como el art. 93 LRBRL, el art. 153 de RDL 781/1986 y el art. 1.2 del RD 861/1986. La Ciudad ha paralizado el abono de dichos premios desde el mes de septiembre de 2021 y ha aprobado, por acuerdo plenario de 10 de marzo de 2023, la anulación definitiva de dichos premios.

## Ejecución del presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos de la AGCA del ejercicio 2020 se presenta en el <u>anexo IV.1-5</u>. El desglose del grado de realización de las previsiones, del grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y del porcentaje de variación interanual de estos últimos, se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 6. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

(miles de euros)

	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos			Grado de realización		Grado de	Variación derechos
Capítulos		(B)	Peso relativo (%)	Desviación (A) – (B)	(%) (B)/(A) %	Cobros (C)	Cumplimiento (%) (C)/(B)	ejercicio anterior (%)
1. Impuestos directos	11.873	12.184	3	311	103	8.896	73	(2)
2. Impuestos indirectos	134.687	119.339	35	(15.348)	89	55.197	46	(8)
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.600	6.053	2	(4.547)	57	4.457	74	(47)
4. Transferencias corrientes	116.412	129.184	38	12.772	111	121.819	94	42
5. Ingresos patrimoniales	1.022	1.884	1	862	184	653	35	0
6. Enajenación de inversiones reales	3.500	3.124	1	(376)	89	1.740	56	(13)
7. Transferencias de capital	3.310	3.310	1	0	100	0	0	(2)
8. Activos financieros	76.467	606	0	(75.861)	Ī	606	0	(5)
9. Pasivos financieros	66.180	66.180	19	0	100	66.180	10	111
Total	424.051	341.864	100	(82.187)	81	259.548	76	19

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2020 ascienden a 341.864 miles de euros, lo que supone un incremento respecto a 2019 del 19 %, debido principalmente al aumento de las transferencias corrientes recibidas del Estado y al aumento de los derechos por las disposiciones de préstamos. El grado de ejecución de las previsiones presupuestarias se ha situado en el 81 % y el grado de cumplimiento en el 76 %.

Del análisis de la imputación presupuestaria de ingresos se deducen las siguientes salvedades, que determinan un exceso de derechos de 9.592 miles de euros:

2.37 Los derechos reconocidos en 2020 por la compensación sobre el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) se encuentran sobrevalorados en 6.314 miles de euros al haberse contabilizado basándose en una estimación de la recaudación prevista y no de acuerdo con la liquidación practicada por la AGE. Asimismo, la imputación presupuestaria de estos derechos en el capítulo 2 del Presupuesto de Ingresos se ha efectuado incorrectamente, puesto que, al tratarse de una transferencia recibida del Estado, los derechos deberían haberse aplicado al capítulo 4 del presupuesto de ingresos. En el siguiente cuadro se detalla el ajuste practicado, separando la parte del IPSI correspondiente a la importación y las labores del tabaco, de la del combustible.

Cuadro 7. COMPENSACIÓN DEL IPSI POR EL ESTADO

(miles de euros)

2020	Estimación	Liquidación	Diferencia
Importación y Labores de tabaco	59.718	54.640	(5.078)
Combustible	3.052	1.816	(1.236)
Total	62.770	56.456	(6.314)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

- 2.38 La Administración Autonómica no ha seguido, respecto a la concesión de los aplazamientos y fraccionamientos de derechos a cobrar, el criterio de registro establecido en el PGCP, según el cual el traslado del vencimiento de derechos a un ejercicio posterior por aplazamiento o fraccionamiento supondrá la reclasificación de tales créditos en el balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de sus nuevos vencimientos. Las deudas a las que se les había otorgado el fraccionamiento solicitado cuyos plazos estaban pendientes de vencimiento a 31 de diciembre de 2020 ascendían a 1.763 miles de euros, en tanto que los vencimientos en 2020 de los aplazamientos concedidos en ejercicios anteriores se situaron en 740 miles de euros. En consecuencia, los derechos reconocidos en 2020 se encuentran sobrevalorados en 1.023 miles de euros
- **2.39** Los derechos reconocidos en 2020 por Fondos de Compensación Interterritorial están sobrevalorados en 2.255 miles de euros al haberse imputado la totalidad de los créditos consignados en los PGE (3.310 miles de euros), cuando, de acuerdo con los principios contables públicos únicamente deben reconocerse derechos por el importe de las solicitudes de fondos tramitadas en el año, las cuales han ascendido a 755 miles de euros. En consecuencia, los derechos se encuentran sobrevalorados en 2.255 miles.
- **2.40** La Ciudad ha imputado incorrectamente al capítulo 6 del presupuesto de ingresos "Enajenación de inversiones reales" y no al capítulo 8 "Activos financieros" las devoluciones de créditos realizadas en el año por los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado.

**2.41** El sistema de financiación vigente para la Ciudad Autónoma de Ceuta está establecido, por un lado, en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía; por otro lado, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Desde su entrada en vigor el sistema de financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas no ha sufrido cambios, a pesar de que la DA séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación, lo que no se ha llevado a cabo. Los principios rectores y el desarrollo normativo del sistema se exponen en el anexo 1.3.

La estructura de financiación de la CA de Ceuta, atendiendo al origen de los recursos se presenta a continuación.

Cuadro 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Tipos de Recursos	Derechos reconocidos	% s/Total	Variación interanual 2019/2020
	2020		(%)
I. RECURSOS PERCIBIDOS	195.264	64,4	29
A. Incondicionados	136.811	40	9
a) Participación en los ingresos del Estado	26.436	8	6
b) Fondo de Suficiencia	47.605	14	9
c) Garantía de mínimos IPSI	62.770	18	11
B. Condicionados	58.453	17	73,9
a) Subvenciones y convenios	30.143	9	6
b) Fondo COVID-19	25.000	7	N/A
d) Fondos de Compensación Interterritorial	3.310	1	0
II. RECURSOS PROPIOS	146.600	43	8
a) Endeudamiento	66.180	19	111
b) Tributarios	74.806	23	(24)
c) Patrimoniales	5.008	1	(8)
d) Otros	606	0	(5)
Total	341.864	100,0	38

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

No obstante la paralización de la actividad económica producida por la pandemia, y la reducción de los recursos tributarios y patrimoniales, se ha producido una variación neta positiva de derechos reconocidos en 2020 de 55.765 miles de euros respecto de los correspondientes a 2019, motivado fundamentalmente por el endeudamiento financiero y por los recursos percibidos del Estado para hacer frente a la pandemia COVID-19.

Del Fondo COVID-19, creado en virtud del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, e instrumentado a través de transferencias, se asignó a la CA un total de 25.000 miles de euros. La totalidad de estos fondos fueron abonados por el Estado y reconocidos y cobrados por la CA en 2020, con el desglose siguiente.

Cuadro 9. DESGLOSE FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19

(miles euros)

Tramo I Sanidad <sup>(1)</sup>	Tramo II Sanidad <sup>(2)</sup>	Tramo III Educación	Tramo IV Compensación caída ingresos tributarios	Total
12.000	6.000	7.000	0	25.000

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

- (1) Orden HAC/667/2020, de 17 de julio.
- (2) Orden HAC/1098/2020, de 20 de noviembre.

De forma complementaria a estos fondos y para paliar el impacto de la pandemia en áreas de actividad concreta se instrumentaron por el Estado otras transferencias a las CCAA que en el caso de la CA han supuesto 6.172 miles de euros en 2020.

En el ejercicio fiscalizado el porcentaje de recursos propios con respecto a los recursos totales fue del 43 %. Se mantiene la tendencia de los últimos ejercicios en los que los recursos percibidos del sistema de financiación superan a los recursos propios, acrecentado por las transferencias producidas con ocasión de la pandemia.

La tasa de cobertura de las obligaciones reconocidas respecto de los recursos propios se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro 10. TASA DE COBERTURA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR RECURSOS PROPIOS

(miles de euros)

COBERTURA DE LOS RECURSOS PROPIOS				
Total Ingresos propios (A)	146.600			
% Ingresos propios s/ total	43			
Obligaciones reconocidas presupuesto gastos (B)	312.321			
% Cobertura (A/B)	47			
Obligaciones no financieras presupuesto de gastos no financieras (C)	254.753			
% Cobertura (A/C)	57			

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

En relación con esta dependencia respecto de los recursos procedentes del Estado hay que señalar que hasta la fecha no se han desarrollado las previsiones recogidas en el art. 36.9 del EA de la Ciudad, en el que se dispone que mediante Ley se determinará el alcance y los términos de la cesión por el Estado de los rendimientos de los tributos estatales.

#### Resultado presupuestario

De acuerdo con los datos reflejados en el <u>anexo IV.1-6,</u> el resultado presupuestario obtenido por la AGCA en 2020 presentó un superávit de 29.543 miles de euros. No obstante, atendiendo a las salvedades e incorrecciones expuestas en el subepígrafe II.2.1.1, el resultado presupuestario ajustado debe disminuirse en, al menos, 13.205 miles de euros, por lo que pasaría a presentar un saldo positivo de 16.338 miles de euros.

Cuadro 11. SALVEDADES SOBRE RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

(miles de euros)

Conceptos	Salvedades ejercicio 2020
Obligaciones reconocidas	(3.613)
<ul> <li>Aumento de obligaciones por la variación neta de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto en 2020</li> </ul>	(289)
- Aumento de obligaciones reconocidas por sentencias firmes no contabilizadas dictadas en 2020	(246)
- Disminución de obligaciones reconocidas por la diferencia no contabilizada entre las cuotas de diciembre de 2019 y 2020 del contrato de recogida de basuras	404
- Aumento de obligaciones reconocidas por gastos de consumo de agua no imputados al presupuesto de 2020	(35)
<ul> <li>Aumento de obligaciones reconocidas por facturas no contabilizadas correspondientes a gastos devengados en 2020</li> </ul>	(3.866)
- Disminución de obligaciones reconocidas correspondientes a gastos de ejercicios anteriores tramitados a través de expedientes extrajudiciales de crédito	63
<ul> <li>Aumento de obligaciones reconocidas por el gasto del tratamiento de residuos urbanos de diciembre de 2020</li> </ul>	(409)
- Disminución de obligaciones por excesos de transferencias a la sociedad PROCESA	765
Derechos reconocidos	(9.592)
- Disminución de derechos reconocidos por las transferencias del Estado correspondientes a la compensación del IPSI Importación, Labores de Tabaco y Combustible	(6.314)
- Disminución de derechos reconocidos por la falta de registro de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias	(1.023)
- Disminución de derechos reconocidos por la incorrecta imputación del FCI	(2.255)
Total salvedades que afectan al resultado y saldo presupuestario	(13.205)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE SITUACIÓN

En el <u>anexo IV.2-1</u> se detalla el balance de la AGCA a 31 de diciembre de 2020. La AG mantiene un fondo de maniobra positivo de 86.952 miles de euros, por lo que la ratio de solvencia a corto plazo (activo corriente/pasivo corriente) se sitúa en un 223,84 %, un 78,26 % por encima que en el ejercicio anterior, lo que refleja una elevada capacidad para hacer frente a las deudas que vencen en un plazo inferior a un año, si bien con un exceso de recursos ociosos y una pérdida de rentabilidad. Por su parte, la ratio de endeudamiento (pasivo exigible/pasivo exigible + patrimonio neto) alcanza el 37,19 %, un 2,55 % inferior a la existente al cierre del ejercicio 2019.

#### Inmovilizado no financiero

Su composición es la siguiente.

CUADRO 12. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31-12-20	Saldo a 31-12-19
Aplicaciones informáticas	3.159	3.073
Otro inmovilizado inmaterial	25.024	21.628
Total Inmovilizado intangible	28.183	24.701
Construcciones	245.498	235.566
Infraestructuras	181.002	168.041
Otro inmovilizado material	1.072	1.054
Mobiliario	5.989	5.838
Equipos para procesos de información	12.222	11.555
Elementos de transporte	1.275	4.805
Otro inmovilizado material	-35.953	-33.917
Bienes del patrimonio histórico en curso	8.459	8.375
Otro inmovilizado pendiente de aplicación	0	0
Total Inmovilizado material	419.564	401.318

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

- **2.42** De la revisión de esta agrupación de balance se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades e incorrecciones contables, que evidencian la falta de representatividad de las rúbricas que integran el activo no corriente.
  - La Ciudad no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado los activos recibidos de la AGE en los sucesivos traspasos de competencias recibidos. Entre estos se significan los inmuebles afectados por los servicios transferidos en materia de viviendas, regulados por

el RD 2497/1996. La práctica totalidad de estos bienes figura sin valoración o con valores meramente simbólicos, sin que tampoco disponga la Ciudad de un registro completo y valorado de los mismos al margen de la contabilidad.

- Sigue sin contabilizarse la cesión de 170 y 317 viviendas recibidas de SEPES en dos promociones situadas en Loma Colmenar, en virtud del acuerdo marco celebrado el 13 de marzo de 2012 entre el Ministerio de Fomento y la CA de Ceuta, cuya valoración asciende a 17.202 miles de euros y 41.972 miles de euros, respectivamente.
- Se mantienen pendientes de registro las altas y bajas de todos los inmuebles y parcelas transferidos y permutados como consecuencia del segundo convenio de colaboración suscrito el 21 de enero de 2004 entre la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa y la Ciudad de Ceuta. La valoración de las parcelas recibidas por la Ciudad ascendería a un importe conjunto de 18.098 miles de euros (10.038 miles de euros correspondientes al Acuartelamiento Brull y 8.060 miles de euros por los otros 16 inmuebles que se incluyen en el convenio).
- Continúan sin registrarse las inversiones en infraestructura realizadas y dadas de baja contablemente por la sociedad municipal PROCESA por encargos de la Ciudad. Estos activos destinados al uso general ascenderían al cierre contable de 2020 a un importe de 259.783 miles de euros.
- La Ciudad mantiene contabilizadas en la cuenta (211) Construcciones un total de 294 viviendas por 32.192 miles de euros, cuya titularidad correspondía a la sociedad municipal EMVICESA, siendo a su vez esta sociedad la que ha contabilizado la venta de estas.
- No se han dado de baja las cesiones y adscripciones de bienes efectuadas a sus entidades dependientes. Se han detectado, al menos, once inmuebles que constituyen las sedes de siete sociedades públicas, veintiún solares cedidos a la sociedad EMVICESA para la construcción de viviendas de promoción pública, así como cuatro inmuebles entregados a los OOAA. No se ha sido podido determinar el valor de estos activos al no disponer la Ciudad de un registro completo y valorado de los mismos.
- No se ha contabilizado la cesión gratuita del Campus Universitario de Ceuta formalizada en marzo de 2014 a favor de la Universidad de Granada por un valor de 31.161 miles de euros.
- Se ha detectado un significativo número de activos que figuran contabilizados por parte de su valor en la Ciudad y simultáneamente en varias entidades dependientes, de acuerdo con las actuaciones acometidas por cada una de ellas, lo que ha supuesto que distintas inversiones efectuadas sobre un mismo inmueble figuren tanto en la contabilidad de la Ciudad como en la de las distintas entidades, encontrándose a su vez pendientes de regularización e inscripción registral. El detalle es el siguiente.

Cuadro 13. BIENES ACTIVADOS EN VARIOS ENTES

(miles de euros)

Activo	Ciudad	ACEMSA	EMVICESA	AMGEVICESA	R. Juventud	P. Marítimo	Total
Barriada La Libertad	230	76	0	0	0	0	306
Deposito Agua de Hadu	5.452	1.789	0	0	0	0	7.241
Casa De La Juventud	350	0	0	0	252	0	602
Conservatorio De Música	41	0	69	0	0	0	110
Aparcam. Subterráneo	61	0	0	771	0	0	832
Padre Feijoo Viviendas	5.347	0	441	0	0	0	5.788
Edificio Ceuta Center	1.283	0	63	0	0	0	1.346
Parque Marítimo Mediter.	13.722	0	0	0	0	12.980	26.702
Viviendas Huerta Téllez	1.689	0	260	0	0	0	1.949
Viviendas Monte Hacho	13.245	0	272	0	0	0	13.517
Total	41.420	1.865	1.105	771	252	12.980	58.393

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La Ciudad sigue el criterio contable de anotar todos los gastos e ingresos de inversiones en la cuenta 238 "Otro inmovilizado pendiente de aplicación" y posteriormente reclasificarlos en sus cuentas correspondientes de los epígrafes del Inventario General de Bienes y Derechos de la Ciudad, de acuerdo con la distribución llevada a cabo por el Negociado de Patrimonio.

Durante 2020, la regularización de la cuenta 238 ha supuesto una variación neta del inmovilizado de 25.306 miles de euros. Además, se han anulado asientos por gastos no inventariables y por la contabilización errónea de las cuotas de leasing como gastos de inversión y rectificado ingresos procedentes del patrimonio transferido por partes de baja comunicados por OASTC.

Este mecanismo, unido a la ausencia de regularizaciones y depuraciones periódicas de los saldos y movimientos anotados en las distintas subcuentas pendientes de aplicación que integran la cuenta (219) "Otro inmovilizado material", provoca que cada ejercicio se incremente el saldo acreedor de ésta última, alcanzando a 31 de diciembre de 2020 un importe negativo de 35.953 miles de euros, frente a los 33.918 miles de euros negativos existentes al cierre del ejercicio anterior.

No se han registrado en cuentas de inmovilizado un total de 1.196 miles de euros, que corresponden principalmente a elementos del mobiliario administrativo de la Ciudad. Estos bienes fueron incorrectamente contabilizados en ejercicios anteriores como gastos corrientes en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el presupuesto dentro del capítulo 2.

- No se han contabilizado, al menos, 51 bienes muebles de carácter histórico y artístico (principalmente pinturas y esculturas) recibidos como donaciones entre los ejercicios 2015 y 2020, cuyo valor razonable no ha sido determinado por la Ciudad.
- A excepción de los elementos de transporte, que han sido objeto de amortización por primera vez en el ejercicio 2020 (260 miles de euros), respecto del resto de los bienes y derechos que configuran el activo no corriente de la Ciudad siguen sin practicarse las dotaciones a la amortización de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, como exigen los principios contables públicos y la INCAL.
- Tampoco se han estimado ni contabilizado las provisiones por la depreciación de estos activos, lo que determina que el inmovilizado consignado en balance se encuentre sobrevalorado.
- En el siguiente cuadro se agrupan aquellas salvedades señaladas en los incisos anteriores que han sido objeto de cuantificación y que determinan que las cuentas de inmovilizado se encuentren infravaloradas en un importe de, al menos, 236.188 miles de euros, siendo preciso señalar que en esta cifra no ha se incluido el efecto derivado de la ausencia de registro de las amortizaciones y depreciaciones de los activos, debido a que, como se ha señalado, la AGCA no ha realizado una estimación de estas.

Cuadro 14. INFRAVALORACIÓN RÚBRICAS DE INMOVILIZADO DE LA AGCA

(miles de euros)

	Activos no contabilizados	Activos contabilizados incorrectamente	Efecto neto (infravaloración)
Inversiones en infraestructura realizadas por PROCESA	259.783		
Promociones de viviendas recibidas del SEPES	59.174		
Convenio Ministerio de Defensa (Acuartelamiento Brull)	18.098		
Activos registrados como gastos corrientes	1.196		
Casa de la Juventud	252		
Viviendas cedidas a EMVICESA		32.192	
Campus cedido Universidad de Granada		31.161	
Transferencias a Soc. municipales (Partidas ptes. aplicación)		23.777	
Gastos incorrectamente activados en ejercicios. anteriores		1.402	
Aparcamiento subterráneo		61	
Parque Marítimo del Mediterráneo		13.722	
Total	338.503	102.315	236.188

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

- **2.43** En relación con <u>los procedimientos de registro y control interno</u> de estos bienes se han detectado las siguientes <u>debilidades y deficiencias</u> que derivan en que no sea posible determinar la representatividad del saldo contable de las rúbricas que conforman el inmovilizado de la Ciudad:
  - El IGBD no refleja la imagen fiel del patrimonio de la AGCA al no estar valorado en su totalidad, ni incluir todos los elementos y activos de la Ciudad. No está soportado en valoraciones, tasaciones y recuentos físicos de los elementos que lo integran, ni recoge de forma detallada las cesiones y adscripciones de los bienes recibidos y entregados. Asimismo, no recoge la valoración de un elevado número de activos, especialmente los recibidos del Estado a través de los Reales Decretos de transferencias e incluye activos muy antiguos que figuran con valores simbólicos.

No obstante, la Ciudad dispone de un inventario contable que incluye los elementos que componen el saldo de la rúbrica de inmovilizado del balance, si bien este registro no está debidamente coordinado con el IGBD, tal y como exige el art.10 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad de Ceuta, al no recoger en todos los casos los elementos de forma individualizada, sino agrupados en cuentas únicas que se corresponden con los distintos epígrafes de la cuenta (100) Patrimonio.

- La Ciudad no tiene integrado en su sistema contable ningún módulo o aplicativo de gestión del inventario, ni dispone de un programa informático que permita incorporar y canalizar la información necesaria para tener actualizado el inventario, a pesar de que, en 2005, fue adquirido un programa por 27 miles de euros, que no ha llegado a implantarse y cuya adecuación desde el punto de vista técnico se desconoce.
- La gestión del inventario se ha llevado a cabo por diferentes unidades orgánicas con distintas funciones y competencias, sin la adecuada coordinación y comunicación necesaria para mantener actualizada la información correspondiente a las variaciones producidas en el ejercicio. Esta carencia es especialmente significativa en las relaciones mantenidas entre las unidades o departamentos de patrimonio y contabilidad, encontrándose al cierre del ejercicio un significativo número de operaciones pendientes de regularizar y contabilizar. Así, en el inventario de la Ciudad figura un epígrafe de partidas pendientes de aplicación, que no viene contemplado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con un saldo neto negativo acumulado al 31 de diciembre de 2020 de 57.441 miles de euros, que debe ser objeto de depuración y regularización, cuyo detalle se expone a continuación.

Cuadro 15. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEL INVENTARIO

(miles de euros)

Epígrafe 9	Pendiente Aplicación	Altas	Bajas	Saldo
100	Gastos no Inventariables	10	0	10
101	Amortizaciones	250	6.325	(6.075)
104	Pte clasific.inmovilizado	4.453	2.174	2.279
105	Transfer Soc municipales	23.777	0	23.777
106	Patrimonio Transferido	2.582	71.783	(69.201)
107	Gastos corrientes	1.402	0	1.402
108	Pendiente Ficha	20.973	18.280	2.693
109	Anulación Asientos	36.089	47.223	(11.134)
110	Plan Aparca	5	901	(896)
111	Concesiones antiguas	0	296	(296)
	Total	89.541	146.982	(57.441)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Este saldo procede, principalmente, de ingresos de alquileres e ingresos de recibos por venta aplazada de viviendas previamente transferidos por la Administración del Estado a la Ciudad, que fueron incorrectamente contabilizados como enajenaciones del inmovilizado, así como de transferencias de capital otorgadas a empresas públicas (PROCESA, EMVICESA y OBIMACE) que fueron registradas incorrectamente como inversiones por la Ciudad.

- No se realiza ninguna comprobación física periódica de los bienes. Únicamente se comprueba el acta de recepción de todos los activos dados de alta en el ejercicio y se comunica anualmente la ficha de los bienes que se han adquirido durante el año, correspondiendo a cada jefe de negociado de los distintos departamentos realizar las funciones de comprobación y custodia de los bienes de la Ciudad.
- No se comunican a la Intervención de la Ciudad las modificaciones trimestrales de las altas y bajas de los bienes conforme al art. 15 del Reglamento del Inventario de la Ciudad.
- No se ha dictado ninguna instrucción sobre la documentación necesaria para el reflejo en los inventarios de las distintas modificaciones, ni respecto a las adscripciones de bienes a las diferentes consejerías, en aplicación de lo establecido en los artículos 17 y 19, respectivamente, del Reglamento del Inventario. Esto viene motivado porque el Negociado de patrimonio no ha dispuesto en los últimos años de un Servicio Jurídico que realice dichas funciones.

- La Ciudad no ha delimitado de forma cuantitativa y cualitativa los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, conforme a la regla 12.3 apartado f) de la INCAL. El PGCP recoge el concepto y normas de valoración de dichos bienes, que deben contabilizarse como un patrimonio separado, afecto a unos usos y fines específicos. Esta carencia es consecuencia de no disponer de un inventario con todos los elementos del citado patrimonio. La ausencia de una delimitación técnica y jurídica de los bienes del patrimonio público del suelo, que en la actualidad se encuentran recogidos junto con el resto de elementos del inmovilizado, impide la adecuada gestión de los bienes que lo integran para dar cumplimiento al art. 51.2 del RDL7/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Suelo, que establece que los recursos obtenidos del mismo deberán destinarse a la conservación, administración y ampliación del propio Patrimonio Municipal del Suelo, o a los usos propios de su destino.
- Tampoco se ha delimitado el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Inventario de Bienes de la Ciudad de Ceuta, debe tener características propias y contabilizarse de forma separada del Inventario General, incluyendo aspectos relacionados con la explotación de este para su adecuada gestión. Actualmente, la Ciudad no dispone de los medios necesarios para poder realizar dicho cometido habiendo expirado el plazo que establecía el Reglamento del Inventario de la Ciudad en más de cinco años.

#### Inmovilizado financiero

**2.44** El saldo de la cuenta (250) *Inversiones financieras en patrimonio de entidades dependientes* (4.902 miles de euros) se encuentra infravalorado, al menos, en 3.163 miles de euros, debido a las siguientes incorrecciones contables:

- No se ha registrado el incremento de valor de la participación en la sociedad ACEMSA derivado de una ampliación de capital no dineraria por 300 miles de euros efectuada en 1991 y en la que la Ciudad aportó a ACEMSA un inmueble de su propiedad.
- No se ha contabilizado la baja de la participación (307 miles de euros) en la extinta sociedad Servicios Tributarios de Ceuta, S.L., ni la correspondiente alta en cuentas de patrimonio, como consecuencia de la transformación en febrero de 2007 de dicha sociedad en Organismo autónomo mediante la cesión global de su activo y pasivo a la Administración General de la Ciudad.
- Se mantienen incorrectamente registradas como participaciones directas de la Ciudad las correspondientes a las sociedades filiales de PROCESA: Heliceuta, S.A., y Acuicultura de Ceuta, S.A., extinguidas en 2017, con unos valores contables de 102 y 357 miles de euros, respectivamente. Tampoco se ha regularizado y dado de baja la inversión de 30 miles de euros contabilizada en la sociedad TRECESA, cuya participación indirecta a través de PROCESA fue enajenada en 1992.
- El saldo de las inversiones en las sociedades Puerta de África, S.A. y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A, cuyas acciones fueron transmitidas gratuitamente en 2014 por la matriz PROCESA a la Ciudad<sup>8</sup>, se encuentran infravaloradas en 2.001 y 1.052 miles de euros,

\_

<sup>8</sup> Esta transmisión se realizó para dar cumplimiento a lo dispuesto en la DA novena de la LBRL

- respectivamente, al no haberse contabilizado dichas participaciones por el valor razonable que las mismas tenían en el momento de la transmisión, según establece la INCAL.
- Por el mismo motivo señalado en el párrafo anterior, el saldo de la participación en OBIMACE, S.L.U. también se encuentra infravalorado en 600 miles de euros. En este caso, las acciones habían sido cedidas gratuitamente a la Ciudad en 2014 por OBIMASA, matriz de la primera.
- No se ha contabilizado la dotación fundacional a la Fundación Premio Convivencia por 6 miles de euros.
- **2.45** La Ciudad no ha registrado las aportaciones patrimoniales realizadas a sus entes dependientes o vinculados -incluyéndose entre éstas las cesiones y adscripciones de bienes-, según lo establecido en el apartado 4 de la norma de reconocimiento y valoración 18 "*Transferencias y subvenciones*" y en la norma 19 "*Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos*". En la fiscalización no ha sido posible cuantificar el efecto de esta salvedad, debido a que, como se ha señalado anteriormente, la AGCA no mantiene un registro valorado de estas operaciones.
- **2.46** La cuenta (2640) *Créditos y valores representativos de deudas*, que presenta un saldo, a 31 de diciembre de 2020, de 680 miles de euros, recoge el capital pendiente de amortización de los préstamos concedidos por la AGCA a sus empleados con vencimiento a largo plazo, sin haberse efectuado a fin de ejercicio las correspondientes reclasificaciones de las deudas con vencimiento a corto plazo.
- **2.47** La AGCA continúa sin dar de alta en contabilidad los créditos otorgados a los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado que fueron transferidas por la AGE en 1996 en el marco de los traspasos de funciones y servicios en materia de vivienda, regulado por el RD 2497/1996, así como de las posteriores promociones de vivienda de protección pública financiadas con transferencias estatales. De acuerdo con los datos registrados por el OASTC, entidad encargada de la gestión de cobro de estas deudas, los derechos de cobro por créditos pendientes de amortización ascenderían, a 31 de diciembre de 2020, a 37.880 miles de euros.

#### **Deudores**

Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2020, un saldo global de 82.315 miles de euros, cuyo detalle y evolución se muestra en el <u>anexo IV.2-3</u>. Las deudas con origen en el ejercicio corriente representan el 66 % del saldo al cierre de 2020. El 34 % restante corresponde a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y el 22 % del total de los derechos pendientes de cobro tiene una antigüedad de más de cuatro años, por lo que deben ser objeto de depuración y regularización.

- **2.48** En la revisión de los derechos pendientes de cobro se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades, que determinan una sobrevaloración de 77.764 miles de euros:
  - A 31 de diciembre de 2020 se mantienen derechos presupuestarios por 62.770 miles de euros cuyo reconocimiento se efectuó sobre la base de la estimación de la compensación que debía realizar la AGE en 2021 a la Ciudad como consecuencia de la menor recaudación del IPSI de acuerdo con lo previsto en el art. 11 de la Ley 53/2002, de 30 de

diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 2003<sup>9</sup>. Estos derechos no tenían que haber sido objeto de reconocimiento en 2020, sino en 2021 que es cuando efectivamente se practicó la liquidación de la compensación por menores ingresos del IPSI en el año 2020.

- La Administración de la Ciudad no ha contabilizado derechos de cobro frente a la empresa municipal EMVICESA por 1.007 miles euros por excesos de financiación generados en ejercicios anteriores como consecuencia de gastos y actuaciones encomendadas a la empresa, principalmente en materia de viviendas, que resultaron inferiores a las transferencias otorgadas por la Ciudad.
- Las deudas aplazadas y fraccionadas no han sido objeto de anulación como derechos presupuestarios y reclasificadas en cuentas no presupuestarias, lo que determina que a 31 de diciembre de 2020 el saldo de deudores presupuestarios se encuentre sobrevalorado en 1.445 miles de euros.
- La AGCA mantiene, a 31 de diciembre de 2020, un saldo de derechos pendientes de cobro por transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial por importe de 3.687 miles de euros<sup>10</sup> cuyo reconocimiento se realizó con base en la previsión de las consignaciones asignadas a la Ciudad en los PGE (de 2020 y 2019) y no de acuerdo con la solicitud de fondos efectuada a la AGE en cada año, según determina el documento número 4 de los Principios Contables Públicos.
- La Ciudad ha dotado una provisión por deudores de dudoso cobro por importe de 21.680 miles de euros que, de acuerdo con los porcentajes medios de realización de los derechos de cobro en los últimos cinco ejercicios, resulta insuficiente en 10.869 miles de euros<sup>11.</sup>
- **2.49** En la cuenta (449002) *Anticipos concedidos* figura un saldo de 475 miles de euros por anticipos otorgados desde 2018 a Puerta de África, S.A para atender el pago de nóminas y deudas con proveedores, que debería haberse contabilizado en la cuenta (533) *Créditos a corto plazo a*

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> El artículo 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 2003, establece que con el fin de mantener la suficiencia financiera de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se garantiza una recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) correspondiente a las importaciones y al gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco de las Ciudades de Ceuta y Melilla, del ejercicio equivalente a la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos, incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, habida en el periodo. En el caso de que la recaudación líquida del ejercicio por dichos conceptos no alcance la cuantía a garantizar a que se refiere el apartado anterior, se compensara a cada una de las Ciudades con cargo a Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> De este importe 3.310 miles de euros se han reconocido en el presupuesto de ingresos de 2020 y 377 miles de euros en el presupuesto de ingresos de 2019.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Respecto a la determinación y contabilización de la provisión de deudores de dudoso cobro, debe indicarse que los saldos de deudores de dudoso cobro forman parte del remanente de tesorería para gastos generales, minorando los derechos pendientes de cobro, de ahí la importancia en su cuantificación. Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización del Tribunal, en la medida que los derechos pendientes de cobro incluidos en el remanente de tesorería no se materializan en efectivo, su utilización como recurso reduce la liquidez. Así, la infravaloración de la provisión supone cuantificar más recursos de los que efectivamente se van a convertir en liquidez y permite financiar de forma ficticia expedientes de modificación de crédito. Según el análisis efectuado en la fiscalización, los porcentajes medios de cobro en los últimos cinco ejercicios de las deudas tributarias se han situado entre el 8 % para aquellas con una antigüedad superior a los 4 años y el 63 % para los derechos de ejercicio corriente. Asimismo, los porcentajes medios de realización en los últimos cinco ejercicios del resto de deudas no tributarias han oscilado entre 1 % y el 96 % en función de la antigüedad de las cuentas a cobrar. Por tanto, la aplicación de estos porcentajes sobre los saldos pendientes de cobro determinaría la existencia, a 31 de diciembre de 2020, de unos derechos de difícil o imposible recaudación no cubiertos con la provisión dotada por la Ciudad por un importe de 10.869 miles de euros.

entidades del grupo, multigrupo y asociadas, dado que la empresa está participada en su totalidad por la AGCA.

**2.50** La cuenta (2640) *Créditos a largo plazo al personal-anticipos de nómina* recoge un saldo de 539 miles de euros que debería haberse reclasificado a corto plazo al corresponder a préstamos con vencimiento en 2021.

#### Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación a 31 de diciembre del 2020 asciende a 53.803 miles de euros. En el <u>anexo IV.2-5</u> se recoge el movimiento de tesorería de la AGCA durante el ejercicio 2020, de acuerdo con los datos reflejados en el Estado de Flujos de Efectivo, que resulta coincidente con el saldo de balance.

**2.51** El tratamiento contable otorgado a los anticipos de caja fija librados para atender los gastos corrientes de carácter repetitivo de la Presidencia de la Ciudad no se ha realizado conforme a lo previsto en el PGCP, puesto que las cantidades entregadas al habilitado se han contabilizado incorrectamente como un pago presupuestario y no como un movimiento interno de tesorería (a través de la cuenta 5751 "Bancos e Instituciones de crédito. Anticipos de Caja" ). Según el PGCP la imputación económica y presupuestaria de estos libramientos solo debería haberse efectuado en el momento de la justificación de los fondos.

En la revisión de los <u>sistemas y procedimiento de control interno</u> del área de tesorería se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- **2.52** No hay constancia de que se hayan rentabilizado los excedentes de liquidez de acuerdo con la previsión contenida en el art. 9 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que permite la apertura de cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería en cuentas operativas que, por razones excepcionales y en función de las previsiones de pago diarias, la Tesorería disponga.
- **2.53** La AGCA mantiene abiertas dos cuentas operativas sin saldo ni movimientos, una de las cuales no figura en el estado de tesorería de la memoria.

#### **Acreedores**

La evolución de las obligaciones no financieras se resume en el <u>anexo IV.2-6</u>, en el que se presentan clasificadas por antigüedad de saldos. El importe pendiente de pago al cierre del ejercicio asciende a 44.897 miles de euros, de los que 37.381 miles de euros corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente y 7.516 a ejercicios anteriores.

- **2.54** Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020 se encontraban infravaloradas en un importe neto de 6.099 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:
- a) La AGCA no ha registrado deudas con la sociedad EMVICESA por 6.864 miles de euros correspondientes a la ejecución de diferentes obras, rehabilitaciones y otras actuaciones encomendadas por la AGCA a la sociedad en ejercicios anteriores.
- b) Se mantienen registradas obligaciones pendientes de pago por 341 miles de euros por transferencias corrientes otorgadas a la sociedad PROCESA que no son realizables al tratarse de excedentes no aplicados, lo que fue notificado por la empresa a la AGCA antes del cierre contable del ejercicio 2020.

- c) Se han reconocido indebidamente obligaciones de pago con la sociedad PROCESA por 424 miles de euros por gastos cofinanciados por la Ciudad, recogidos en el Programa Operativo FSE de Ceuta, que no han sido ejecutados por la empresa en el ejercicio 2020, por lo que no se han dado las condiciones precisas para el reconocimiento de la obligación.
- **2.55** La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" presenta un saldo de 1.076 miles de euros, encontrándose, a 31 de diciembre de 2020, pendientes de registrar en esta cuenta obligaciones por gastos devengados en el ejercicio 2020 y anteriores por 7.608 miles de euros<sup>12</sup>, que reunían todos los requisitos para efectuar su imputación y que también debieron contabilizarse en la cuenta del resultado económico-patrimonial, según el siguiente detalle:
  - a) 1.083 miles de euros por el servicio de recogida de basuras del mes de diciembre de 2020.
  - b) 5.835 miles de euros por gastos y servicios devengados y prestados a 31 de diciembre de 2020, cuyas facturas estaban pendientes de tramitar, conformar y, por tanto, anotar en el Registro Contable de Facturas a dicha fecha. De ellas, un total de 3.866 miles de euros (185 facturas) corresponden a gastos devengados en 2020 y 1.969 miles de euros (85 facturas) a gastos prestados en ejercicios anteriores a 2020.
  - c) 409 miles de euros por los servicios del tratamiento de residuos del mes de diciembre de 2020.
  - d) 246 miles de euros correspondientes a obligaciones de pago declaradas por sentencias judiciales firmes.
  - e) 35 miles de euros por suministros de agua de las dependencias de la Ciudad correspondientes al ejercicio 2020.
- **2.56** La AGCA no ha dotado en el ejercicio fiscalizado provisión para riesgos y gastos, a pesar de que, según la información remitida, en 2021 han resultado desfavorables dos procedimientos judiciales, que estaban abiertos a 31 de diciembre de 2020, por 2.500 miles de euros<sup>13</sup>.

#### II.2.1.3. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

**2.57** La cuenta del resultado económico patrimonial de la Administración Autonómica en el ejercicio fiscalizado, cuyo detalle se muestra en el <u>anexo IV.2-2</u>, presenta un ahorro de 81.410 miles de euros, frente al desahorro de 30.599 miles de euros registrado en 2019. Esta variación se ha debido, principalmente, al incremento de las transferencias corrientes recibidas del Estado, que han tenido un efecto directo sobre los resultados positivos de la gestión ordinaria de 2020.

Como se ha señalado en los subepígrafes II.2.1.1 y II.2.1.2, relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la AGCA, los gastos e ingresos

<sup>12</sup> La imputación al presupuesto de estos gastos se encuentra sometida al principio de legalidad, que exige que previamente se haya dictado el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación, sin que exista una normativa específica que regule el momento en que debe dictarse este acto. En ausencia de norma específica, se ha de acudir a la norma general aplicable, que es el principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP y en art.176 del TRLRHL, en cuya aplicación tales gastos reúnen todos los requisitos para que hubiera sido dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación y se hubiera producido su imputación presupuestaria (para ello resulta necesaria la previa dotación del crédito presupuestario).

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> No obstante, debe tenerse en cuenta que la información solicitada en la fiscalización se ha restringido a aquellos procedimientos jurisdiccionales de cuantía superior a 100 miles de euros.

registrados en el ejercicio analizado presentan salvedades que afectan a la representatividad de las cuentas del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2020, destacando por su importancia, la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial y la sobrevaloración o minusvaloración de derechos y obligaciones reconocidas.

#### II.2.1.4. MEMORIA

**2.58** La memoria de la Cuenta de la Administración General no ha informado acerca de las siguientes operaciones y estados o apartados exigidos en la INCAL:

- Tasas y precios públicos percibidos.
- Distinción por sexo del número de empleados a 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, tanto los funcionarios como el personal laboral al servicio de la Administración de la Ciudad.
- Criterios de amortización de los elementos de inmovilizado, correcciones valorativas por deterioro y reversión de estas, capitalización de gastos financieros, costes de ampliación, modernización y mejoras, costes de gran reparación o inspección general, costes de desmantelamiento del activo y restauración de su emplazamiento y criterios sobre la determinación del coste de los trabajos efectuados por la entidad para su inmovilizado material.
- Convenios de colaboración suscritos por la Ciudad y vigentes en 2020.
- Acuerdos de arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.
- Reclasificaciones de activos financieros, activos entregados en garantía y resultados del ejercicio netos procedentes de las distintas categorías de activos financieros.
- Coberturas contables.
- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
- Compromisos de ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.
- Gastos con financiación afectada.
- Resumen con el coste y los ingresos de las actividades desarrolladas.
- Indicadores de gestión.
- Derechos cancelados en el ejercicio.

Por otro lado, figuran en blanco o con importes nulos una serie de notas de la memoria<sup>14</sup> sin especificar si esta circunstancia se produce como consecuencia de la ausencia de operaciones en

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Estas notas son las relativas a los siguientes apartados: inmovilizado material e inversiones inmobiliarias, según modelo de revalorización; activos construidos para otras entidades; activos en estado de venta; beneficios fiscales por razones medioambientales en tributos propios; obligaciones derivadas de la gestión de recursos por cuenta de otros entes públicos.

el ejercicio. Tampoco se incorpora una relación de las notas que no tienen contenido, tal y como recoge la citada norma 11.a).

#### Remanente de Tesorería

**2.59** En el <u>anexo IV.2-9</u> se ha incluido el estado de remanente de tesorería según las cuentas rendidas, cuyo saldo asciende a 101.899 miles de euros, con unos fondos afectados de 70.547 miles de euros y un remanente para gastos generales de 31.352 miles de euros.

No obstante, como consecuencia de las salvedades expuestas, el remanente de tesorería del ejercicio 2020 debería disminuirse en, al menos, 91.471 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo positivo de 10.428 miles de euros.

Cuadro 16. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AGCA

(miles de euros)

Partidas	Modificaciones Ejercicio 2020
Derechos pendientes de cobro	(77.764)
-Aumento de derechos reconocidos por deudas a cobrar a EMVICESA (Cap. 7)	1.007
- Disminución de los derechos reconocidos por fraccionamientos y aplazamientos a largo plazo	(1.445)
- Disminución de derechos por la compensación del IPSI (Cap.4)	(62.770)
- Disminución de derechos por la incorrecta imputación de derechos del FCI (Cap.7)	(3.687)
- Infravaloración de la dotación a la provisión por deudores de dudoso cobro	(10.869)
Obligaciones pendientes de pago	(13.707)
-Aumento de obligaciones reconocidas por deudas no contabilizadas correspondientes al consumo de agua (Cap. 2)	(35)
-Aumento de obligaciones por la factura del mes de diciembre por la recogida de basuras (Cap 2)	(1.083)
- Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias pendientes de pago a EMVICESA (Cap. 4 y 7)	(6.864)
- Disminución de obligaciones reconocidas a PROCESA por exceso de transferencias	765
-Aumento de obligaciones reconocidas por las facturas pendientes de tramitar (Caps 2 y 6)	(5.835)
- Aumento de obligaciones por sentencias firmes pendientes de contabilizar (Cap 2)	(246)
- Aumento de obligaciones por la factura del mes de diciembre por el tratamiento de residuos (Cap 2)	(409)
Total	(91.471)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Atendiendo a la naturaleza de las correcciones practicadas, el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2020 se encontraría sobrevalorado en un montante de 82.351 miles de euros, en tanto que el remanente afectado lo estaría en un importe de 9.120 miles de euros.

## II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que integran la cuenta general de la ciudad

## II.2.2.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DEPENDIENTES

La CA contaba en el ejercicio fiscalizado con <u>cinco Organismos Autónomos</u> -Servicios Tributarios de Ceuta, Instituto de Idiomas, Patronato Municipal de Música, Instituto de Estudios Ceutíes e Instituto Ceutí de Deportes- <u>el Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED-Ceuta y la Fundación Premio de Convivencia.</u> En el <u>anexo II.2</u> se especifica el año de su creación y los fines asignados.

Tres de los cinco OOAA (Instituto Ceutí de Deportes, Instituto de Idiomas y Patronato Municipal de Música) continúan sin adaptar sus estatutos a lo previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que estableció un régimen transitorio para que los organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adaptasen a la forma jurídica de organismo autónomo local, en tanto que los organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hicieran lo propio adecuándose al régimen de los OOAA locales o al de la Entidades Públicas Empresariales locales.

## Contabilidad presupuestaria

En los anexos <u>III.1-1</u>, <u>III.1-2</u> y <u>III.1-3</u> se recoge la liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y el resultado presupuestario de estas entidades. En el siguiente cuadro se muestran sus dotaciones presupuestarias, que en 2020 aumentaron un 8 % respecto del ejercicio anterior, debido principalmente al incremento del presupuesto del Patronato Municipal de Música.

Cuadro 17. DOTACIONES PRESUPUESTARIAS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES

(miles de euros)

Presupuestos aprobados	2019	2020	Variación Interanual	Variación (%)
Servicios Tributarios de Ceuta	6.038	6.566	528	9
Instituto de Idiomas	651	716	65	10
Patronato Municipal de Música	1.883	2.167	284	15
Instituto de Estudios Ceutíes	233	249	16	7
Instituto Ceutí de Deportes	7.943	8.541	598	8
Fundación Premio Convivencia	215	185	(30)	(14)
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1.209	1.259	50	4
Total	18.172	19.683	1.511	8

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Los siguientes cuadros muestran el grado de ejecución y de cumplimiento conjunto de los presupuestos de gastos e ingresos de estas entidades. El grado de ejecución de ambos presupuestos se situó en el 75 %. Por otra parte, los grados de cumplimiento fueron del 88 % en gastos y del 89 % en ingresos.

Cuadro 18. GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OOAA Y CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Créditos definitivos (A)	ORN (B)	Pagos realizados (C)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)
Servicios Tributarios de Ceuta	6.566	5.413	5.031	82	93
Instituto de Idiomas	725	608	590	84	97
Patronato Municipal de Música	2.178	2.093	2.029	96	97
Instituto de Estudios Ceutíes	365	209	164	57	78
Instituto Ceutí de Deportes	10.490	6.849	5.443	65	79
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1.259	988	975	78	99
Total	21.583	16.160	14.232	75	88

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Cuadro 19. GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OOAA Y CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Previsiones definitivas (A)	DRN (B)	Recaudación neta (C)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)
Servicios Tributarios de Ceuta	6.566	5.138	5.066	78	99
Instituto de Idiomas	725	564	539	78	96
Patronato Municipal de Música	2.178	1.920	1.920	88	100
Instituto de Estudios Ceutíes	365	247	225	68	91
Instituto Ceutí de Deportes	10.490	7.330	5.638	70	77
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1.259	1.092	1.092	87	100
Total	21.583	16.291	14.480	75	89

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

El resultado presupuestario agregado arroja un superávit de 208 miles de euros, un 84 % inferior al del ejercicio anterior, debido fundamentalmente al déficit del Organismo Servicios Tributarios de Ceuta.

## Situación patrimonial

- 2.60 En los anexos III.1-4 y III.1-5 se reflejan las rúbricas del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial de estas entidades a 31 de diciembre de 2020. El importe agregado del activo asciende a 78.737 miles de euros, correspondiendo un 53 % al inmovilizado y el resto al activo circulante. El patrimonio neto conjunto es positivo en 14.927 miles de euros. Los Organismos Autónomos mantienen un remanente de tesorería agregado de 6.267 miles de euros, lo que refleja una adecuada solvencia financiera, todo ello sin perjuicio del efecto derivado de la salvedad contable señalada en el párrafo 2.15, que reduciría el remanente del Instituto Ceutí de Deportes en 593 mies de euros. El Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta presenta un remanente de tesorería también positivo de 292 y la Fundación Premio de Convivencia tiene un fondo de maniobra de 93 miles de euros.
- **2.61** Los Organismos autónomos, a excepción del ICD, no han contabilizado las adscripciones de los bienes inmuebles realizadas por la AGCA correspondientes a sus sedes, que están radicadas en edificios propiedad de la Ciudad. Asimismo, cuatro inmuebles cedidos<sup>15</sup> por la AGCA y otros cuatro centros deportivos<sup>16</sup>, que están siendo utilizados y gestionados por el ICD (de estos últimos no se ha formalizado su cesión), no han tenido reflejo en las cuentas anuales del Organismo<sup>17</sup> ni tampoco en las de la AGCA, según exige la INCAL.
- **2.62** El OASTC mantiene un exceso de amortización de su inmovilizado al haber incorporado en las dotaciones anuales la parte correspondiente al valor del suelo.
- **2.63** En el ejercicio fiscalizado estas entidades no han mantenido pasivos financieros con entidades de crédito, financiándose su actividad en un 96 % mediante aportaciones de la AGCA, por un importe conjunto de 15.679 miles de euros, tal y como se detalla a continuación.

INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 30/05/2023

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Decreto de 2 agosto 2013 por el que se adscribió al Instituto de Idiomas el uso de las dependencias de un departamento en el edificio denominado "Antiguo Acuartelamiento del Teniente Ruiz" del Campus Universitario; Decreto de 7 de octubre de 2015 en el que se cedió al OASTC un local que ya venía usando; Decreto de 1 de diciembre 2015 por el que se acordó la adscripción del departamento número 3 del Edificio D y E del "Centro Cultural y Comercial" de la Manzana del Revellín al Patronato Municipal de Música; Decreto de 7 de septiembre de 2017 a través del cual se adscribieron al IEC determinados espacios de las plantas primera y segunda del edificio sito en Paseo del Revellín número 30 de Ceuta, para sede y actividades propias de dicho Organismo; y Decreto 22 de junio de 2015, se adscriben las instalaciones donde se llevan a cabo las actividades del conservatorio de música que gestiona el Patronato Municipal de Música.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> El Centro Ecuestre de Ceuta y los pabellones deportivos Antonio Campoamor, La Libertad y Santa Amelia.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> El ICD señala en alegaciones que los citados cuatro centros deportivos no fueron cedidos a través de ningún Decreto de la Ciudad por lo que no procede su contabilización. Frente a lo alegado, cabe señalar que, si bien es cierto que no se ha formalizado la cesión de los activos mencionados a través de ningún Decreto de la Ciudad, ello no obsta para que el Organismo deba registrar esos activos en su balance, puesto que, de acuerdo el marco conceptual del Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local, deben ser objeto de contabilización todos aquellos bienes, derechos y otros recursos que estén controlados económicamente por la entidad. Asimismo, para el caso concreto de los elementos de inmovilizado, la norma primera de reconocimiento y valoración señala que se registrarán como elementos del inmovilizado aquellos activos tangibles, muebles o inmuebles que posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos, como es el caso de los citados polideportivos y del Centro Ecuestre, todo ello con independencia de que no se haya formalizado su adscripción a través de ningún Decreto. En consecuencia, no puede admitirse que los señalados centros deportivos no deban ser objeto de contabilización por parte del ICD.

Cuadro 20. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CA

(miles de euros)

	DRN po	Total DRN de		
Entidad	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total	la Entidad
Servicios Tributarios de Ceuta	4.999	0	4.499	4.499
Instituto de Idiomas	400	0	400	400
Patronato Municipal de Música	1.843	0	1.843	1.843
Instituto de Estudios Ceutíes	244	2	246	246
Instituto Ceutí de Deportes	6.696	350	7.046	7.046
Fundación Premio Convivencia	165	0	165	165
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	980	0	980	980
Total	15.327	352	15.679	15.679

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

**2.64** El OASTC tiene atribuida la gestión recaudatoria de los recursos de la Ciudad, así como de sus entidades dependientes. A 31 de diciembre de 2020, la cuenta (450) *Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos* reflejaba un saldo de 53.924 miles de euros, que se encontraba sobrevalorado en 1.762 miles de euros como consecuencia de no haber contabilizado los aplazamientos y fraccionamientos concedidos. El adecuado registro de estos aplazamientos y fraccionamientos exige la contabilización de las deudas afectadas en la cuenta 443 *Deudores a corto plazo por aplazamientos y fraccionamientos*.

**2.65** En el ejercicio fiscalizado el ICD ha pagado deudas con distintos proveedores por 1.122 miles de euros que no estaban contabilizadas a 31 de diciembre de 2019 y que correspondían a servicios de monitores y socorristas prestados en ejercicios anteriores (desde 2013 hasta 2019) en los complejos deportivos Díaz Flor y Guillermo Molina de Ceuta, así como a otros servicios de limpieza, seguridad, suministros y otros gastos corrientes. De dicho importe, un total de 547 miles de euros se abonaron en ejecución de sentencias judiciales y 575 miles de euros tras la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de créditos por la Junta Rectora del Organismo.

Estas facturas, como se ha señalado en anteriores informes de fiscalización, si bien fueron anotadas en el Registro contable de facturas del ICD, al no haber sido conformadas (ni tampoco devueltas por disconformidad), quedaron registradas bajo la denominación "de facturas en trámite", por lo que no se dio cumplimiento a los requisitos del art. 7 de la O. HAP/492/2014, de 27 de marzo, que exige la anotación en el registro contable de facturas de la aceptación o rechazo de las mismas, con indicación expresa de su fecha. Tampoco consta ningún pronunciamiento por parte del órgano interventor del Organismo en relación con estas facturas. Como consecuencia de lo señalado, en los ejercicios de origen el Organismo no contabilizó estas deudas ni en su presupuesto de gastos ni en la cuenta (413) Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, ni tampoco ajustó el Remanente de tesorería teniendo en cuenta estas obligaciones aún no reconocidas. El impago de

las deudas ha motivado la presentación, desde el ejercicio 2015 hasta 2020, de 93 reclamaciones judiciales, que han culminado a la fecha de elaboración del Informe de Fiscalización, en mayo de 2023, en 74 sentencias condenatorias para el organismo por importe de 1.219 miles de euros, originando unos costes por intereses de demora y costas de 518 miles de euros.

### II.2.2.2. EMPRESAS MUNICIPALES

- **2.66** El sector empresarial de la CA de Ceuta estaba integrado en 2020 por <u>diez sociedades</u> mercantiles en las que la AGCA mantenía una participación directa sobre todo el capital social. La relación de entidades, junto al detalle de sus objetos sociales y años de constitución se exponen en el anexo II.1.
- **2.67** En el ejercicio fiscalizado no se ha creado ni extinguido ninguna entidad, ni ha habido incrementos o disminuciones de capital, a excepción de la ampliación de capital social realizada el por la Sociedad Puerta de África, S.A por 1.000 miles de euros mediante la suscripción de 16.638 acciones, íntegramente suscritas y desembolsadas por la Ciudad. La operación fue inscrita en el Registro Mercantil en febrero de 2021.
- 2.68 Siguen sin llevarse a cabo los compromisos establecidos en los acuerdos plenarios de 27 de febrero y 1 de diciembre de 2014 en los que, tras dejarse sin efecto el proceso de reestructuración del sector público de la Ciudad como consecuencia de la estimación de varios recursos de reposición presentados por funcionarios de la Ciudad, se expresó la voluntad de seguir avanzando en la racionalización de medios mediante la adopción de resoluciones tendentes a actualizar los objetos sociales de las sociedades públicas, establecer planes de gestión por objetivos, configurar una relación de puestos de trabajo de cada entidad, llevar a cabo la homogeneización de las condiciones laborales preservando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como modificar los estatutos de las empresas públicas, incluyendo la obligatoriedad de gestionar el presupuesto de cada una de ellas de conformidad con la legislación aplicable a los presupuestos de la Ciudad.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que, salvo la empresa Puerta de África, S.A., que realiza una actividad mercantil en concurrencia con el sector privado, todas las demás sociedades públicas están clasificadas dentro del sector administrativo de la Ciudad según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC-2010), por lo que su naturaleza jurídica se asemejaría más a la de entidades públicas empresariales.

#### Situación económico-financiera

- **2.69** Las cuentas anuales de las sociedades correspondientes a 2020 se recogen resumidas para cada empresa en los anexos <a href="III.2.1">III.2.1</a>, y presentan un activo total agregado de 108.896 miles de euros, un 23 % superior al ejercicio anterior. El resultado negativo agregado asciende a 1.451 miles de euros, frente al resultado positivo de 1.233 miles de euros registrado en 2019. Esto se ha debido principalmente a las pérdidas registradas en ACEMSA y Puerta de África, S.A, aunque esta situación deficitaria ha alcanzado también a las sociedades EMVICESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A y Puerta de África, S.A. En estas dos últimas debe tenerse en cuenta la repercusión que la pandemia por COVID-19 ha tenido en el sector turístico.
- **2.70** Los resultados de explotación (antes de subvenciones) reflejan unas pérdidas globales de 56.647 miles de euros, superiores en un 27 % a las contabilizadas en el ejercicio anterior, lo que constata la recurrente situación deficitaria de las sociedades públicas y motiva que la AGCA deba acudir a la cobertura de las pérdidas generales y a la financiación de las inversiones programadas

mediante transferencias corrientes y de capital. El siguiente cuadro muestra las variaciones con respecto al ejercicio anterior de los resultados de explotación antes de subvenciones y resultados del ejercicio para cada sociedad municipal.

Cuadro 21. CUENTAS DE RESULTADOS EMPRESAS MUNICIPALES

(miles de euros)

	Resu		explotación e venciones	xcluidas	Resultado del ejercicio			cio
Sociedades públicas	2020	2019	Variación absoluta	Variación relativa %	2020	2019	Variación absoluta	Variación relativa %
- ACEMSA	(14.585)	(12.703)	(1.882)	15	(1.483)	553	(2.036)	(368)
- AMGEVICESA	(5.775)	(4.918)	(857)	17	953	851	102	12
- EMVICESA	(2.035)	(1.907)	(128)	7	(73)	32	(105)	(328)
- OBIMACE, S.L.U.	(8.363)	(7.886)	(477)	6	384	301	83	28
- OBIMSA	(2.747)	(2.838)	91	(3)	105	66	39	59
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	(2.749)	(2.335)	(414)	18	(475)	(211)	(264)	125
- Puerta de África, S.A.	(1.154)	(784)	(370)	47	(1.044)	(365)	(679)	186
- Radiotelevisión de Ceuta, S.L.U.	(2.763)	(2.670)	(93)	3	11	(27)	38	(141)
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	(1.332)	(1.911)	579	(30)	167	17	150	882
- (PROCESA)	(15.144)	(6.661)	(8.483)	127	4	16	(12)	(75)
Total	(56.647)	(44.613)	(12.034)	(30)	(1.451)	1.233	(2.684)	(386)

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

### Ejecución de los presupuestos

- **2.71** Las sociedades han presentado unos presupuestos muy heterogéneos, cuyo contenido y estructura no se han adaptado al contenido de los Planes de Actuación, Inversión y Financiación previsto en el art. 114 del RD 590/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. Estos documentos, que no se han unido como anexo a los Presupuestos Generales aprobados, tal y como establece el art. 166 del TRLRHL, tampoco han sido aprobados por sus respectivos Consejos de Administración, a excepción de la sociedad Radiotelevisión de Ceuta, S.A.U (RTVCE).
- 2.72 No se han dictado normas o procedimientos escritos sobre la elaboración y comunicación de los estados de liquidación de los presupuestos que deben remitir las sociedades a la Intervención de la Ciudad para la formación de las cuentas consolidadas una vez cerrado el ejercicio presupuestario. Las sociedades han elaborado unos estados de liquidación que no han aportado información suficiente sobre las modificaciones realizadas y las causas de las desviaciones en su ejecución.
- 2.73 El grado de cumplimiento de las previsiones de gasto de las empresas municipales refleja, a nivel conjunto, una desviación a la baja del 15 %, al haber sido inferiores los gastos realizados a los previstos en 10.660 miles de euros. Los ingresos también fueron menores a los estimados en

12.297, lo que representa una desviación del 17 %. Todo ello ha dado lugar a un déficit agregado de 1.637 miles de euros, tal y como se expone en el siguiente cuadro con desglose por entidades.

Cuadro 22. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS

(miles de euros)

		Gastos			Ingreso	s	Superávit
Ejercicio 2020	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación	/Déficit
- ACEMSA	18.877	20.275	1.398	18.877	14.530	(4.347)	(5.745)
- AMGEVICESA	9.287	8.110	(1.176)	9.287	8.267	(1.019)	157
- EMVICESA	6.364	1.934	(4.430)	6.364	2.065	(4.299)	131
- OBIMACE, S.L.U.	10.878	7.194	(3.684)	10.878	7.360	(3.518)	167
- OBIMASA	3.185	2.809	(376)	3.185	2.840	(345)	31
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	3.233	2.584	(649)	3.233	2.240	(994)	(345)
- Puerta de África, S.A.	2.713	2.217	(495)	2.713	1.284	(1.429)	(934)
- RTVCE, S.L.U.	2.721	2.595	(126)	2.721	2.678	(43)	83
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.A.	2.095	1.227	(868)	2.095	3.043	949	1.816
- PROCESA	12.541	12.288	(253)	12.541	15.289	2.748	3.002
Total	71.894	61.233	(10.659)	71.894	59.596	(12.297)	(1.637)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas y la AGCA.

Este desequilibrio presupuestario de las entidades integrantes del sector público empresarial supone una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el art. 3 de la LOEPSF, que expresamente dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se habrá de realizar en un marco de estabilidad presupuestaria. La desviación más importante se produce en ACEMSA debido principalmente a la modificación a la baja de la financiación inicialmente aprobada por la Ciudad, a la disminución en la recaudación de las tasas recibidas, así como aumento de los gastos de explotación de la red de saneamiento y mantenimiento de las instalaciones.

## Financiación con cargo al presupuesto de la AGCA

**2.74** La Administración de la Ciudad ha reconocido obligaciones por transferencias y subvenciones a favor de las empresas regionales por 41.185 miles de euros, según el siguiente desglose.

Cuadro 23. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL<sup>18</sup>

(miles de euros)

Empresa pública	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
- ACEMSA	0	1.864	1.864
- AMGEVICESA	6.724	0	6.724
- EMVICESA	1.721	135	1.856
- OBIMACE, S.L.U.	7.348	0	7.348
- OBIMASA	2.840	0	2.840
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1.750	0	1.750
- Puerta de África, S.A.	0	0	0
- RTVCE, S.A	2.661	0	2.661
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.A.	3.043	0	3.043
- PROCESA	13.098	0	13.098
Total	39.185	1.999	41.184

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizada.

**2.75** Las obligaciones pendientes de pago por estas transferencias ascienden a 16.557 miles de euros, de los que 10.693 miles corresponden a transferencias corrientes adeudadas a la sociedad PROCESA. Estas aportaciones no han sido conciliadas por la Administración General de la Ciudad con las empresas, poniéndose de manifiesto diferencias entre los respectivos saldos, lo que ha originado una sobrevaloración en las obligaciones reconocidas por la Ciudad de 765 miles de euros, según se ha expuesto en el párrafo 2.56 b) y c).

**2.76** El tratamiento contable aplicado por las sociedades AMGEVICESA, OBIMASA, OBIMACE, S.L.U., EMVICESA y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. a las ayudas recibidas de la Ciudad para gastos de funcionamiento no ha seguido lo dispuesto en la O.EHA/733/2010, de 25 de marzo, puesto que se han contabilizado incorrectamente como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias y no en su patrimonio neto como aportaciones de socios para compensar pérdidas. La adecuada contabilización de estas operaciones supondría que el resultado del ejercicio de las sociedades afectadas reflejaría unas pérdidas de 6.724, 2.840, 7.348, 1.721, y 1.750 miles de euros en lugar de unos beneficios de 988, 105 y 385 miles de euros y de unas pérdidas de 169 y 475 miles de euros, respectivamente.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> El importe total de las transferencias corrientes recibidas por las empresas públicas reflejado en este cuadro no es coincidente con el importe de las subvenciones del anexo I.2-2 porque en este último se ha incluido el importe de las subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados a resultados del ejercicio.

#### Informes de auditoría de las sociedades

**2.77** La Intervención no ha elaborado un plan de control financiero. Todos los informes de auditoría se han realizado a iniciativa y con financiación propia de las sociedades, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, o incluso con carácter voluntario en aquellos casos en las que no estaban obligadas<sup>19</sup>.

La realización de informes de auditoría sobre las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, junto con la opinión manifestada en su caso, se refleja en el siguiente cuadro.

Cuadro 24. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL

Cuentas	Número
Auditadas	10
Con opinión favorable	8
Con opinión favorable con salvedades	2
• Con denegación de la opinión	0
No auditadas	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En cuanto a la naturaleza y contenido de las salvedades, a continuación se exponen de forma resumida las incorrecciones contables señaladas en los citados informes.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> El RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, ha incorporado un desarrollo normativo relativo al control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local, en términos similares a los previstos en otros ámbitos del sector público, como el estatal o autonómico. A su vez, la consulta emitida por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) el 29 de septiembre de 2017 ha clarificado las siguientes cuestiones:

a) Que las sociedades mercantiles municipales que tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, estarán sujetas en cuanto a la realización de dicha auditoría al régimen establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo, en todos sus aspectos (normas de auditoría a aplicar, nombramiento de auditor, revocación e inscripción en el registro mercantil, etc.), sin ninguna distinción a este respecto de cualquier otra sociedad mercantil, ni siquiera por razón de la titularidad de las acciones o participaciones sociales.

b) Que las sociedades mercantiles municipales que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, y que se incluyan en el plan anual de auditoría del órgano de control financiero de la administración pública correspondiente, serán realizadas por dicho órgano de control con sujeción a las normas de auditoría del sector público.

c) Que, sin perjuicio de lo señalado, las sociedades mercantiles públicas se encuentran sujetas al control interno y control financiero de su actividad económico-financiera que tienen atribuidos los órganos interventores de las administraciones públicas respecto a dichas sociedades y que resultan aplicables en todo caso.

# Cuadro 25. SALVEDADES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020

Entidades	Salvedades
ACEMSA	<ul> <li>Continúan sin exteriorizarse los compromisos vigentes por pensiones, incluidos los premios por jubilaciones de acuerdo con la Ley 44/2002, sin que se disponga del cálculo actuarial necesario para determinar el coste del seguro colectivo que debería formalizar la sociedad para cubrir los citados compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2020.</li> </ul>
EMVICESA	<ul> <li>La rúbrica de existencias incluye un solar denominado "Monte Hacho", cedido por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la sociedad en 1986, por un valor de 849 miles de euros, sobre cuya razonabilidad y naturaleza no se ha podido obtener evidencia al carecer del valor venal, y por tanto sobre sus contrapartidas incluidas en el patrimonio neto por importe de 637 miles de euros y en el "pasivo no corriente" por 212 miles de euros. En consecuencia, y debido a que no se han subsanado los motivos que originaron esta salvedad, no se puede establecer una opinión acerca de las existencias por importe de 107 miles de euros, del importe registrado como subvenciones oficiales de capital, que ascienden a la cifra de 80 miles de euros y del "pasivo por diferencias temporarias imponibles" por importe de 27 miles de euros, para el ejercicio 2020.</li> <li>Se ha recibido confirmación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en referencia a las transacciones</li> </ul>
	mantenidas en el ejercicio 2020 con la sociedad y aunque se han verificado las trasferencias corrientes y de capital registradas en el ejercicio, no se ha podido determinar la existencia de aportaciones adicionales y/o pasivos y activos con origen en ejercicios anteriores, de modo que no se ha podido evidenciar si las cuentas anuales debieran requerir ajustes adicionales en las notas de la memoria.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## Otros hechos relevantes

- **2.78** Los resultados de la sociedad ACEMSA se han reducido un 268 % pasando de unos beneficios de 553 miles de euros en 2019 a unas pérdidas de 1.483 miles de euros en 2020, debido a la reducción de su cifra de negocios y al aumento de los gastos de mantenimiento de la red de saneamiento y de la EDAR. Por otra parte, según los datos aportados, del total de agua producida, tan solo se ha facturado un 52 %, correspondiendo el 48 % restante al porcentaje estimado de pérdidas, fugas y fraude en la red.
- **2.79** La sociedad OBIMASA ha recibido en febrero de 2021 notificación de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Ceuta en la que se le condena a abonar la cantidad de 146 miles de euros por una reclamación de un proveedor, sin que este importe estuviera provisionado al cierre de 2020.
- 2.80 El modelo de gestión de los servicios de abastecimiento de agua en la Ciudad de Ceuta ha estado sometido a diversos cambios en el sistema de percepción de las tasas y en la financiación de la sociedad municipal ACEMSA que han dificultado el seguimiento y control de su gestión y han impedido conocer el resultado global de la prestación de estos servicios. Así, a pesar de que el objeto social de esta empresa, según sus estatutos, es la realización de cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, en la práctica no se ha dado cumplimiento a estas previsiones, debido a que en determinados casos dichas actuaciones han sido llevadas a cabo directamente por la AGCA, como, por ejemplo, el registro de los gastos del agua desalada abonados a la empresa concesionaria de la planta desaladora, los cobros de las subvenciones recibidas del Estado para la producción y distribución del agua, o el pago de las facturas emitidas por la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES).

**2.81** Los encargos y encomiendas de gestión que la AGCA realiza a sus entidades instrumentales<sup>20</sup> no están soportados en Acuerdos, Decretos o Convenios donde se definan claramente las características y condiciones de la prestación, su vigencia, las tarifas aplicables y los plazos de ejecución. El contenido de dichos encargos se viene formulando de una manera amplia, genérica y difusa, y con un insuficiente nivel de desglose, lo que dificulta y, en algunos casos, impide realizar el seguimiento de su cumplimiento y ejecución. Estas actuaciones se han venido realizando con carácter recurrente, renovándose año a año de forma automática, sin que existan estudios del coste real de los servicios encomendados en los que se determine su financiación asociada y la liquidación de los excedentes.

A su vez, existe una confusión generalizada entre los servicios propios encuadrados en el objeto social de las sociedades y las encomiendas propiamente dichas, puesto que las encomiendas se tratan, de facto, como actuaciones propias de las sociedades instrumentales, financiándose de forma genérica a través de transferencias corrientes. Todo ello es consecuencia de la ausencia de una adecuada planificación y presupuestación que permita determinar qué prestaciones van a externalizarse mediante utilización de la figura del contrato público y cuáles van a llevarse a cabo mediante la encomienda de gestión. Dichas decisiones han sido adoptadas por la AGCA supeditadas a criterios de oportunidad y disponibilidad de medios y su realización ha dependido de las disponibilidades presupuestarias existentes.

## II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

**2.82** De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Ceuta (EA), el régimen presupuestario y contable de la CA es el previsto en la legislación estatal para las entidades locales. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta, su examen, enmienda, aprobación y control, así como la aprobación de las cuentas de la Ciudad.

Por lo tanto, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el cual establece la sujeción de la CA al régimen de contabilidad pública, que incluye la obligación de rendir la cuenta general al Tribunal de Cuentas antes del día 15 de octubre del año siguiente al que se refiera.

La Cuenta General se forma por la Intervención, y, según lo dispuesto en el artículo 209 del TRLRHL y en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la INCAL, está integrada por la cuenta de la Administración General de CA, de sus organismos autónomos, de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Ciudad Autónoma, de las entidades públicas empresariales, y se acompaña, además, de las cuentas del resto de las sociedades mercantiles dependientes, de las cuentas de las entidades sin ánimo de lucro dependientes o adscritas y de los consorcios adscritos a la Ciudad.

El Presidente de la Ciudad aprobó y remitió a la Intervención las cuentas anuales de la Administración General de la Ciudad correspondientes al ejercicio 2020 el 15 de septiembre de 2021, cuatro meses después del plazo previsto en el art. 212 del TRLRLH (15 de mayo del año siguiente). Las empresas municipales AMGEVICESA, Puerta de África, S.A, OBIMACE, S.A; Servicios Turísticos de Ceuta, S.A; PROCESA y los Organismos Autónomos Patronato Municipal de Música e Instituto de Idiomas también remitieron a la Intervención sus cuentas anuales con posterioridad al plazo máximo previsto (que vuelve a ser el 15 de mayo), sin que se haya acreditado

\_

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> ACEMSA, AMGEVICESA, EMVICESA, OBIMACE, OBIMASA y PROCESA

su requerimiento por parte de Intervención, de acuerdo con lo previsto en la regla 47 de la INCAL. Los retrasos han oscilado entre los 115 días de las sociedades AMGEVICESA y Servicios Turísticos de Ceuta, S.A y los seis días de la sociedad PROCESA. Por tanto, la Cuenta General se ha formado el 15 de septiembre de 2021, fuera del plazo establecido en el art. 212.1 del TRLRHL (1 de junio del ejercicio siguiente).

La Cuenta General de la Ciudad fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y expuesta al público el 20 de octubre de 2022, no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones. La Cuenta fue aprobada por el Pleno de la Ciudad el 11 de enero de 2022, superando en más de 3 meses el plazo previsto en el art. 212. 4 del TRLRHL (1 de octubre) y fue rendida al Tribunal de Cuentas el 4 de marzo de 2022, casi 5 meses después del plazo previsto en el art. 223.2 del TRLRHL (15 de octubre).

**2.83** El contenido y estructura de la Cuenta General rendida por la Ciudad se ha presentado de acuerdo con lo establecido en el TRLRHL y en la INCAL, con las siguientes excepciones:

- La Ciudad no ha elaborado, ni, por tanto, unido a la Cuenta General, los estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, de flujos de efectivo, de liquidación del presupuesto, así como la memoria consolidada, documentos que resultaban obligatorios en el ejercicio fiscalizado de acuerdo con la DA tercera de las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad de Ceuta para 2020. La inclusión en las bases de ejecución de la obligación de presentar los estados consolidados del ejercicio 2020 supuso adelantar en dos años el plazo establecido para ello en la propia Orden, en su Disposición transitoria.
- El Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta no ha incluido la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a la que se refiere el artículo 211 a) del TRLRHL.
- La memoria justificativa del coste de los servicios públicos presentada por la AGCA no ha especificado el coste de los servicios indicando las unidades físicas de referencia, ni los ha clasificado orgánicamente por entidades según lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Asimismo, solo se ha valorado el cumplimiento de las obligaciones reconocidas en los programas, pero no los indicadores de los programas, según prevé el apartado f) del art. 133 de la LRBRL.
- Los OOAA de la Ciudad no han sometido las cuentas anuales de 2020 al informe de auditoría previsto en el art. 29.3.A) del RCIL, atribuido al órgano interventor de forma anual, para verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación, así como si contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

### II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 del RCIL, el control interno de la actividad económicofinanciera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

- **2.84** En el análisis de la estructura y organización de la Intervención en la Ciudad de Ceuta se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:
  - No se ha realizado una separación de las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera, ni se han realizado cambios orgánicos u otras actuaciones en relación con la función interventora y control financiero para adaptarse a los requerimientos del RCIL.
  - El puesto de Intervención de la Ciudad sigue siendo desempeñado, a la fecha de elaboración de este Informe, de manera accidental por un funcionario de la CA y no por un funcionario con habilitación estatal, tal y como se exige en el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Desde que quedase desierta en 2015 la convocatoria de dicha plaza efectuada a través del procedimiento de libre designación no se ha vuelto a efectuar ninguna convocatoria de la plaza de interventor, incumpliéndose el art. 37 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, según el cual las Corporaciones Locales convocarán necesariamente, en los concursos anuales, los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluyendo los cubiertos por funcionarios interinos o por funcionarios de la Corporación con nombramiento accidental.

#### Función interventora

- **2.85** Por lo que se refiere a la intervención previa del gasto, a pesar de que la base de ejecución número 26 del presupuesto de la Ciudad para el año 2020, ha previsto la fiscalización limitada de los gastos, a tenor de lo dispuesto en el art. 219.2 del TRLRHL, dicho precepto no ha tenido aplicación práctica, de forma que todos los gastos, salvo los relativos a la adquisición de material no inventariable, los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo (que no están sometidos a intervención previa una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato del que deriven) han estado sujetos a fiscalización previa plena.
- **2.86** En cuanto a la función interventora sobre los ingresos, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la base de ejecución número 49 de los presupuestos de la Ciudad para el año 2020 que establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior; sin embargo, tampoco se han llevado a cabo la fiscalización previa de los derechos con el consiguiente detrimento de la función interventora.
- **2.87** Según lo dispuesto en el art. 218.3 del TRLRHL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el órgano interventor debe remitir anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la entidad y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En el ejercicio 2020, al igual que anteriores ejercicios, no se han formulado reparos ni se han aprobado expedientes con omisión de fiscalización previa, así como tampoco se han detectado anomalías en materia de ingresos, puesto que no se han realizado comprobaciones sobre ellos; no

obstante, para dar adecuado cumplimiento al citado artículo del TRLRHL, la Ciudad debía haber remitido a este Tribunal una certificación negativa sobre la inexistencia de tales actos y circunstancias.

#### Control financiero

- **2.88** La Intervención de la Ciudad no ha elaborado un plan anual de auditorías y de actuaciones de control financiero en el ejercicio fiscalizado de conformidad con lo previsto en el art. 30 del RD 424/2017, de 28 de abril, ni ha realizado controles financieros y de eficacia sobre los servicios de la Ciudad, sus OOAA y las sociedades mercantiles dependientes, tal y como exige el art. 220 del TRLRHL. La realización de estos controles es necesaria, no solo para identificar los riesgos y las debilidades de control interno, sino también para mejorar la planificación de las entidades que, en el caso de las sociedades mercantiles, no elaboraron los Presupuestos de Actuación Inversión y Financiación (PAIF) con la estructura y contenido previsto en el art. 114 del RD 500/1990<sup>21</sup>.
- **2.89** Respecto al control de eficacia recogido en el art. 29 del RD 424/2017, la Ciudad no ha valorado los indicadores de los programas presupuestarios, sin que se haya informado en la memoria que acompaña a la Cuenta General sobre el grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, así como de su coste.
- **2.90** La Intervención no ha elaborado, ni, por tanto, ha remitido al Pleno de la Asamblea de la Ciudad y a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen con los resultados del control interno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213 del TRLRHL. No se han realizado actuaciones de supervisión continua de las entidades dependientes para comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y sostenibilidad financiera, así como, en su caso, formular propuestas de mantenimiento, transformación o extinción de las entidades, según lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### II.5. ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

**2.91** El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (EA) atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las entidades locales.

El Proyecto de Presupuestos Generales de Ceuta para 2020 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de diciembre de 2019, dos meses después del plazo previsto en el art. 168 de la LRLH, pese a que todos los organismos y empresas públicas remitieron sus presupuestos a la Ciudad antes del plazo legalmente establecido (15 de septiembre de 2019). Los Presupuestos Generales fueron aprobados el 28 de enero de 2020, lo que supuso la prórroga automática de los presupuestos del ejercicio anterior hasta dicha fecha, de conformidad con lo previsto en el art. 169.6 del TRLRHL.

Los créditos del presupuesto de gastos consolidado de la Ciudad ascendieron a 315.281 miles de euros, lo que representa un incremento respecto al presupuesto de 2019 del 2 %.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Las empresas municipales solo presentaron un presupuesto adaptado al Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Locales (PGCP), sin incluir ningún estado con las inversiones reales y financieras a realizar, así como con las fuentes de financiación previstas. Tampoco presentaron ninguna memoria de las actividades programadas.

- **2.92** En el análisis de la elaboración y aprobación de los presupuestos de la Ciudad para 2020 se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:
  - Los presupuestos publicados en el BOCCE no han incluido como anexos los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de las sociedades públicas, tal y como establece el art. 166 del TRLRHL, si bien estos sí figuran publicados en la página web de la Ciudad, a excepción de los correspondientes a AMGEVICESA, PROCESA y RTVCE, S.A. No obstante, estos PAIF no tienen una estructura homogénea ni se han adaptado al contenido previsto en el art. 114 del RD 590/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, puesto que ninguna de las empresas incluye el estado de objetivos a alcanzar y rentas a generar y en el caso de AMGEVICESA, OBIMACE y Servicios Turísticos, S.L no incorporan la memoria de actividades previstas en el ejercicio.
  - No se ha presentado la información relativa a los convenios suscritos por la Ciudad según lo establecido en el art. 168.1.f del TRLRHL.
  - Desde la entrada en vigor de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los presupuestos de la Ciudad no han incorporado el informe de impacto de género previsto en el art. 19 de la citada ley.
  - El presupuesto consolidado no ha excluido la facturación de la sociedad ACEMSA a otras entidades dependientes por consumo de agua, tal y como establece el art. 117 del RD 590/1990, cuyo importe total asciende a 161 miles de euros. Asimismo, los ingresos reflejados en el capítulo 3 de la sociedad EMVICESA (123.128 miles de euros) no corresponden a tasas y precios públicos, sino a la recaudación de alquileres de viviendas, que deberían haberse presupuestado en el capítulo 5 del presupuesto de ingresos.
  - En los cálculos que figuran en el informe sobre la carga financiera que acompaña los presupuestos de la Ciudad solo se han incluido los gastos financieros y la amortización de capital correspondientes a operaciones de endeudamiento de la Administración General, pero no a las de sus entidades dependientes. Además, dentro de las primeras no se han incluido las anualidades por arrendamiento financiero. No obstante, el efecto derivado de estas incidencias sobre el porcentaje que representa la carga financiera sobre los ingresos corrientes del ejercicio es muy poco significativo, y en cualquier caso no sobrepasa el límite del 25 % previstos en el art. 37 del EA, al situarse en el 15,7 %.
  - Las memorias de las Consejerías no han incluido todos los programas presupuestarios. Asimismo, los programas incorporados no contemplan indicadores para la consecución de los objetivos, salvo en el programa 233.0 "Menores" gestionado por la Consejería de Gobernación y en 25 de los 54 programas gestionados por las Consejerías de Servicios Urbanos, Medio Ambiente, Juventud y de Educación y Cultura. Asimismo, las memorias de las Consejerías no detallan los medios personales y el coste que estos representan, dado que los gastos de personal están recogidos de forma conjunta en los programas del grupo 920 "Servicios de carácter general", los cuales no figuran mencionados en las citadas memorias.

#### II.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

### II.6.1. Estabilidad presupuestaria

2.93 El Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, fijó el objetivo de estabilidad para el ejercicio 2020, que fue ratificado por los Plenos del Congreso y del Senado celebrados el 27 de febrero y el 4 de marzo, respectivamente. El objetivo de déficit se situó en el 1,8 % del Producto Interior Bruto para el conjunto de Administraciones Públicas, si bien se fijó en un 0,2 % para el conjunto de las Comunidades Autónomas y de equilibrio presupuestario para las Entidades Locales, lo que afecta específicamente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. La variación máxima del gasto computable de las Administraciones Públicas se estableció en el 2,9 %, que era la tasa de referencia nominal del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, calculada según la metodología de la Comisión Europea.

No obstante, ante la evolución de la pandemia, el Consejo de Ministros, en su sesión del 6 de octubre de 2020, adoptó un acuerdo solicitando del Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el art. 135.4 de la Constitución y en el art.11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), con el fin de suspender las reglas fiscales. El Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre, apreció dicha situación y aprobó la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021.

## ÁMBITO SUBJETIVO. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

**2.94** Las entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010) incluye dentro de dicho sector a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales o que vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado.

En el <u>anexo II.2</u> se detalla la relación nominal de todas las unidades institucionales clasificadas en el "Sector Administraciones Públicas", que han totalizado 17, incluida la AGCA. La sociedad Puerta de África, S.A, como entidad integrante de mercado, se ha incluido en el "Sector Sociedades no financieras". En la revisión efectuada se ha comprobado que en la clasificación efectuada por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales no se ha incluido al Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta, a pesar de que la estructura de dominio y financiación de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre dicha entidad son mayoritarias. No obstante, la Intervención de la Ciudad ha incorporado correctamente a dicha entidad en el cálculo de la necesidad de financiación del presupuesto del ejercicio 2020, no así en los cálculos de la necesidad de financiación a la liquidación del presupuesto, como posteriormente se indica.

2.95 La Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015 continúa figurando en el INVENTE, a pesar de que fue extinguida en el año 2016, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el art 11.1 de la Orden 2105/2012, que expresamente determina que la Intervención de cada entidad local (o unidad en materia de contabilidad) deberá comunicar al MHFP el detalle necesario para el mantenimiento del Inventario de Entes del Sector Público Local y de la Base de Datos General de Entidades Locales, en caso de creación, extinción o modificación institucional, estatutaria o financiera de una entidad.

## OBJETIVO DE DÉFICIT EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

**2.96** El Pleno de la Ciudad de Ceuta aprobó el presupuesto para 2020 el 28 de enero de 2020, en el que se incluye el informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF. En este informe se determina una capacidad de financiación de 8.787 miles de euros, de acuerdo con los siguientes cálculos.

Cuadro 26. OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

(miles de euros)

CONCEPTO		IMPORTE
GASTOS NO FINANCIEROS (CAPS I A VII DEL PRESUPUESTO) (A)		282.737
INGRESOS NO FINANCIEROS (CAPS I A VII DEL PRESUPUESTO) (B)		282.748
SUPERÁVIT (+) PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (C)=(B)-(A)	12	
AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (D)		8.775
- Recaudación incierta:	(9.384)	
- Liquidaciones negativas ejercicios 2008 y 2009:	799	
- Cuotas leasing 2020:	360	
- Ajuste por inejecución del presupuesto	17.000	
CAPACIDAD DE FINANCIACION (SUPERÁVIT) (E)= (C)+(D)		8.787

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Dentro de los ajustes en términos de contabilidad nacional practicados por la CA se incluye un ajuste por inejecución presupuestaria de 17.000 miles de euros para el que no consta la aprobación de acuerdo de no disponibilidad de créditos. En todo caso y al margen de no existir acuerdo, este ajuste al déficit presupuestario no está previsto en el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, ni en los manuales del cálculo del déficit elaborados por la IGAE como guía para las CCAA. Asimismo, se ha realizado un ajuste por la recaudación incierta del ejercicio que no ha incluido la parte correspondiente de las entidades dependientes, sino tan solo la correspondiente a la AGCA, por lo que el mismo, en vez de 9.383 miles de euros, debería haber ascendido a 9.575 miles de euros.

El efecto de las anteriores correcciones supone que el presupuesto inicial aprobado por la CA, en vez de un superávit de 8.787 miles de euros, presentaba un déficit de 8.404 miles de euros, en términos de contabilidad nacional. Debe tenerse en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales para 2020 afectó a la liquidación del presupuesto, pero no a la aprobación inicial del mismo, al ser anterior al acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2020 y a su ratificación por el Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre de 2020.

## DÉFICIT EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

2.97 Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, aun a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, la Intervención de la Ciudad de Ceuta elaboró un informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad, presentado el 20 de octubre de 2021, donde reflejó una capacidad de financiación para dicho año de 11.164 miles de euros. No obstante, en los cálculos efectuados no se ha incluido el resultado presupuestario no financiero del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta y tampoco los ajustes por la recaudación incierta de las entidades dependientes. En cualquier caso es preciso señalar que las incidencias señaladas son poco significativas y no afectan al signo de la capacidad de financiación.

## II.6.2. Sostenibilidad financiera

La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

## DEUDA COMERCIAL Y MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD

**2.98** La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las AAPP la obligación de publicidad periódica de sus periodos medios de pago a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

En cumplimiento de lo previsto por la DF segunda (apartado tercero) de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014<sup>22</sup>, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del PMP a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. El RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de modificación del RD 635/2014, clarifica el cálculo del PMP como medición del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, cuyo incumplimiento determina las medidas previstas por la LOEPSF, pero sin implicación respecto de las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, entre ellos, el devengo automático de intereses.

Según los datos recabados de la Oficina Virtual de Entidades Locales del MHFP, el periodo medio de pago a proveedores de la AGCA en el ejercicio 2020, calculado de acuerdo con la metodología señalada, pasó de 33 días en el primer trimestre a 42 días en el cuarto, no habiéndose sobrepasado en ningún caso el plazo de 60 días que implicaría la comunicación de alerta prevista por el artículo 18.4 de la LOEPSF. El detalle del PMP por entidades es el siguiente.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el RCF, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

Cuadro 27. DETALLE POR ENTIDADES DEL PMP DE 2020

(días)

ENTIDAD	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
Global	33,09	42,3	42,55	42,00
Administración General	30,06	40,7	39,07	40,57
Instituto Ceutí de Deportes	19,43	151,58	212,02	79,15
Instituto de Estudios Ceutíes	36,32	24,52	20,77	23,33
Instituto de Idiomas	37,43	37,79	13,14	38,7
Patrimonio Municipal de Música	19,51	42,5	19	25,84
Servicios Tributarios de Ceuta	33,85	18,08	18,27	14,24
ACEMSA	18,04	9,18	15,3	27,56
AMGEVICESA	31,37	13,82	37,86	17,5
EMVICESA	13,81	4,52	4,76	14,34
PROCESA	63,85	72,24	34,12	31,47
OBIMACE, S.L.U.	38,26	25,55	21,02	14,14
Obras Infraestructuras y Medio Ambiente, S.A. (OBIMASA)	325,63	599,01	403,83	346,46
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	88,45	88,45	23,95	61,39
Puerta de África, S.A	S/D	S/D	S/D	S/D
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	17,76	14,58	21,32	18,58
Servicios Turísticos Ceuta, S.L.	39,43	26,27	11,16	24,69
Fundación Premio Convivencia	2,23	5,25	6,67	7,43
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED- Ceuta	S/D	S/D	S/D	S/D

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En los datos facilitados por la Ciudad no están incluidas la sociedad Puerta de África, S.A., ni el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta, pese a que dichas entidades forman parte del ámbito subjetivo del art. 2.1 de la LOEPSF.

Las desviaciones más importantes se han registrado en el Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes y en la sociedad OBIMASA. El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2020 del Organismo, 1.920 miles de euros, es superior a las deudas por operaciones de gestión, 1.340 miles de euros, mientras que en el caso de OBIMASA es inferior sólo en 52 miles de euros.

Tanto las previsiones de los planes de tesorería elaborados por la AGCA para el ejercicio 2020, como la situación real de la tesorería ponen de manifiesto la existencia de saldo suficiente para afrontar todos los pagos, al situarse el mismo a 31 de diciembre de 2020 en 53.803 miles de euros, por lo que la demora en el pago de las facturas se ha debido a la tramitación de las mismas. En la

fiscalización se ha detectado la existencia de 273 facturas presentadas con una antelación de más de 90 días a la finalización del ejercicio que están pendientes de contabilizar por un importe global de 5.835 miles de euros. No se han emitido, ni elevado al Pleno de la Ciudad por parte de la Intervención, advertencias de incumplimiento, sin perjuicio de las comunicaciones semanales de las facturas pendientes de pago efectuadas por esta a la Consejera de Hacienda y a las distintas unidades de gasto de la Ciudad.

### **DEUDA FINANCIERA**

**2.99** El endeudamiento financiero del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta ascendía, a 31 de diciembre de 2020, a 178.239 miles de euros, según se presenta a continuación, con detalle para cada entidad de la deuda viva por operaciones a largo y corto plazo.

Cuadro 28. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

(miles de euros)

Entidad	Ejercicio 2020
Administración Ciudad	169.721
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1.533
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	6.985
Subtotal Empresas públicas	8.518
Total endeudamiento Sector Público CA	178.239

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El 95 % del endeudamiento financiero corresponde a la Administración General de la Ciudad.

La evolución del endeudamiento financiero agregado de la Ciudad en los últimos cinco ejercicios refleja un descenso de la deuda financiera de su sector público del 9 %.

Cuadro 29. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA CIUDAD

(miles de euros)

Endeudamiento	Evolución					
	2016	2017	2018	2019	2020	2020/2016 %
Ciudad Autónoma	179.450	167.844	166.894	179.646	169.721	(5)
Empresas públicas	17.158	14.844	11.773	6.540	8.518	(50)
Total	196.608	182.688	178.667	186.186	178.239	(9)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Como se observa, este descenso se debe, en su mayor parte, a la reducción de la deuda de las empresas públicas que han disminuido sus pasivos financieros en un 50 % en los últimos cinco años. La ratio de deuda global por habitante en la Ciudad se sitúa a 31 de diciembre de 2020 en 2.134 euros<sup>23</sup>, que implica una disminución del 3 % respecto al ejercicio 2019, retrocediendo a un nivel cercano a 2017 y 2018 (2.146 y 2.108 euros respectivamente).

## Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

**2.100** El art. 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública, límite que para el ejercicio 2020 fue fijado en el 2 % del PIB. Sin embargo, para la administración local (lo que incluye en este caso a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) dicho límite no fue aprobado en términos de ingresos no financieros, resultando de aplicación los límites legales del TRLHL para el nuevo endeudamiento y lo dispuesto en la DA decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público<sup>24</sup>.

Se ha comprobado que el volumen total del capital vivo del endeudamiento financiero de la Ciudad no ha excedido del 75 % de los ingresos corrientes liquidados, al situarse dicho porcentaje a 31 de diciembre de 2020 en el 62 %.

**2.101** Respecto al cumplimiento de los límites de la carga financiera de la deuda establecidos en el art. 14.2.b) de la LOFCA y en el art. 37 del EA de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según los datos contables, el Indicador de Carga Financiera (ICF)<sup>25</sup> se ha situado a 31 de diciembre de 2020 en el 15,7 % de los ingresos corrientes del presupuesto del ejercicio, por debajo del 25 % establecido en la normativa descrita.

## II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

**2.102** En este ámbito resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la disposición final primera del RD-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que introdujo en el art. 25 de la Ley de Bases del Régimen Local como nueva competencia propia de los municipios el desarrollo de actuaciones para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

En el ejercicio fiscalizado la Ciudad Autónoma de Ceuta no ha contado con un plan de igualdad al no haber tenido continuidad el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Ceuta 2013-2016, cuya vigencia finalizó en el año 2017<sup>26</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Según los datos recabados del INE a 1 de enero de 2021.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al TRLRHL y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> El ICF mide el porcentaje de ingresos corrientes que han de destinarse al pago de la carga financiera por intereses y amortización.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Posteriormente, el Pleno de la Asamblea de Ceuta, celebrado el 23 de julio de 2021, ha aprobado un nuevo Plan de Igualdad de la Ciudad de Ceuta, dirigido a la población en general.

Por otro lado, la Administración de la Ciudad tampoco ha dispuesto de un plan en el ejercicio fiscalizado, en línea con el I Plan de Igualdad de Oportunidades para el personal laboral y funcionario de la Administración de la Ciudad de Ceuta del periodo 2011-2015<sup>27</sup>. Este Plan, cuya vigencia era cuatrienal, contó para su seguimiento con una Comisión Técnica de Igualdad, creada en 2012, si bien nunca se llegó a emitir un informe de seguimiento del plan, ni se realizó un diagnóstico de la plantilla, tal y como estaba previsto. Asimismo, como se viene reiterando en anteriores informes de fiscalización, la Ciudad Autónoma no dispone de una relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que además, debería dar información sobre la ocupación de estos por mujeres y hombres.

**2.103** Respecto al resto de entidades integrantes del sector público de la CA sujetas, según su dimensión, a la obligación de elaborar un plan de igualdad de acuerdo con lo previsto en el art. 45.2 de Ley Orgánica 3/2007, de las seis empresas municipales con más de 50 empleados, únicamente AMGEVICESA tenía aprobado un plan de igualdad. El resto de sociedades (ACEMSA, PROCESA, OBIMACE, OBIMASA y Parque Marítimo Mediterráneo, S.A), se encontraban en proceso de elaboración de este a la fecha de elaboración del Informe.

**2.104** En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración de la Ciudad, el número de Consejeras y Consejeros ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres, prevista en el artículo 52 y la DA primera de la Ley Orgánica 3/2007, al no haber superado las personas de cada sexo el 60 % ni ser menos del 40 %, considerados en su conjunto. En el resto de los órganos directivos de la Administración (Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos) se ha superado dicho equilibrio, dado que los hombres han representado el 68 % y las mujeres el 32 %. Asimismo, el número de altos cargos de las empresas públicas, con excepción de Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A, tampoco ha respetado los citados límites, tal y como se expone en el siguiente cuadro.

-

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> El Pleno de la Asamblea celebrado 23 de julio de 2021 aprobó renovar el Plan de Igualdad para el Personal laboral y funcionario de la Ciudad Autónoma

Cuadro 30. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA

(en número y en porcentaje)

Administración y puesto			Mujeres		Hombres	
			Nº	%	N⁰	%
Administración Autonómica	Consejeras/Consejeros		5	56	4	44
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos		2	50	2	50
	Miembros Consejos Administración					
	-	ACEMSA	2	29	5	71
	-	AMGEVICESA	2	29	5	71
	-	EMVICESA	1	14	6	86
	-	OBIMACE	2	29	5	71
Empresas Públicas	-	OIBIMASA	1	14	6	86
	-	Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	3	43	4	57
	-	PROCESA	1	14	6	86
	-	Puerta de África, S.A.	2	29	5	71
	-	RTVCE, S.A.	2	29	5	71
	-	Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.	1	14	6	86

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## II.8. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA

**2.105** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. Según la Disposición final novena de la citada Ley, los órganos de las CCAA y Entidades Locales disponían de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones en ella contenidas.

En cuanto a los requerimientos de publicidad activa, se ha comprobado que, a marzo de 2023, el Portal de Transparencia de la Ciudad mantiene las siguientes carencias y omisiones de información:

- 1. Información institucional (art. 6):
  - a. Estructura organizativa: organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos.
  - b. Actividades, medios y tiempo previstos para la consecución de los objetivos.
- 2. Registro de actividades de tratamiento de datos personales (art. 6 bis):
  - a. Inventario de sus actividades de tratamiento de datos personales accesible por medios electrónicos, en cumplimiento del art. 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 3. Información de relevancia jurídica (art. 7):

- Directrices, instrucciones, circulares o respuestas a consultas planteadas por particulares u otros órganos, que tengan incidencia en los ciudadanos, así como aquellas que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- b. Los textos de los Proyectos de reglamento u ordenanza, simultáneamente a la solicitud de los informes preceptivos.

## 4. Contratos (art. 8):

- a. Decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.
- b. Publicación de contratos no menores: Denominación y objeto.
- c. Relación trimestral de contratos menores.
- d. Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- 5. Convenios, encomiendas administrativas y encargos a medios propios (art. 8):
  - a. Relación de convenios suscritos: objeto, partes firmantes, plazo de duración, modificaciones, obligados y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.
  - b. Presupuesto de la encomienda.
  - c. Obligaciones económicas e importe de las encomiendas.
  - d. Subcontrataciones realizadas con mención de los adjudicatarios.
- 6. Información económica, presupuestaria y estadística (art. 8):
  - a. Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por los órganos de control externo desde 2017.
  - b. Cuentas anuales que deban rendirse por la entidad (balance, cuenta de resultado económico patrimonial, memoria y liquidación del Presupuesto).
  - c. Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.
- 7. Derecho de acceso (arts. 14 y 21):
  - a. Información cuyo acceso se solicita con mayor frecuencia.
  - b. Resoluciones denegatorias previa disociación de los datos de carácter personal.

El resto de las entidades municipales comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la LTAIBG no disponía en 2020 de Portal de Transparencia, salvo el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta y el Instituto de Estudios Ceutíes.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha emitido en agosto de 2020 un informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el que se determina un grado medio de cumplimiento de la información obligatoria por parte de la Ciudad, al alcanzar el 57,1 % de la puntuación, principalmente, por falta de información de relevancia jurídica y patrimonial obligatoria, así como por las dificultades para su localización.

Por otra parte, respecto al derecho de acceso a la información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.6 de la LTAIGB, la competencia para conocer de las reclamaciones frente a resoluciones en materia de transparencia corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las CCAA atribuyan dicha competencia a un órgano específico. La DA 4ª de la citada Ley permite a las CCAA optar por la constitución de un órgano propio o, alternativamente, la atribución de las competencias en materia de reclamaciones al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. La Ciudad Autónoma de Ceuta optó por esta segunda vía mediante la firma del convenio con el citado Consejo, con fecha de 7 de julio de 2020.

En el ejercicio 2020 se han resuelto dieciséis reclamaciones, cuatro han sido desestimadas y doce han sido estimadas por silencio positivo, al haberse resuelto fuera de plazo.

### II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

## II.9.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado

- **2.106** A continuación se exponen los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización sobre la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2019, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 27 de enero de 2022, en relación con los objetivos de la presente fiscalización, debiendo tenerse en consideración, por una parte, que la mayor parte de estas corresponden a recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, y por otra, que a la fecha de aprobación del informe mencionado, la Cuenta General de la CA del año 2020 ya había sido formulada y rendida.
  - 1. "La Consejería de Fomento y Turismo debería proceder a la liquidación y extinción del Patronato de Viviendas San Daniel".
    - Esta Consejería no ha informado sobre las actuaciones realizadas para la liquidación y extinción de esta entidad que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la fiscalización, se encuentra sin actividad desde 1993. En consecuencia, esta recomendación debe considerarse como **no cumplida**.
  - 2. "Resulta recomendable que la Intervención de la Ciudad elabore manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento especialmente en las áreas de fiscalización y contabilidad".
    - La Intervención de la Ciudad ha manifestado que esta recomendación está **en curso**, sin que se haya acreditado dicho extremo.
  - 3. "La Intervención de la Ciudad debería asegurar que los estados consolidados del presupuesto y de las cuentas anuales incluyan a todas las entidades participadas por la Ciudad y que se realicen todos los ajustes de homogenización previos a la agregación de las partidas que forman los estados contables".

Los presupuestos consolidados de la Ciudad Autónoma correspondientes al ejercicio 2020 han incluido la totalidad de entidades dependientes de conformidad con la recomendación propuesta.

Por lo que se refiere a los estados consolidados de las cuentas anuales, tal y como se ha recogido en la salvedad 2.1, la Ciudad no ha elaborado, ni, por tanto, unido a la Cuenta General, los estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, de flujos de efectivo, de liquidación del presupuesto, así como la memoria consolidada, documentos que resultaban obligatorios en el ejercicio fiscalizado de acuerdo con la DA tercera de las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad de Ceuta para 2020. No obstante, debe tenerse en cuenta que la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local dispuso en su Disposición transitoria única que su aplicación se efectuara en el primer ejercicio iniciado a partir del 1 de enero de 2022. Asimismo, en los dos estados consolidados que sí se han elaborado (balance y cuenta del resultado económico-patrimonial) no se han integrado ni al Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta ni a la Fundación Premio de Convivencia. En consecuencia, esta recomendación debe considerarse **cumplida parcialmente**.

4. "La intervención de la Ciudad debería regular unos mecanismos de revisión, control y cruce periódico y sistemático de los estados contables de la AGCA y sus entidades dependientes, así como de intercambio de información y conciliación de sus saldos con las entidades financieras, con los deudores por subvenciones, con los acreedores y con otras fuentes externas a la contabilidad".

En relación con esta recomendación, se observan avances por parte de la Tesorería de la Ciudad al haberse realizado conciliaciones de saldo con las entidades financieras. No obstante, tal y como se recoge en los subepígrafes III.2.1 y III.2.3, siguen constatándose diferencias no conciliadas entre los saldos deudores y acreedores de la Ciudad con algunas de sus entidades dependientes. En consecuencia, esta recomendación se considera **en curso**.

5. "Es preciso que la Intervención de la Ciudad elabore anualmente un Plan de Control Financiero en el que se recojan todas las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio".

En la fiscalización se ha informado que está muy avanzada la elaboración del citado plan, que se aplicará en ejercicios posteriores, por lo que se considera que esta recomendación está **en curso**.

6. "Sería recomendable que la AGCA adaptase su sistema de información contable al Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, con el objeto de que se incluyan los módulos necesarios para facilitar la cumplimentación correcta de todos los apartados de la memoria de la Cuenta General. Entre ellos, sería de especial interés los módulos relativos a los proyectos de inversión, los gastos de financiación afectada y los compromisos de gastos de ejercicios futuros y el módulo de inventario, de tal forma que no se permita registrar la adquisición, baja o enajenación de un bien de inmovilizado sin darlo previamente de alta o baja de inventario".

Esta recomendación no ha sido cumplida.

7. "La Consejería de Servicios Sociales debería elaborar la documentación pertinente sobre el impacto de género en la definición y presupuestación de las políticas públicas".

En la fiscalización se ha informado, a través del Centro Asesor de la Mujer de Ceuta, que por parte del Gobierno de la Ciudad existe un compromiso para comenzar en el próximo presupuesto con la integración del enfoque de género en las políticas generales, como vía complementaria y necesaria a las políticas específicas de igualdad. Por ello, en tanto no se inicie este proceso de presupuestación, esta recomendación se considera **no cumplida**.

# II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas

La Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 15 de junio de 2021, concerniente al Informe de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta ejercicio 2018, ha instado a la Ciudad a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que han sido analizadas en el epígrafe anterior.

#### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para la adecuada interpretación de las conclusiones del presente Informe es preciso tener en cuenta que, en relación con los objetivos relativos a la representatividad y la legalidad de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha emitido una opinión con salvedades y se han puesto de manifiesto las irregularidades detectadas. La opinión se recoge en el subapartado II.1. y seguidamente, en el epígrafe II.1.1, se exponen las salvedades y las irregularidades.

La conclusión primera recoge la opinión emitida; sin embargo, las salvedades e irregularidades no se han incluido en este apartado del informe para evitar su reiteración, puesto que sería una mera traslación de lo ya recogido en el epígrafe indicado, al que se puede acceder a través del enlace incluido en dicha conclusión.

Las conclusiones segunda y siguientes recogen los resultados más relevantes del resto de los objetivos de la fiscalización.

# OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD Y LA LEGALIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (SUBAPARTADO II.1)

1. En opinión de este Tribunal, la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2020 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo contable aplicable, excepto por los efectos de las salvedades que se desarrollan en el epígrafe II.1.1 de este Informe (2.2 y 2.5 a 2.17). Asimismo, la gestión presupuestaria se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación excepto por las irregularidades señaladas en el epígrafe indicado (2.1, 2.3 y 2.4).

## RECOMENDACIÓN Nº 1 (relativa a la salvedad 2.5)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se realicen, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, recuentos físicos y valoraciones de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables incluyan todos los activos del inmovilizado de forma que reflejen la imagen fiel del patrimonio de la Ciudad.

## RECOMENDACIÓN Nº 2 (relativa a la salvedad 2.5)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se efectúe una revisión sistemática de las inversiones en infraestructura que, a través de encomiendas de gestión, ha ido encargando la Administración General a sus sociedades dependientes para, posteriormente, regularizar la situación contable de estos activos y darlas de alta en sus estados contables.

## RECOMENDACIÓN Nº 3 (relativa a la salvedad 2.6)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se elabore un registro valorado con todas las aportaciones patrimoniales derivadas de las cesiones y adscripciones de bienes recibidas y entregadas por la Ciudad a sus entidades dependientes, que sirva de base para el adecuado registro de dichas aportaciones como un activo financiero.

## RECOMENDACIÓN Nº 4 (relativa a la salvedad 2.7)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se ajuste la provisión por deudores de dudoso cobro a las series históricas de los cobros realizados de las deudas.

### RECOMENDACIÓN Nº 5 (relativa a la salvedad 2.8)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se regulen mecanismos de revisión, control, intercambio y cruce periódico de información de los estados contables de la Administración General de la Ciudad y sus entidades dependientes que permitan la conciliación de sus saldos y faciliten el adecuado registro contable de las obligaciones y derechos, tanto en la propia Administración General como en las entidades dependientes.

## RECOMENDACIÓN Nº 6 (relativa a la salvedad 2.10)

A la Secretaría General y a los Servicios Jurídicos de la Ciudad:

Que se elabore una base de datos con los litigios, reclamaciones, procedimientos administrativos o jurisdiccionales de cualquier clase en los que es parte la Ciudad y que pudiesen suponer obligaciones económicas para ella. Esta información debería utilizarse por la Intervención General para determinar las provisiones por riesgos y gastos e informar en la memoria de las cuentas anuales de los pasivos contingentes existentes en cada ejercicio.

## RECOMENDACIÓN Nº 7 (relativa a la salvedad 2.12)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se complete el contenido de las memorias de la Cuenta General de forma que facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

## RECOMENDACIÓN Nº 8 (relativa a la salvedad 2.13)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se haga uso de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada del sistema de información contable de la Administración General de la Ciudad y se registre y haga un seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.

# EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL (SUBAPARTADO II.3)

- 2. La Cuenta General de la Ciudad se ha formado por la Intervención de la Ciudad el 15 de septiembre de 2021, sobrepasando en 74 días el plazo establecido en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRH) y se ha rendido al Tribunal el 4 de marzo de 2022, casi 5 meses después del plazo previsto en el artículo 223.2 del TRLRHL, que es el 15 de octubre del ejercicio siguiente.
- 3. La Ciudad no ha elaborado, ni, por tanto, unido a la Cuenta General, los estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, de flujos de efectivo, de liquidación del presupuesto, así como la memoria consolidada, documentos que, en la Ciudad de Ceuta, resultaban obligatorios en el ejercicio fiscalizado por haberlo previsto así sus bases de ejecución del presupuesto para 2020. No obstante, la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local establecieron como primer ejercicio de aplicación obligatoria el 2022.

#### RECOMENDACIÓN Nº 10

A la Intervención General de la Ciudad:

Que la Cuenta General incorpore todos los estados consolidados que deben formar parte de misma e integre, asimismo, la información de todas sus entidades dependientes.

- 4. En el balance y cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado que han acompañado a la Cuenta General no se han integrado dos de las 18 entidades: la Fundación Premio Convivencia y el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta.
- 5. Las cuentas anuales de los Organismos Autónomos no han sido sometidas a auditoría pública de cuentas por parte de la Intervención de la Ciudad, como establece el art. 29.3.A) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

# EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE (SUBAPARTADO II.4)

6. No se ha realizado una separación de las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera en la Ciudad, ni se han realizado cambios orgánicos en relación con la función interventora y control financiero para adaptarse a los requerimientos del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

#### RECOMENDACIÓN Nº 11

A la Consejería de Hacienda:

Que se realicen los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera y se elaboren unos manuales de procedimiento y unas normas de organización y funcionamiento de la Intervención General de la Ciudad.

7. El puesto de Intervención de la Ciudad sigue siendo desempeñado de manera accidental por un funcionario de la Ciudad Autónoma y no por un funcionario con habilitación estatal, tal y como se exige en el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto que, desde que en 2015 quedó desierta la convocatoria de dicha plaza, efectuada a través del procedimiento de libre designación, no se ha vuelto a efectuar ninguna otra convocatoria de esta plaza, incumpliéndose lo dispuesto en el art. 37 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

## RECOMENDACIÓN Nº 12

A la Presidencia de la Ciudad:

Que se efectúe una convocatoria pública de las plazas de Intervención y Secretaría de la Ciudad, puestos que, estando reservados a funcionarios con habilitación estatal, siguen siendo desempeñados de forma accidental por funcionarios de la Ciudad.

- 8. No se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad, según se prevé todos los años en las bases de ejecución de los presupuestos de la Ciudad, por lo que no se ha realizado ninguna comprobación posterior en materia de ingresos, con el consiguiente detrimento de la función interventora.
- 9. La Intervención no ha elaborado un plan anual de auditorías y de actuaciones de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del RD 424/2017, de 28 de abril, ni se han realizado controles financieros y de eficacia sobre los servicios de la Ciudad, sus Organismos Autónomos y las sociedades mercantiles dependientes, tal y como exige el art. 220 del TRLRHL. Tampoco se ha elaborado, ni, por tanto, remitido al Pleno de la Asamblea de la Ciudad y a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen con los resultados del control interno, tal y como exige el art. 213 del TRLRHL.

## RECOMENDACIÓN Nº 13

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se establezcan los procedimientos necesarios para la elaboración del plan anual de control financiero con las actuaciones previstas de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, de forma que posteriormente se remita un informe resumen con los resultados de control interno al Pleno de la Asamblea de la Ciudad y a la Intervención General de la Administración del Estado.

10. No se han realizado actuaciones de supervisión continua de las entidades dependientes para comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y sostenibilidad financiera, así como, en su caso, formular propuestas de mantenimiento, transformación o extinción de las entidades, según lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

# EN RELACIÓN CON LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD (SUBAPARTADO II.5)

- 11. El Proyecto de Presupuestos Generales de Ceuta para 2020 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de diciembre de 2019, dos meses después del plazo legalmente establecido, pese a que todos los organismos autónomos y las sociedades municipales remitieron en plazo sus presupuestos a la Administración General de la Ciudad, lo que motivó la prórroga automática de los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los Presupuestos Generales el 28 de enero de 2020.
- 12. Los presupuestos aprobados no han incluido como anexos los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de las sociedades municipales, ni los convenios de colaboración suscritos por la Ciudad, incumpliéndose lo dispuesto en los art. 166 y 168.1.f del TRLHL, así como tampoco el informe de impacto de género previsto en el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

# EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (SUBAPARTADO II.6)

El Consejo de Ministros, debido a la evolución de la pandemia por COVID-19, acordó el 6 de octubre de 2020 la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2020 para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores, por lo que los objetivos de estabilidad

y de deuda pública y la regla de gasto que se habían aprobado el 11 de febrero de 2020 resultaron no aplicables en el ejercicio fiscalizado. En consecuencia, las conclusiones que se exponen a continuación relativas a la estabilidad presupuestaria se refieren exclusivamente a la aprobación del presupuesto y no a su liquidación.

- 13. El informe emitido por la Intervención de la Ciudad sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad a la aprobación del presupuesto de 2020 señala un superávit (capacidad de financiación) de 8.787 miles de euros; sin embargo, en su cálculo se ha incluido un ajuste positivo por inejecución del presupuesto de 17.000 miles de euros que no está previsto en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea y otro ajuste, relativo a la recaudación incierta, en el que no se ha minorado la parte correspondiente a las entidades dependientes, lo que determina, en su conjunto, que el presupuesto inicial aprobado por la Ciudad, en lugar del mencionado superávit presentase un déficit de 8.405 miles de euros, en términos de contabilidad nacional.
- 14. Respecto a la delimitación del perímetro de entidades que consolidan a efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación de la Ciudad, el Comité Técnico de Cuentas Anuales no ha clasificado al Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta dentro del sector Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma, sino como integrante del sector estatal, a pesar de que la estructura de dominio y financiación de la Ciudad Autónoma sobre dicha entidad son mayoritarias. No obstante, la Intervención de la Ciudad ha incorporado correctamente a dicha entidad en el cálculo de la capacidad de financiación de Ceuta a la elaboración del presupuesto del ejercicio 2020.
- 15. El período medio de pago a proveedores del conjunto del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio 2020 ha superado en todos los trimestres el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad, que ha pasado de 33 días en el primer trimestre a 42 días en el cuarto, no habiéndose excedido, en ningún caso, a nivel conjunto, el plazo de 60 días que implicaría la comunicación de alerta prevista por el artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, en las sociedades OBIMACE, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A y Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA), así como en el Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes las demoras han sido muy significativas, habiendo superado los plazos de pago, en algunos casos, más de 12 meses.
- 16. La causa de los retrasos en el pago de las facturas y certificaciones de obra a los acreedores y proveedores de la Ciudad no se ha debido a problemas de liquidez, sino a la demora en la tramitación de las facturas.

#### RECOMENDACIÓN Nº 14

A las Consejerías y entidades dependientes de la Ciudad:

Que se efectúe una revisión de los procedimientos aplicados en la tramitación de las facturas y certificaciones de obras para determinar las causas que motivan retrasos en los pagos y se adopten las medidas oportunas para reducir los periodos medios de pago.

17. El órgano interventor no ha emitido, ni elevado al Pleno de la Ciudad, advertencias de incumplimiento respecto de aquellas entidades con desviaciones significativas en los periodos medios de pago, sin perjuicio de las comunicaciones semanales de las facturas pendientes de pago efectuadas a la Consejera de Hacienda y a las distintas unidades de gasto de la Ciudad.

#### RECOMENDACIÓN № 15

A la Consejería de Hacienda:

Que se regule un procedimiento normalizado y periódico de comunicación y advertencia a las entidades dependientes que sobrepasen el periodo medio de pago a proveedores establecido en la normativa de morosidad.

# EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES (SUBAPARTADO II.7)

18. En el ejercicio fiscalizado la Administración de la Ciudad no contaba con un plan de igualdad, si bien, con posterioridad, en julio de 2021, se ha aprobado el Plan de Igualdad para el Personal laboral y funcionario de la Ciudad Autónoma. Respecto al resto de entidades dependientes sujetas, según su dimensión, a la obligación de elaborar un plan de igualdad de acuerdo con la normativa aplicable, de las seis empresas municipales con más de 50 empleados, únicamente AMGEVICESA tenía aprobado un plan de igualdad. El resto de sociedades (ACEMSA, PROCESA, OBIMACE, OBIMASA y Parque Marítimo Mediterráneo, S.A), se encontraban en proceso de elaboración de este a la fecha de emisión del Informe.

#### RECOMENDACIÓN Nº 16

A los Consejos de Administración de las sociedades públicas de la Ciudad:

Que se promueva la aprobación de planes de igualdad de hombres y mujeres en las entidades que forman parte del sector público de la Ciudad

19. En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración de la Ciudad, no se ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en la normativa aplicable dado que en las Direcciones y Secretarías Generales los hombres son el 68 % y las mujeres el 32 %. Asimismo, el número de altos cargos de las empresas públicas, con excepción de Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A, tampoco ha respetado los citados límites.

#### EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA (SUBAPARTADO II.8)

20. Los trabajos efectuados ponen de manifiesto carencias de información en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Ceuta respecto al contenido mínimo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, según se detalla en el apartado VIII de este informe. Asimismo, a excepción del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta y el Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, el resto de entidades dependientes no dispone de un portal de transparencia propio.

## EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES (SUBAPARTADO II.9)

21. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización del ejercicio 2019, se deduce que una de ellas ha sido cumplida, otra está parcialmente cumplida al haber adoptado la Ciudad Autónoma las medidas necesarias pero no suficientes, tres están en curso de cumplimiento y dos se consideran no cumplidas.

22. La Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de 15 de junio de 2021, relativa al Informe anual de fiscalización del ejercicio 2018, insta a la Ciudad Autónoma a adoptar las medidas que figuraban como recomendaciones en el mismo, por lo que cabe extender las mismas conclusiones expuestas en el párrafo anterior en relación con su seguimiento.

Madrid, 30 de mayo de 2023

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega





# **RELACIÓN DE ANEXOS**

I.	MARC	O NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DELPLAN ESTRATÉGICO	
	l.1	OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	
	1.2	NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA	78
	1.3	SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA (SFA)	
II.	ENTID	ADES DEL SECTOR PÚBLICO	
	II.1	RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE CEUTA AÑO DE CREACIÓN, FINES Y OBJETOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES	
	II.2	RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2020)	88
III.	CUENT	TAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	
	III.1-1 III.1-2	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos	
	III.1-3	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y saldos presupuestarios	
	III.1-4	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances	
	III.1-5	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial	.93
	III.2-1	EMPRESAS PÚBLICAS. Balances	94
	III.2-2	EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias	95
	III.3-1	FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances	
	III.3-2	FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias	97
IV.	CUENT	TA DE LA ADMINSTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	
	IV.1-1	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica	98
	IV.1-2	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica	
	IV.1-3	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica	100
	IV.1-4	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica	101
	IV.1-5	Liquidación del presupuesto de ingresos	102
	IV.1-6	Resultado presupuestario	103
	IV.2-1	Balance	104
	IV.2-2	Cuenta del resultado económico-patrimonial	105
	IV.2-3	Deudores presupuestarios	106
	IV.2-4	Deudores extrapresupuestarios	
	IV.2-5	Tesorería	
	IV.2-6	Acreedores no financieros. Presupuestarios	
	IV.2-7	Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios	
	IV.2-8	Pasivos financieros. Préstamos	
	IV.2-9	Remanente de Tesorería	112

## I. MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DELPLAN ESTRATÉGICO

Anexo I.1

#### OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas

- M 1: Inclusión en los Informes de eventuales progresos y buenas prácticas observadas.
- M 2: Fiscalizar las áreas con mayores incumplimientos o entidades que no rinden cuentas.
- M 3: Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad.
- M 4: Impulsar actuaciones dirigidas a fomentar la rendición de cuentas por las entidades públicas, así como la máxima colaboración de las mismas con el Tribunal en el ejercicio de sus funciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción

M 1: Desarrollar fiscalizaciones en aquellos ámbitos en los que, a la vista de las actuaciones desarrolladas, entre otros, por los órganos de control interno, pudiera apreciarse la existencia de irregularidades que pudieran dar lugar a la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad.

M 3: Fiscalizar los volúmenes más significativos de ingreso y de gasto públicos.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores

M 1: Acortar los plazos de ejecución de las fiscalizaciones.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3: Contribuir al fortalecimiento del control interno

M1: Fiscalizar regularmente los sistemas y procedimientos de control interno.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo I.2 -1/6

#### NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA

La Ciudad Autónoma de Ceuta accedió a su régimen de autogobierno al aprobarse la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, cuya organización institucional -la Asamblea, el Presidente y el Consejo de Gobierno- está considerada como un *tertium genus* en la organización territorial del Estado, participando de las características de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales, pero sin llegar a encuadrarse en ninguna de ellas. Por ello, resulta determinante analizar la normativa aplicable a la CA para deducir el régimen aplicable tanto a sus instituciones de gobierno como sus competencias y los demás ámbitos propios de su actuación, especialmente el económico financiero, derivado fundamentalmente del bloque de la constitucionalidad -Constitución, Estatuto de Autonomía y normas de desarrollo-.

En particular, desde la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 1/1995, la CA está integrada en el sistema autonómico de financiación, representada por lo tanto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF), por lo que son beneficiarias del Fondo de Suficiencia Global y de los Fondos de Cooperación. Sin embargo, en cuanto que carecen de poder legislativo, las diferencias entre Ciudades con Estatuto de Autonomía y las CCAA de régimen común son evidentes, en la medida que no tienen las primeras la potestad para crear tributos propios, establecer recargos sobre impuestos estatales o, en el supuesto de que se hiciera efectiva la cesión de tributos, regular aquellos aspectos para los que si están facultadas las CCAA. Además, participan en los Fondos de Compensación Interterritorial en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001 reguladora de los mismos.

En materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) estableció que las Ciudades de Ceuta y Melilla se regirían en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en dicha norma que resultasen de aplicación a las corporaciones locales, sin perjuicio de las especialidades derivadas de su condición de miembros del CPFF de las CCAA, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de esta LO, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos EA, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En cuanto a la regulación para la concertación de operaciones de crédito, está contenida tanto los Estatutos de Autonomía como, principalmente, en la legislación del Estado sobre régimen financiero de las EELL, de aplicación supletoria a las mismas.

Las Ciudades de Ceuta y de Melilla, en cuanto entidades asimiladas a los municipios, participan en los tributos del Estado con arreglo a las normas generales contenidas en las leyes anuales de presupuestos del Estado, y en cuanto entidades asimiladas a las provincias, en los tributos del Estado, según lo establecido en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Respecto al poder tributario de Ceuta y Melilla, en términos generales resulta análogo al de los municipios, si bien con tres diferencias esenciales: que además del poder tributario municipal ostentan también el provincial, que tienen un tributo propio, del que carecen el resto de los municipios (el IPSI), impuesto paralelo y sustitutivo del IVA, y finalmente que existe una bonificación del 50 por 100 de la cuota para todos los impuestos regulados en la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2020 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

#### A) NORMATIVA PROPIA

- A Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005), modificado por el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 24 de septiembre de 2009.
- Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.816 de 10 de febrero de 2009).
- Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales (BOCCE nº 4.931 de 19 de marzo de 2010).
- Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.965 de 16 de julio de 2010).
- Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº número 5 Extraordinario de 25 de febrero de 2014).
- Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5370 de 3 de junio de 2014). Modificado por el llustre Pleno de la Asamblea el día 05 de febrero de 2015 (BOCCE nº 5.469 de 15 de mayo de 2015).
- Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 28 Extraordinario de 9 de noviembre de 2015). Modificado por BOCCE nº 5.756 de 13 de febrero de 2018.
- Presupuestos Generales para el ejercicio 2020, aprobados por Pleno de la Asamblea, el día 28 de enero de 2020 (BOCCE nº 7 Extraordinario de 28 de enero de 2020).
- Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.

#### B) LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley de 22 de diciembre de 1955 de bases sobre el régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 30/1984, 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.
- Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta (nºº 2493 al 2507, todos ellos, de 5 de diciembre de 1996, nº 30 al 34, todos ellos de 5 de enero de 1999 y Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre).
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada por la Ley 23/2009, de 18 de diciembre.

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio y por Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### Anexo I.2-6/6

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el sector público.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo I.3-1/3

# SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA (SFA)

Los principios rectores de la financiación de la CA están establecidos, por un lado, en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Por otro lado, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En particular, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/1995, la CA está integrada en el sistema autonómico de financiación, representada por lo tanto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF). Sin embargo, en cuanto que carecen de poder legislativo, las diferencias entre Ciudades con Estatuto de Autonomía y las CCAA de régimen común son evidentes, en la medida que no tienen las primeras la potestad para crear tributos propios, establecer recargos sobre impuestos estatales o, en el supuesto de que se hiciera efectiva la cesión de tributos, regular aquellos aspectos para los que si están facultadas las CCAA.

De los cuatro fondos previstos en el modelo de Financiación de las Comunidades Autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla participan del Fondo de Suficiencia Global (FSG), y en el Fondo de Cooperación. La participación en el primero de los fondos citados se realiza conforme a la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, de manera que una vez determinada las necesidades de financiación por las competencias transferidas y fijadas para el año base 2007 como equivalentes a su FSG en ese año (que incluye la valoración de los servicios transferidos hasta 1 de enero de 2009 y la subvención de los órganos de autogobierno, y los recursos adicionales del sistema), la concreción de su participación se determina por la evolución para estas Ciudades Autónomas en la misma forma que la establecida para las CCAA, esto es, por el índice de evolución que experimente el índice de ingresos tributarios estatales (ITE).

El Fondo de Cooperación se destina para aquellos entes territoriales con un PIB per cápita inferior al 90 % de la media, que tengan una densidad de población inferior al 50 % de la media o que tengan un crecimiento de población inferior al 90 % y una densidad de población inferior al resultado de aplicar el coeficiente de 1,5 a la media. La participación de las Ciudades Autónomas en dicho fondo se realiza mediante actualización de los importes establecidos como año base -2009- con la aplicación de la variación del ITE disponible en el período comprendido entre el 2009 y el año para el que se calcula el fondo.

Asimismo, Ceuta y Melilla se integran plenamente en el mecanismo de los Fondos de Compensación Interterritorial, de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

En materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) estableció que las Ciudades de Ceuta y Melilla se regirían en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en dicha norma que resultasen de aplicación a las corporaciones locales, sin perjuicio de las especialidades derivadas de su condición de miembros del CPFF de las CCAA, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de esta LO, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos EA, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En cuanto a la regulación para la concertación de operaciones de crédito, está contenida tanto los Estatutos de Autonomía como, principalmente, en la legislación del Estado sobre régimen financiero de las EELL, de aplicación supletoria a las mismas.

Las Ciudades de Ceuta y de Melilla, en cuanto entidades asimiladas a los municipios, participan en los tributos del Estado con arreglo a las normas generales contenidas en las leyes anuales de presupuestos del Estado, y en cuanto entidades asimiladas a las provincias, en los tributos del Estado según lo establecido en el artículo 146 del TRLRHL.

Respecto al poder tributario de Ceuta y Melilla, en términos generales resulta análogo al de los municipios, si bien con tres diferencias esenciales: que además del poder tributario municipal ostentan también el provincial, que tienen un tributo propio, del que carecen el resto de los municipios (el IPSI), impuesto paralelo y sustitutivo del IVA, y finalmente que existe una bonificación del 50 por 100 de la cuota para todos los impuestos regulados en el TRLRHL.

Por su parte, la Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y de orden social estableció en su art. 11, a fin de mantener la suficiencia financiera de la CA, una compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el IPSI en importación y en labores de tabaco tomando como base la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, y desde 2010 se hizo extensible al concepto de combustibles, según establecen las leyes anuales de Presupuestos del Estado.

Con carácter extraordinario, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, dotado con unos 16.000 millones de euros, se dividió en cinco tramos. Los cuatro primeros buscaban dotar a las CCAA y Ciudades Autónomas de los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades extraordinarias generadas por la pandemia en materia de sanidad, educación y transporte público; el quinto tramo buscaba financiar a las CCAA sobre la base de criterios relacionados con la disminución de los ingresos por la caída de la actividad económica.

#### Anexo I.3-3/3

Finalmente, hay que señalar que por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las Administraciones Públicas, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las Administraciones Públicas, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Fuente: Elaboración propia.

## II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Anexo II.1

# RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE CEUTA: AÑO DE CREACIÓN, FINES Y OBJETOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES.

Entidades	Año de creación	Fines/Objetos sociales
		ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Instituto Ceutí de Deportes	1996	Fomento de la práctica de las actividades deportivas y la promoción de la educación física de la población de Ceuta, gestionando y otorgando subvenciones a entidades y clubes deportivos de la Ciudad.
Instituto de Estudios Ceutíes	1969	Promoción cultural de la Ciudad de Ceuta, fomentando el estudio e interés por sus aspectos histórico, sociológico, científico, literario y artístico.
Instituto de Idiomas	2009	Impartir las enseñanzas de idiomas y cursos de formación y especialización.
Patronato Municipal de Música	1984	Difusión, fomento y cultivo de la música en la Ciudad de Ceuta y específicamente, la gestión y organización del conservatorio profesional de música de la Ciudad.
Servicios Tributarios de Ceuta	2006	Gestión integral de todo el sistema tributario de la Ciudad.
		EMPRESAS PÚBLICAS
ACEMSA	1989	Desarrollo de actividades encaminadas a la gestión, administración y control técnico del ciclo integral del agua con destino a usos domésticos, industriales o urbanos en el término municipal de Ceuta.
AMGEVICESA	2001	Gestión, ordenación y regulación de aparcamientos (O.R.A.), recogida de vehículos (grúa) y la gestión y explotación de los aparcamientos subterráneos propiedad de la Administración Autonómica.
EMVICESA	1986	Llevar a cabo la competencia en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la gestión del suelo y la ejecución de cuantas actividades y obras pueda encomendarle la Ciudad.
Obimace, S.L.U.	2002	Realizar estudios y proyectos necesarios para llevar a cabo las obras e infraestructuras públicas programadas por la Administración de la Ciudad y actividades relacionadas con el medio ambiente.
OBIMASA	2000	Conservación, protección y gestión de la biodiversidad en Ceuta, proporcionando asistencia técnica a la Consejería de Medio Ambiente.
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1993	Puesta en marcha y explotación del complejo comercial y de ocio denominado Parque Marítimo del Mediterráneo.
Puerta de África, S.A.	1985	Construir y explotar un hotel en Ceuta que fomente e impulse el desarrollo del sector turístico de la Ciudad.
RTVCE	2000	Prestación y explotación de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones. Gestión directa o indirecta, explotación, transmisión, emisión o distribución del servicio público de televisión.
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1997	Prestación de servicios relacionados con la promoción y potenciación de la Ciudad de Ceuta como destino turístico.
PROCESA	1987	Gestionar las iniciativas cofinanciadas por Fondos Estructurales Comunitarios. Facilitar, estimular, canalizar y viabilizar proyectos e iniciativas de índole empresarial.
		OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
Fundación Premio de Convivencia	1998	Fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad.
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1997	Gestionar el Centro Asociado de la UNED en Ceuta, dotándole de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes.
Patronato de Viviendas San Daniel	1963	Proporcionar viviendas a los funcionarios de la Corporación, en activo o jubilados, a los familiares de estos últimos y a los funcionarios de cualquier otro Organismo público que deban residir en el término municipal.

#### Anexo II.2

## RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2020)

#### SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

#### **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Instituto Ceutí de Deportes

Instituto de Estudios Ceutíes

Instituto de Idiomas

Patronato Municipal de Música

Servicios Tributarios de Ceuta

#### **EMPRESAS PÚBLICAS**

Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)

Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)

Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)

Obimace, S.L.U.

Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)

Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.

Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)

Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.

Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)

#### **OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Patronato de Viviendas San Daniel

#### **FUNDACIONES PÚBLICAS**

Fundación Premio de Convivencia

#### **SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS**

Puerta de África, S.A

#### III. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

Anexo III.1-1

## **ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

# Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	290.237	133.814	424.051	312.321
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	18.238	2.085	20.323	15.172
Instituto Ceutí de Deportes	8.541	1.948	10.489	6.849
Instituto de Estudios Ceutíes	248	117	365	209
Instituto de Idiomas	716	9	725	608
Patronato Municipal de Música	2.167	11	2.178	2.093
Servicios Tributarios de Ceuta	6.566	0	6.566	5.413
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.259	0	1.259	988
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1.259	0	1.259	988
Total	309.734	135.899	445.633	328.481

## **ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

# Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	290.237	133.814	424.051	341.864
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	18.238	2.085	20.323	15.199
Instituto Ceutí de Deportes	8.541	1.948	10.489	7.330
Instituto de Estudios Ceutíes	248	117	365	247
Instituto de Idiomas	716	9	725	564
Patronato Municipal de Música	2.167	11	2.178	1.920
Servicios Tributarios de Ceuta	6.566	0	6.566	5.138
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.259	0	1.259	1.092
C. Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1.259	0	1.259	1.092
Total	309.734	135.899	445.633	358.155

# **ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

# Resultados y saldos presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado Operaciones no financieras	Resultado Operaciones financieras	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	20.325	9.218	29.543
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	194	14	208
Instituto Ceutí de Deportes	473	8	481
Instituto de Estudios Ceutíes	38	0	38
Instituto de Idiomas	(44)	0	(44)
Patronato Municipal de Música	8	0	8
Servicios Tributarios	(281)	6	(275)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	104	0	104
C. Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	104	0	104
Total	20.623	9.232	29.855

## **ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

#### **Balances**

(miles de euros)

	Acti	vo	Pasivo y patrimonio neto			
Subsectores	No corriente	Corriente	Patrimonio	Pasivo		
	No corriente	Corriente	neto	No corriente	Corriente	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	453.329	157.168	383.443	156.839	70.215	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	8.590	69.757	14.570		63.743	
Instituto Ceutí de Deportes	7.065	3.933	9.494		1.504	
Instituto de Estudios Ceutíes	26	191	164		35	
Instituto de Idiomas	47	404	381		53	
Patronato Municipal de Música	35	217	142		110	
Servicios Tributarios	1.417	65.012	4.389		62.041	
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	49	341	340		49	
Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	49	341	340		49	
Total	461.968	227.266	398.353	156.839	134.007	

## **ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

# Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

0.1	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la	Resultado de otras	Resultado de las	Resultado de las	Resultado	
Subsectores	Ingresos	Gastos	gestión ordinaria		operac. no financieras	operac. financieras	neto del ejercicio	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	267.350	225.400	41.950	(2.388)	39.562	73	39.635	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	14.775	15.176	(401)	9.724	(421)	(340)	(761)	
Instituto Ceutí de Deportes	6.980	7.021	(41)	0	(42)	(340)	(382)	
Instituto de Estudios Ceutíes	245	205	40	3.540	36	0	36	
Instituto de Idiomas	564	603	(39)	774	(40)	0	(40)	
Patronato Municipal de Música	1.908	2.086	(178)	5.410	(187)	12	(175)	
Servicios Tributarios de Ceuta	5.078	5.261	(183)		(188)	0	(188)	
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.094	1.003	90	0	90	(2)	88	
Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED-Ceuta	1.094	1.003	90	0	90	(2)	88	
Total	283.219	241.579	41.639	7.336	39.231	(269)	38.962	

## **EMPRESAS PÚBLICAS**

## **Balances**

(miles de euros)

	Activo		Patrimonio	Pasivo		
Denominación	No corriente	Corriente	neto	No corriente	Corriente	
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	12.379	14.452	16.066	1.402	9.363	
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	8.579	2.063	8.818	1.080	744	
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	5.092	17.193	15.671	6.372	242	
Obimace, S.L.U.	1.566	6.639	7.247	4	954	
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	267	1.665	904	544	484	
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1.822	483	958	618	729	
Puerta de África, S.A.	5.624	499	3.592	649	1.882	
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	1.329	1.480	2.390	122	297	
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	25	3.314	886	153	2.300	
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	852	23.573	4.322	6.986	13.117	
Total	37.535	71.361	60.854	17.930	30.112	

## **EMPRESAS PÚBLICAS**

# Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados	Resultados	Impuestos	Resultados	Resultados	Resultado
Denominación	Subvenciones	Otras rúbricas	financieros	antes de impuestos	s/ Bº	operaciones continuadas		del ejercicio
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	13.059	(14.585)	41	(1.485)	2	(1.483)	0	(1.483)
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	6.763	(5.775)	(34)	954	(1)	953	0	953
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	1.866	(2.035)	96	(73)	0	(73)	0	(73)
Obimace, S.L.U.	8.749	(8.364)	(1)	384	0	384	0	384
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	2.852	(2.747)	0	105	0	105	0	105
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	2.274	(2.749)	0	(475)	0	(475)	0	(475)
Puerta de África, S.A.	110	(1.154)	0	(1.044)	0	(1.044)	0	(1.044)
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	2.774	(2.763)	0	11	0	11	0	11
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.498	(1.331)	0	167	0	167	0	167
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	15.212	(15.144)	(64)	4	0	4	0	4
Total	55.157	(56.647)	38	(1.452)	1	(1.451)	0	(1.451)

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### Anexo III.3-1

## **FUNDACIONES PÚBLICAS**

#### **Balances**

(miles de euros)

Denominación	Acti	vo	Patrimonio	Pasivo		
Denominación	No corriente	Corriente	neto	No corriente	Corriente	
Fundación Premio Convivencia	5	97	98	0	4	
TOTAL	5	97	98	0	4	

## **FUNDACIONES PÚBLICAS**

## Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

		Excedente de	Variac. de PN						
Fundación Premio Convivencia	Excedente de la actividad		Excedente de	Excedente	Impuestos s/ Bº	Variac. del PN reconocida	por ingresos y gastos imputados	Ajustes y Variaciones	Rdo Total, Variac. del PN en el
	Subvenciones	Otras rúbricas	las operaciones financieras	antes de impuestos	3/ 5	en el excedente del ejercicio	directamente al	Variaciones	ejercicio
Fundación Premio Convivencia	165	(106)	0	59	0	0	0	0	59
Total	165	(106)	0	59	0	0	0	0	59

## IV. CUENTA DE LA ADMINSTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

Anexo IV.1-1

## **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

## Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por	Incorporaciones remanentes de	Otras modificaciones		Total modificaciones
	crédito		Positivas	Negativas	ingresos	crédito	Positivas	Negativas	- moumous.cnos
1 Gastos de personal	1.704	0	4.544	1.262	3.332	0	0	0	8.318
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	18.045	0	3.930	6.553	247	10.761	0	213	26.217
3 Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Transferencias corrientes	16.822	0	4.422	5.160	2.530	1.590	0	8.704	11.500
5 Fondo de Contingencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	36.571	0	12.896	12.975	6.109	12.351	0	8.917	46.035
6 Inversiones reales	11.398	0	524	445	90	58.677	0	6.003	64.241
7 Transferencias de capital	0	0	0	0	0	2.144	0	5.120	(2.976)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	11.398	0	524	445	90	60.821	0	11.123	61.265
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	35.380	0	0	0	0	0	0	8.866	26.514
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	35.380	0	0	0	0	0	0	8.866	26.514
TOTAL	83.349	0	13.420	13.420	6.199	73.172	0	28.906	133.814

Anexo IV.1-2

#### **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

## Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios		Transferencias de crédito		Créditos generados	Incorporaciones remanentes de	Otras modificaciones		Total	
oecciones	y suplementos de crédito	de crédito	Positivas	Negativas	por ingresos	crédito	Positivas	Negativas	modificaciones	
Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales	572	0	267	537	0	220	0	180	342	
Consejería de Economía, Hacienda y Admón Púb. Y Empleo	55.502	0	5.466	3.881	3.332	941	0	17.389	43.971	
Consejería de Gobernación	627	0	453	199	0	6.138	0	476	6.543	
Consejería de Sanidad, Menores e Igualdad	352	0	197	89	72	3.044	0	0	3.576	
Consejería de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural	30	0	859	532	0	0	0	147	210	
Consejería de Fomento	11.623	0	255	265	100	44.043	0	6.356	49.400	
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	2.465	0	515	1.050	770	4.381	0	3.538	3.543	
Consejería de Asuntos Sociales	10.818	0	2.392	2.651	1.925	3.997	0	0	16.481	
Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas	0	0	0	611	0	3.035	0	420	2.004	
Consejería de Educación y Cultura	1.360	0	3.016	3.605	0	7.373	0	400	7.744	
TOTAL	83.349	0	13.420	13.420	6.199	73.172	0	28.906	133.814	

## **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

# Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	79.451	8.318	87.769	84.716	3.053
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	71.735	26.218	97.953	64.739	33.214
3- Gastos financieros	2.021	0	2.021	1.276	745
4- Transferencias corrientes	67.686	11.499	79.185	72.978	6.207
5- Fondo de contingencia	500	0	500	0	500
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	221.393	46.035	267.428	223.709	43.719
6- Inversiones reales	18.960	64.241	83.201	28.692	54.509
7- Transferencias de capital	17.759	(2.976)	14.783	2.352	12.431
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	36.719	61.265	97.984	31.044	66.940
8- Activos financieros	2.500	0	2.500	1.429	1.071
9- Pasivos financieros	29.625	26.514	56.139	56.139	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	32.125	26.514	58.639	57.568	1.071
Total	290.237	133.814	424.051	312.321	111.730

## **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

# Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales	4.494	342	4.836	4.635	201
Consejería de Economía, Hacienda y Admón Púb. Y Empleo	102.175	43.971	146.146	131.097	15.049
Consejería de Gobernación	28.798	6.543	35.341	28.610	6.731
Consejería de Sanidad, Menores e Igualdad	13.495	3.576	17.071	12.909	4.162
Consejería de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural	13.890	210	14.100	9.601	4.499
Consejería de Fomento	32.496	49.400	81.896	34.765	47.131
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	44.347	3.543	47.890	38.161	9.729
Consejería de Asuntos Sociales	18.119	16.481	34.600	23.413	11.187
Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas	11.881	2.004	13.885	10.540	3.345
Consejería de Educación y Cultura	20.542	7.744	28.286	18.590	9.696
Total	290.237	133.814	424.051	312.321	111.730

## **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

# Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	11.873	0	11.873	12.184
2- Impuestos indirectos	134.687	0	134.687	119.339
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.600	0	10.600	6.053
4- Transferencias corrientes	92.945	23.467	116.412	129.184
5- Ingresos patrimoniales	1.022	0	1.022	1.884
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		251.127	23.467	268.644
6- Enajenación de inversiones reales	3.500	0	3.500	3.124
7- Transferencias de capital	3.310	0	3.310	3.310
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		6.810	0	6.434
8- Activos financieros	1.500	74.967	76.467	606
9- Pasivos financieros	30.800	35.380	66.180	66.180
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	32.300	110.347	142.647	66.786
Total	290.237	133.814	424.051	341.864

## **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

## Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
Operaciones no financieras	275.078	254.753	20.325
2. Operaciones con activos financieros	66.786	57.568	9.218
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	341.864	312.321	29.543
AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			7.711
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			26.605
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			35.638
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			(1.322)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	0	0	28.221

## **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

#### **Balance**

(miles de euros)

		Activo	Ej. corriente	Ej. anterior			Patrimonio neto y pasivo	Ej. corriente	Ej. anterior
A)	Acti	vo no corriente	453.329	430.778	A)	Patri	imonio neto	383.443	343.181
	I.	Inmovilizado Intangible	28.183	24.701		l.	Patrimonio aportado	158.793	158.793
	II.	Inmovilizado Material	419.564	401.318		II.	Patrimonio generado	203.919	166.967
	III.	Inversiones Inmobiliarias				III.	Ajustes por cambios de valor		
	IV.	Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	4.902	3.902			Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	20.731	17.421
	٧.	Inversiones financieras a largo plazo	680	857	B)	Pasi	vo no corriente	156.839	131.035
B)	Acti	vo corriente	157.168	138.742		I.	Provisiones a largo plazo		
	I.	Activos en estado de venta				II.	Deudas a largo plazo	156.839	131.035
	II.	Existencias					Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.		
	III.	Deudores y otras cuentas a cobrar.	88.672	74.129	C)	Pasi	vo corriente	70.215	95.304
	IV.	Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas				I.	Provisiones a corto plazo		
	٧.	Inversiones financieras a corto plazo	14.693	13.559		II.	Deudas a corto plazo	22.206	57.424
	VI.	Ajustes por periodificación					Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.		
	VII.	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	53.803	51.054		IV.	Acreedores y otras cuentas a pagar	48.009	37.880
						٧	Ajustes por periodificación		
		Total activo	610.497	569.520			Total pasivo	610.497	569.520

## **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

# Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

	Debe	Ej. corriente	Ej. anterior
A)	Total ingresos de gestión ordinaria	267.350	245.850
1.	Ingresos tributarios y urbanísticos	135.404	150.170
2.	Transferencias y subvenciones recibidas	129.184	91.223
3.	Ventas netas y prestaciones de servicios	0	0
4.	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5.	Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6.	Otros ingresos de gestión ordinaria	2.762	4.457
7	Excesos de provisiones	0	0
В)	Total gastos de gestión ordinaria	225.400	228.257
8.	Gastos de personal	84.716	87.745
9.	Transferencias y subvenciones concedidas	75.330	73.788
10.	Aprovisionamientos	0	0
11.	Otros gastos de gestión ordinaria	65.095	66.436
12.	Amortización del inmovilizado	259	288
I.	Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	41.950	17.593
13.	Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	(3.191)	0
14.	Otras partidas no dinerarias	803	1.265
II.	Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	39.562	18.858
15.	Ingresos financieros	1.294	1.355
16.	Gastos financieros	(1.276)	(1.624)
17.	Gastos financieros imputados al activo	0	0
18.	Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
19.	Diferencias de cambio	0	0
20.	Deterioros de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	55	223
21	Subvenciones para financiación de operaciones financieras	0	68
III.	Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	73	22
IV.	Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	39.635	18.880

## **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

# **Deudores presupuestarios**

(miles de euros)

Años	Saldos _ iniciales	Modificaciones		Saldos netos	Cobros	Oolder Goolee
Anos		Aumentos	Disminuciones	Saldos netos	Copios	Saldos finales
2016 y anteriores	28.704	0	745	27.959	610	27.349
2017	4.382	0	65	4.317	237	4.080
2018	7.444	(1.929)	71	5.444	472	4.972
2019	67.760	145	90	67.815	62.285	5.530
2020		345.223	3.359	341.864	259.549	82.315
Total	108.290	343.439	4.330	447.399	323.153	124.246

## **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

# **Deudores extrapresupuestarios**

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos concedidos	307	693	1.000	325	675
Deudor subvención viviendas	0	438	438	438	0
Pagos duplicados o excesivos	10	13	23	12	11
Pagos pendientes de aplicación	704	286	990	990	0
Créditos a corto plazo al personal	0	606	606	606	0
Depósitos constituidos	111	4	115	4	111
Total	1.132	2.040	3.172	2.375	797

## **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

#### Tesorería

(miles de euros)

Cuentas	CONCEPTO	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
570	Caja operativa	1	41	34	8
571	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	49.698	557.341	556.341	50.698
573	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	1.355	64.656	62.914	3.097
	Total	51.054	622.038	619.289	53.803

## **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

## Acreedores no financieros. Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldos	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos	
Allos	iniciales	Aumentos	Disminuciones	Saluo fieto	rayus	finales	
2016 y anteriores	80	0	5	75	13	62	
2017	827	0	0	827	201	626	
2018	4.475	0	0	4.475	3.312	1.163	
2019	30.630	0	85	30.545	24.880	5.665	
2020		256.182	0	256.182	218.801	37.381	
Total	36.012	256.182	90	292.104	247.207	44.897	

**Anexo IV.2-7** 

## **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

## Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
MUFACE	0	8	8	7	1
ISFAS	0	2	2	2	0
Ingresos duplicados o excesivos	13	0	13	0	13
IRPF profesionales	2	35	37	34	3
IRPF nóminas	649	5.617	6.266	5.554	712
Seguridad Social acreedora	298	3.538	3.836	3.525	311
Retención judicial de haberes	0	120	120	120	0
Depósitos descalificaciones VPO	99	1	100	1	99
Fianzas metálico	451	292	743	52	691
Depósitos Donaciones COVID-19	0	54	54	54	0
Depósitos y fianzas varios	1.737	837	2.574	4	2.570
Depósitos obras ARIS	212	0	212	0	212
Otras retenciones al personal	0	610	610	610	0
Derechos pasivos personal transferido	0	23	23	23	0
Otros descuentos en nómina	0	163	163	149	14
Depósitos ÍCD	139	81	220	201	19
Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación	2.809	26.206	29.015	26.386	2.629
Ingresos agentes recaudadores ptes aplicación	2	41.504	41.506	41.504	2
Ingresos ptes. Aplicación IPSI Importación	1.353	23.153	24.506	21.411	3.095
Total	7.764	102.244	110.008	99.637	10.371

## **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

#### Pasivos financieros. Préstamos

(miles de euros)

Prestamista	disnijestos		Pendiente de amortización	Disposic.	Amortizac.	Diferencias	Pendiente de amortización
(Entidad bancaria)	Nº	Total	al 1 de enero			de cambio	al 31 de diciembre
BBVA	10	70.701	35.014	0	15.246	0	19.768
Banco Sabadell	2	25.000	25.000	0	625	0	24.375
Banco Santander	3	15.948	5.365	0	4.274	0	1.091
Bankia	8	107.227	63.091	19.000	15.410	0	66.681
Bankia (Crédito C. Plazo)	1	10.000	0	0	0	0	0
Caixabank	6	43.500	21.412	0	10.787	0	10.625
Caixabank (Crédito C. Plazo)	1	20.000	20.000	0	20.000	0	0
Cajamar	4	74.180	9.000	47.181	9.000	0	47.181
Unicaja	1	2.500	764	0	764	0	0
Total	36	369.056	179.646	66.181	76.106	0	169.721

## **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

#### Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		97.638
del Presupuesto corriente	82.315	
de Presupuestos cerrados	41.931	
de operaciones no presupuestarias	798	
de dudoso cobro	(21.680)	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(5.726)	
2. Obligaciones pendientes de pago		49.542
del Presupuesto corriente	37.381	
de Presupuestos cerrados	7.516	
de operaciones no presupuestarias	4.645	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	
3. Fondos líquidos		53.803
I. Remanente de Tesorería afectado		70.547
II. Remanente de Tesorería no afectado		31.352
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		101.899





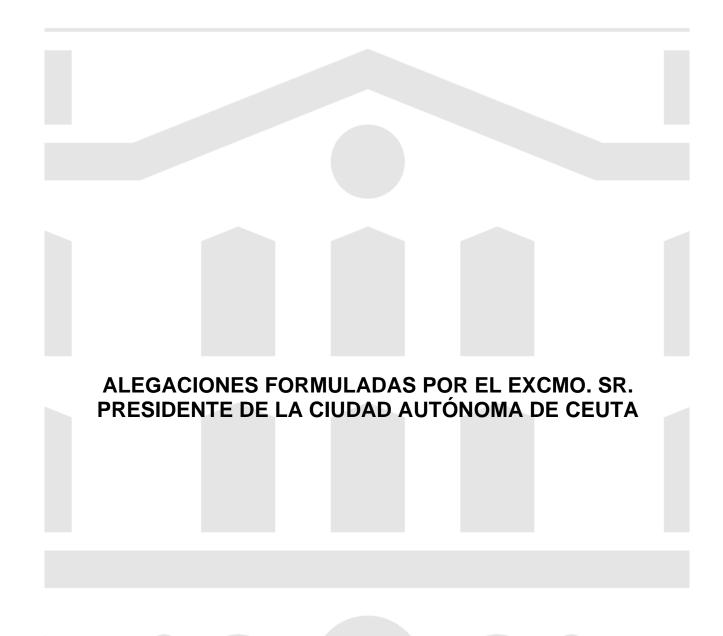
#### TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma, para que se formulasen las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo correspondiente a la prórroga concedida, se recibieron las alegaciones del Presidente de la Comunidad, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44, se adjuntan a este Informe.

A la vista de las alegaciones, se han efectuado las oportunas modificaciones en el texto y, en los casos en que se ha visto necesario se plantean las correspondientes consideraciones respecto al contenido de las mismas. No se formulan observaciones respecto a las alegaciones que constituyen meras explicaciones en relación con los hechos recogidos en el Informe y que, por tanto, no implican oposición al contenido de este. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.





Don JUAN JESÚS VIVAS LARA, con NIF , como PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA y alegante ante el Tribunal de Cuentas.

#### **RESUELVE:**

Designar y autorizar a Don JOSÉ MANUEL MORO FERRAGUT cuyo cargo en la Ciudad Autónoma de Ceuta que presido es el de TÉCNICO ECONOMISTA DE INTERVENCIÓN, con NIF para que presente telemáticamente las alegaciones de esta Ciudad Autónoma al "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EJERCICIO 2020".

JUAN JESÚS VIVAS LARA PRESIDENTE (GABINETE DEL PRESIDENTE) FEGHA 25/04/2023 13:29:42 2.4 El abono de premios de jubilación a personal funcionario durante el ejercicio 2020 se realizó sobre la base de la aplicación del Acuerdo Regulador del personal funcionario de la Ciudad de Ceuta. El carácter previo de las sentencias del Tribunal Supremo 459/2018, de 20 de marzo, y 347/2019, de 14 de marzo, no impedía la aplicación de una disposición general como la mencionada, sin que hubieran sido objeto de publicación en diarios oficiales, ni hubiera fijado el Tribunal Supremo expresa interpretación de normas en respuesta a cuestiones que presentaran interés casacional objetivo, sino que resolvía sobre asuntos concretos; existiendo, por otra parte, una jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentido contrario con anterioridad a esta sentencias.

Por otro lado, y en conexión con lo anterior, consta el Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de 10 de marzo de 2023, por el que se resolvió la terminación del procedimiento de revisión de oficio incoado, a su vez, por Acuerdo del Pleno de 21 de julio de 2022, referente a los artículos 16.2 y 25 del Acuerdo Regulador del personal funcionario y a los artículos 16.1 y 25 del Convenio colectivo del personal laboral, ambos de la Ciudad de Ceuta.

Mediante dicho Acuerdo del Pleno, de 10 de marzo de 2023, se declaró la nulidad de los artículos 16.2 y 25 del Acuerdo Regulador del personal funcionario, a la vez que se acordó ejercitar las acciones judiciales necesarias en el orden social para dar cumplimiento al dictamen emitido por el Consejo de Estado, con fecha de 9 de febrero de 2023, respecto de los artículos 16.1 y 25 del Convenio colectivo del personal laboral de la Ciudad. Al amparo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, esta Ciudad ya ha iniciado la oportuna tramitación de las acciones necesarias para la presentación de demanda en el orden social.

Con anterioridad a este procedimiento de revisión de oficio, se produjo la inaplicación de los artículos 16.2 y 25 del Acuerdo Regulador del personal funcionario. Esta inaplicación se comunicó por parte del Director General de Recursos Humanos y Función Pública a las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Ciudad, según Acta de esta de 15 de septiembre de 2021. Con el mismo sentido y fundamento se pronunció el Interventor de la Ciudad, solicitando la suspensión del abono de los premios de jubilación, mediante informe de 16 de septiembre de 2021.

- **2.23** A partir de esta fecha cualquier modificación de crédito llevará la documentación acreditativa del "grado de ejecución de partidas modificadas".
- **2.24** Desde Intervención no entendemos esta salvedad porque no nos consta haber realizado transferencias de crédito de partidas de capital a partidas de corriente. No sabemos si es una errata en la elaboración de la misma.
- 2.38 El abono de premios de jubilación a personal funcionario durante el ejercicio 2020 se realizó sobre la base de la aplicación del Acuerdo Regulador del personal funcionario de la Ciudad de Ceuta. El carácter previo de las sentencias del Tribunal Supremo 459/2018, de 20 de marzo, y 347/2019, de 14 de marzo, no impedía la aplicación de una disposición general como la mencionada, sin que hubieran sido objeto de publicación en diarios oficiales, ni hubiera fijado el Tribunal Supremo expresa interpretación de normas en respuesta a cuestiones que presentaran interés casacional objetivo, sino que resolvía

sobre asuntos concretos; existiendo, por otra parte, una jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentido contrario con anterioridad a esta sentencias.

Por otro lado, y en conexión con lo anterior, consta el Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de 10 de marzo de 2023, por el que se resolvió la terminación del procedimiento de revisión de oficio incoado, a su vez, por Acuerdo del Pleno de 21 de julio de 2022, referente a los artículos 16.2 y 25 del Acuerdo Regulador del personal funcionario y a los artículos 16.1 y 25 del Convenio colectivo del personal laboral, ambos de la Ciudad de Ceuta.

Mediante dicho Acuerdo del Pleno, de 10 de marzo de 2023, se declaró la nulidad de los artículos 16.2 y 25 del Acuerdo Regulador del personal funcionario, a la vez que se acordó ejercitar las acciones judiciales necesarias en el orden social para dar cumplimiento al dictamen emitido por el Consejo de Estado, con fecha de 9 de febrero de 2023, respecto de los artículos 16.1 y 25 del Convenio colectivo del personal laboral de la Ciudad. Al amparo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, esta Ciudad ya ha iniciado la oportuna tramitación de las acciones necesarias para la presentación de demanda en el orden social.

Con anterioridad a este procedimiento de revisión de oficio, se produjo la inaplicación de los artículos 16.2 y 25 del Acuerdo Regulador del personal funcionario. Esta inaplicación se comunicó por parte del Director General de Recursos Humanos y Función Pública a las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Ciudad, según Acta de esta de 15 de septiembre de 2021. Con el mismo sentido y fundamento se pronunció el Interventor de la Ciudad, solicitando la suspensión del abono de los premios de jubilación, mediante informe de 16 de septiembre de 2021.

**2.80** Hay un borrador de Plan de Control Financiero, elaborado por el técnico economista José Manuel Moro Ferragut y en fase de revisión por el Interventor, que será llevado a pleno una vez pasada las elecciones de mayo.

# TRIBUNAL DE CUENTAS

#### Carmen Molinillo

mar 11/04/2023 12:04

Para:José Manuel Moro Ferragut <

Buenos días Jose,

Te traslado las manifestaciones del Sr. Tesorero en relación al anteproyecto del Tribunal de cuentas de 2020 correspondiente a Tesorería

ALEGACIONES A TRIBUNAL DE CUENTAS- FISCALIZACIÓN 2020

CORREO DE 03 ABRIL DE 2023

- 2.53. Esta Tesorería redacta unas bases de ejecución preparadas a estos efectos y no sabemos las razones por las que no se utilizan.
- 2.54. Esta Tesorería hace un balance anual de todas las necesidades financieras reales a estos efectos (Presupuesto monetario) que además actualizamos mensualmente, dándole traslado a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública.

A partir del ejercicio 2021, esta comunicación se hace formalmente con periodicidad trimestral y a través del Programa de registro de esta Ciudad, GRETA.

- 2.55 En 2020 se hizo un estudio de las entidades financieras con las que operamos y ninguna estaba dispuesta a ofrecer rentabilidad por los excedentes de Tesorería.
- 2.56. Se solicitó en fecha 31 de agosto de 2020 la cancelación de las cuentas corrientes aperturadas en la entidad financiera BBVA siguientes:

Un saludo,

Carmen Molinillo Aguilera Tesorería Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

N. Exp.: Nº.ref.

A/A Tribunal de Cuentas

**ASUNTO:** Alegaciones Tribunal de Cuentas fiscalización 2020, epígrafes 2.36 y 2.37.

La pandemia sufrida a partir del 2020 ha supuesto una antes y un después en los servicios públicos, sobre todo, en aquellos servicios de emergencia y esenciales para la ciudadanía. Con fecha 27 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno de la Ciudad, determinó y aprobó los diferentes servicios esenciales en la Administración de la Ciudad, entre los que se encuentran los servicios abajo reseñados; prueba de ello y de la necesidad de los mismos, es que del total de horas extraordinarias realizadas en el 2020 en esta Administración durante la pandemia, el 83,43% fueron realizadas por servicios esenciales para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad o el eficaz funcionamiento de la Administración Pública, que engloban principalmente a Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Sanidad y Epidemiología, Centros de 24 horas de menores y Residencia de Mayores y Servicio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Durante el ejercicio 2020 y para mayor desglose se informa que ese 83,43% el cómputo total de horas extraordinarias de los servicios esenciales y de emergencias antes citados, queda como sigue:

Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento 43,17%

Servicio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información 6,59%

Sanidad y Epidemiología 15,26%

Policía Local 6,52%

Centros de Menores 24 horas (San Ildefonso, La Esperanza, Punta Blanca y Mediterráneo) 8,20%

Residencia de Mayores 4,41%

El desempeño de servicios extraordinarios a la que hace referencia el informe de fiscalización, queda determinada de la forma que sigue:

Por lo que respecta al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, y según determinan los responsables del área, la Jefatura del Servicio de dicho Cuerpo para establecer el número de efectivos diario de servicio se basa en un Protocolo de actuación de Incendio en

Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

Vivienda, en el que hace referencia a la obligatoriedad de 12 funcionarios de servicio diario. Ese número de efectivos diario se modificó a la baja en el número de los mismos, y así reducir las horas extraordinarias; debido esta actuación de la Administración, en el año 2020 se recibió requerimiento por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta con nº de Exp. OS 51/0000557/20, la cual obligaba de inmediato a la Administración a reponer los 12 efectivos fijos diarios como personal mínimo de servicio; por lo que atendiendo al mismo y a la necesidad de cubrir los servicios diarios de 24 horas con el mínimo establecido, cualquier déficit de personal diario que no llegara a dicho número, tuvo que ser cubierto con servicios extraordinarios. Al ser servicios de 24 horas, el número de horas siempre es el mismo, por lo tanto, un funcionario que realice dicho servicio realiza un número fijo de horas y recibe una cuantía fija por la realización de las 24 horas, a razón de lo que establezca el importe de las mismas aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de febrero de 2019, lo que no se puede considerar fijo es el número de efectivos que realizan dichos servicios extraordinarios diarios, los cuales dependen de la necesidad en cada momento, a todo lo anterior hay que sumar los continuos confinamientos por 15 días por enfermedad Covid-19 o por contacto directo con enfermos, lo cual mermó de manera considerable los servicios de emergencias y esenciales de esta Administración.

En relación al servicio de Sanidad y Epidemiología, durante la crisis por la COVID-19 en los ejercicios 2020 y 2021, dicho servicio se ha visto desbordado, ya que en el mismo se incluyen las investigaciones y actuaciones de respuesta a problemas urgentes de salud pública, como son los brotes y sus contactos. Siendo su objetivo principal lo antes posible, guiar los procesos de implementación de intervenciones para proteger o mejorar la salud de la población, en este sentido, la unidad de epidemiología de la Ciudad durante la pandemia se ha visto obligada a gestionar un volumen de casos, contactos y brotes para el que no estaban dimensionadas ni dotadas, llegando a un punto de desborde, esto sumado a la escased de personal sanitarios para poder ser contratados a través del Servicio Estatal de Empleo, hizo que produjera un cúmulo de horas extraordinarias debido a la situación excepcional en la que nos encontrábamos. Para dicha gestión de crisis sanitaria, se creó de manera urgente un centro de control epidemiológico, lo que conllevó un esfuerzo del todo el personal sanitario de la Ciudad, así como de los servicios de emergencia y esenciales, concretamente en este centro de coordinación se hizo una integración informática para estar operativo durante las 24 horas del día, esto trajo consigo que los trabajadores del Servicio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Ciudad, debido a los continuos problemas informáticos estuvieran operativos ante cualquier imprevisto, que se sumó a la implementación del Teletrabajo entre los empleados públicos de esta Administración, lo que conllevó un volumen de trabajo muy elevado, con las dificultades que ello trajo consigo.

Con respecto a la Policía Local, durante la pandemia debido al estado de alarma se realizaron horas extraordinarias de refuerzo de servicios; motivado y debido



fundamentalmente al enclave geográfico de Ceuta, colindante con Marruecos, ya que la entrada de inmigrantes indocumentados en la Ciudad era muy elevada y fluctuante, por lo tanto, el Gobierno de la Ciudad en atención a los colectivos vulnerables, habilitó dos polideportivos y una nave donde llegaron a acogerse cerca de 300 personas, en este sentido, por parte de los responsables del área de Gobernación, se establecieron servicios de custodia y vigilancia interior y exterior de los pabellones y naves habilitadas durante el confinamiento en jornadas de 24 horas para el control de los cientos de inmigrantes indocumentados, y con ello evitar las fugas de los mismos, así como traslado a dichos pabellones de personas vulnerables que se encontraban deambulando por las calles durante el Estado de Alarma. En dichos pabellones y naves se alojaron a los inmigrantes, adultos y menores, los cuales quedaron confinados en los mismos con custodia permanente.

Sobre los Centros de 24 horas de Menores, la Ciudad de Ceuta tiene transferidas las competencia en dicho área, al ser centros con regímenes abiertos tuvieron que ser reforzados, además de contrataciones, se realizaron horas extraordinarias para cubrir las diferentes déficits de personal debido a los continuos confinamientos por enfermedad por Covid-19 o por contacto con personas infectadas, tanto de internos, como de personal; la necesidad de tener obligatoriamente un educador por turno y el gran número de menores en dichos Centros, hizo que por parte de los responsables del área se determinara la necesidad de mantener los servicios mínimos de atención a la obligación de la administración de atender a los menores extranjeros no acompañados bajo su tutela.

Por lo que respecta a la Residencia de Mayores, durante la pandemia y aún sigue en la actualidad, la Residencia se desdobló en dos plantas estancas con personal sanitario distinto por turnos, con objeto de evitar el contagio entre los ancianos residentes, muchos de ellos dependientes; a este respecto, los responsables de la Residencia, debido a las continuos confinamientos por enfermedad y por contactos, sumado a la falta de personal sanitario disponible para poder contratar a través del Servicio Estatal de Empleo, determinaron la necesidad de realizar horas extraordinarias, por lo que trabajadores de la residencia tuvieron que redoblar esfuerzos para dar cumplimiento a este servicio esencial de atención al mayor.

EL DIRECTOR GENERAL DE RRHH

Firmado por ALARCON OLIVA RAFAEL - DNI \*\*\*7984\*\* el día 11/04/2023 con un certificado emitido por AC Sector Público

2.64.

En relación al ICD debemos aclarar que <u>no es cierto</u> que no se haya contabilizado la adscripción del bien inmueble realizado por la AGCA correspondiente a su sede. La sede del ICD se encuentra radicada en el Complejo Deportivo "Guillermo Molina" y como ya se puso de manifiesto por este organismo en este mismo trámite con motivo de la fiscalización del ejercicio 2019 "En el ejercicio 2020 el ICD ha regularizado dicha situación procediendo a recoger en su contabilidad la adscripción del Complejo Deportivo Guillermo Molina". Y lo volvemos a reiterar en esta ocasión. El Complejo Deportiva "Guillermo Molina" fue objeto de alta en la contabilidad del ICD (cuenta 211 Construcciones) en el ejercicio 2020, en concreto el 5/11/2020, una vez comunicado al ICD el valor de dicho bien por parte del Negociado de Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se adjunta copia del documento contable de alta.

Además cita ese Tribunal en llamada 15 que por Decreto de 10 de diciembre de 2010 del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos se adscribió al ICD "el Centro Ecuestre y tres polideportivos municipales". Pues bien esto tampoco es cierto, ya que a través de dicho decreto se adscribió al ICD únicamente el polideportivo "Guillermo Molina". Puesta esta Gerencia en comunicación con el Negociado de Patrimonio de la CAC nos confirman dicha información por lo que ese Tribunal está cometiendo un nuevo error. Se adjunta copia de dicho decreto.

#### 2.68.

1. Se indica en primer lugar que el ICD mantenía deudas no contabilizadas con distintos proveedores cuyo importe ascendería, a 31 de diciembre de 2020, a un total de 593 miles de euros.

A este respecto ese Tribunal solicitó a esta Gerencia mediante correo electrónico de fecha 23/02/2023 aclaración sobre este aspecto. Con fecha 27/02/2023 se remitió contestación. Como bien se expuso en dicha contestación <u>no es cierto</u> que a 31 de diciembre de 2020 el ICD mantuviera deudas no contabilizadas con distintos proveedores por importe de 593 miles de euros. En dicho escrito se indicaba que:

"Con respecto a la cantidad 593 miles de euros resultante de la diferencia entre los 1.140 miles de euros de facturas pendientes de tramitar a 31/12/2019 y los 547 miles de euros de obligaciones reconocidas en 2020 en la aplicación presupuestaria 226.90.341.0.014 "Gastos y costas sentencias judiciales" la misma se desglosa de la siguiente manera:

- a) Facturas reconocidas extrajudicialmente en acuerdo realizado por la Junta Rectora del ICD con fecha 23 de diciembre de 2020:
  - a.1) Facturas de la mercantil Symbol Asesoramiento S.L.: 3 miles de euros (aplicadas a la partida presupuestaria 227.95.341.0.014 "Contratos de prestación de servicios").

- a.2) Facturas de la mercantil Marina Hércules S.A.: 2 miles de euros (aplicadas a la partida presupuestaria 227.95.341.0.014 "Contratos de prestación de servicios").
- a.3) Facturas de la mercantil Ebone, Servicios, Educación y Deporte SL: 14 miles de euros (aplicadas a la partida presupuestaria 227.98.341.0.014 "Contratos Escuelas Deportivas").
- a.4) Facturas de la mercantil Limpiasol S.A.: 136 miles de euros (aplicadas a la partida presupuestaria 227.00.341.0.014 "Limpieza y aseo").
- a.5) Facturas de la mercantil Arasti Barca S.L.: 358 miles de euros (aplicadas a la partida presupuestaria 227.98.341.0.014 "Contratos Escuelas Deportivas").
- a.6) Facturas de la mercantil Arasti Barca M.A y M.A. SC.V.: 62 miles de euros (aplicadas a la partida presupuestaria 227.01.341.0.014 "Seguridad y Vigilancia").
- El importe total de facturas pendientes de tramitar a 31/12/2019 reconocidas extrajudicialmente ascendió a 575 miles de euros.
- b) Facturas devueltas a proveedor por no conformidad de las mismas:
  - b.1) Factura de la mercantil Arasti Barca S.L.: 18 miles de euros.

De resultas de ambos apartados se totaliza la cantidad de 593 miles de euros."

Dado que todas las facturas del apartado a) que ascendían a 575 miles de euros fueron objeto de contabilización a fecha 30/12/2020 previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobado por Junta Rectora del ICD el 23/12/2020 (se enviaron a ese Tribunal copia del acta de dicha Junta Rectora en el correo de contestación citado) y la del apartado b) fue objeto de devolución a proveedor por no conformidad de la misma con fecha 5/11/2020 se puede colegir que a 31/12/2020 no existían deudas no contabilizadas con distintos proveedores tal y como afirma erróneamente ese Tribunal.

2. En segundo lugar se señala que se ha acreditado que, aunque las facturas fueron anotadas en el Registro contable de facturas del ICD, al no haber sido conformadas (ni tampoco devueltas por disconformidad), quedaron registradas bajo la denominación "de facturas en trámite", por lo que no se dio cumplimiento a los requisitos del art. 7 de la O. HAP/492/2014, de 27 de marzo, que exige la anotación en el registro contable de facturas de la aceptación o rechazo de las mismas, con indicación expresa de su fecha. Tampoco se tiene constancia de la emisión de ninguna nota de reparo por parte del órgano interventor del Organismo. Como consecuencia de lo señalado, el Organismo no contabilizó estas deudas, ni en su presupuesto de gastos, ni en la cuenta (413) Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, ni tampoco ajustó el Remanente de tesorería teniendo en cuenta estas obligaciones, aún no reconocidas, con el consiguiente efecto sobre el presupuesto del siguiente ejercicio. El criterio del

Organismo respecto de estas deudas ha sido contabilizar únicamente aquellas obligaciones derivadas de sentencias judiciales previa aprobación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. Durante el ejercicio 2020 se han reconocido a través de este mecanismo obligaciones por 547 miles de euros de las que 28 miles de euros estaban pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020.

A este respecto debemos señalar que:

- a) Huelga lo indicado en dicho apartado dado que como se ha expuesto en la contestación del apartado anterior no existían a fecha 31/12/2020 facturas no contabilizadas en el ICD por los motivos expuestos por ese Tribunal que deberían haber sido objeto de contabilización en la cuenta 413.
- No obstante lo anterior, señalar que a juicio de este organismo y como ya se expuso en el precitado correo electrónico aclaratorio enviado a ese Tribunal en fecha 27/02/2023:

"En relación a lo que se indica de la no contabilización de esta deuda en la cuenta 413, hemos de decir que, según recoge en el Plan General de contabilidad pública adaptado a la Administración Local aprobado a través de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local la cuenta 413 recoge las deudas derivadas de operaciones devengadas no recogidas en otras cuentas del Plan.

Al objeto de constatar que las todas facturas recibidas por el ICD corresponden a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción del organismo (gastos devengados) se les establece, con carácter previo a su aplicación a presupuesto, el cumplimiento de una serie de requisitos que vienen establecidos en las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, requisitos que por supuesto, también deben cumplir las facturas candidatas a ser incluidas en la cuenta 413 dado que el destino último de las mismas es su encaje presupuestario.

La base de ejecución número 20 "Reconocimiento de la obligación" del presupuesto para 2020 (su redacción es idéntica en ejercicios anteriores y posteriores) exige que antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrá de adjuntarse factura o certificación de la realización de la prestación, debidamente conformada, añadiendo más adelante que "Las facturas deberán ser conformadas por el empleado público que corresponda y el Consejero competente", debe entenderse que en el caso del ICD la competencia del consejero recae en la figura de su Presidente.

Puesto que ninguna de estas facturas estaba conformada por el técnico responsable y por el Presidente del ICD, tal y como establece la base citada, no se acreditaba el efectivo suministro o realización de los bienes y servicios en ellas detallados, y por tanto el devengo de la operación correspondiente, lo que motivó su no inclusión en la

- cuenta 413. Una vez fueron conformadas de acuerdo a la base reseñada se produjo su aplicación a la cuenta 413 como paso previo a su reconocimiento extrajudicial".
- c) Respecto a la afirmación de que el criterio del Organismo respecto a estas deudas ha sido contabilizar únicamente aquellas obligaciones derivadas de sentencias judiciales se constata por lo expuesto que esta afirmación tampoco es cierta pues las facturas detalladas en el punto 1 anterior fueron objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos en Junta Rectora celebrada el 23/12/2020 como ya se ha expuesto. Por tanto, si bien es cierto que 547 miles de euros fueron abonados a través de sentencias judiciales no es menos cierto que 575 miles de euros lo fueron a través del mecanismo del reconocimiento extrajudicial de créditos aprobado por Junta Rectora del Organismo.

LA GERENTE DEL INTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

# Alegación Tribunal de Cuentas Puerta de África,



Buenos días José Manuel,

En el punto 2.70 del anteproyecto se informa que ha habido una ampliación de capital en la "Sociedad Puerta de África, S.A por 1.000 miles de euros mediante la suscripción de 16.638 acciones, íntegramente suscritas y desembolsadas por la Ciudad. La operación no ha sido objeto de inscripción en el Registro Mercantil". Esta inscripción se realizó el 09/02/2021, adjunto copia del Registro Mercantil.

Un saludo.

José Mª Delgado Jefe de Administración / Personal

Tlf. 956511867

C/Alcalde Sánchez Prados nº 3 51001 Ceuta

\*\*\*\*\*\* Correo securizado por TSI y supervisado por Check Point \*\*\*\*\*

1/1



#### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

#### DEPARTAMENTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS

Muy Señores nuestros:

Recibido su proyecto de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta del ejercicio 2020, en la salvedad del punto 2.74 se indica que los Planes de Actuación, Inversión y Financiaciónno, no han sido aprobados por sus respectivos Consejos de Administración

En cuanto al PAIF de la sociedad Radio Televisión Ceuta S.A.U., indicar que fue aprobado por el Consejo de Administración del 25 de noviembre de 2019 (se adjunta certificado del secretario)

Sin otro particular, y estando a su disposición les saluda atentamente

Santiago Cordero del Pozo Director Económico- financiero de Radiotelevisión Ceuta S.A.

Firmado por CORDERO DEL POZO SANTIAGO - \*\*\*6647\*\* el día 11/04/2023 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios